

Sumario

Número 29 - Miércoles, 12 de febrero de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 20/2020, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición transitoria primera del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

10

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

13

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

14

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos que se citan, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

16



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 17

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 19

Resolución de 6 de febrero de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F. 21

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de enero de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo, de personal de administración y servicios, laboral fijo, de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna. 31

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria, se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se nombra al Tribunal Calificador. 52

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores. 54

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Orden de 28 de enero de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Antequera y Villanueva de la Concepción, ambos en la provincia de Málaga. 79

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para las Tecnologías Auxiliares de la Agricultura (Tecnova). 83

Resolución de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación GCF 1931. 85

Resolución de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 88

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos. 90

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 3 de octubre de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Los Compis», de Córdoba. (PP. 2804/2019). 114

Orden de 23 de enero de 2020, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «La Casita de Martín» de Fuengirola (Málaga). (PP. 288/2020). 116

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 30 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2020. 118

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Montefrío (Granada) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 119

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Almería para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración. 131

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de El Padul (provincia de Granada) para la financiación y ejecución de las obras bajo la denominación «Encauzamiento de la Rambla de Alcárceles, El Padul (Granada)» y su posterior mantenimiento y conservación. 143

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el tercer cuatrimestre del año 2019, superiores a 30.000 euros. 155

Resolución de 3 de febrero de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se da publicidad a los convenios de colaboración y adendas de convenios firmados en el segundo semestre de 2019. 156

Acuerdo de 27 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de que se cita, en el término municipal de San Fernando, provincia de Cádiz. (PP. 227/2020). 159

Acuerdo de 14 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Gaucín (Málaga). (PP. 86/2020). 160

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de enero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 310/19 y se emplaza a terceros interesados. 161

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace público el Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del responsable del Registro General del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte, de delegación de competencias para la autenticación de documentos. 162

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 334/19 y se emplaza a terceros interesados. 164

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 372/19 , y se emplaza a terceros interesados. 165

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 325/19 y se emplaza a terceros interesados. 166

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 314/19 , y se emplaza a terceros interesados. 167

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 318/19 y se emplaza a terceros interesados. 168

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 361/2019 y se emplaza a terceros interesados. 169

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se autoriza el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas. 170

Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos. 183

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante de autos núm. 1088/2019. (PP. 240/2020). 185

Edicto de 10 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante del procedimiento núm. 1048/2019. (PP. 241/2020). 187

Edicto de 18 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 96/2017. (PP. 70/2020). 189

Edicto de 2 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 55/2018. (PP. 239/2020). 191

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 27 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 470/2019. (PP. 233/2020). 192

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se hace pública la convocatoria de licitación para la contratación por lotes del arrendamiento de inmuebles para su destino a Sede Administrativa del Servicio Territorial de la Agencia en Almería y lugar de archivo de documentación. (PD. 369/2020). 194

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en el ámbito de aplicación de la Ley de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación. 196

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de febrero 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 197

Anuncio de 29 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de la condición de centro colaborador en el registro de entidades de FPE. 198

Anuncio de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 199

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla. 200

Anuncio de 29 de enero de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 201

Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	202
Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	204
Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por el que se notifican diversos actos administrativos.	218
Anuncio de 28 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	219
Anuncio de 15 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se hace pública resolución que se cita. (PP. 100/2020).	220
Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.	221
Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita.	222

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de 31 de octubre de 2019 por la que se conceden ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i para entidades de carácter privado convocada, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).	223
Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de 31 de octubre de 2019 por la que se conceden incentivos para la realización de actividades de transferencias de conocimiento, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).	226
Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de 6 de noviembre de 2019, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en relación a la Convocatoria 2017 de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i para entidades de carácter público (Orden de 7 de abril de 2017, Convocatoria 2017) en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).	233

- Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de 27 de diciembre de 2019 por la que se conceden ayudas a la realización de Proyectos de I+D+i para entidades de carácter privado convocadas en el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). 239
- Anuncio de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro. 242
- Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 243
- Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 245

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la solicitud de renovación de ayudas económicas por hijos menores de tres años y partos múltiples a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla. 246
- Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, relativo a la comunicación de la voluntad unilateral de disolución de los interesados. 247

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 248
- Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 249
- Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 250
- Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican resoluciones, de expedientes sancionadores en materia de transportes. 251

- Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 253
- Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican resoluciones, de expedientes sancionadores en materia de transportes. 254
- Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 257
- Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican resoluciones, de expedientes sancionadores en materia de transportes. 258
- Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican resoluciones, de expedientes sancionadores en materia de transportes. 259
- Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, por el que se notifica Resolución de 18 de noviembre de 2019, por la que se acuerda la recuperación de la posesión de la vivienda que se cita. 260

AYUNTAMIENTOS

- Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de Algeciras, sobre publicación de bases de una plaza de Ingeniero de Caminos por concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla laboral. (PP. 12/2020). 261
- Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de Algeciras, sobre publicación de bases de una plaza de Ingeniero de Caminos por concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios. (PP. 13/2020). 262

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

- Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Comunidad de Regantes de Motril (A.D.A.), de convocatoria de Junta General Ordinaria. (PP. 215/2020). 263

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 20/2020, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición transitoria primera del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, configura el sistema de servicios sociales como una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social, y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, integral, y de intervención y actuación. En el marco de esta ley y el capítulo II del título IV, se regula la figura del Concierto Social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos y en el que se le dará prioridad a las entidades de iniciativa social que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley, pudiéndose excepcionalmente, en ausencia de entidades de iniciativa social concertar con entidades privadas con ánimo de lucro.

Con objeto de regular el régimen jurídico del concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos, con fecha 23 de febrero de 2018, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, donde se define como un contrato administrativo especial en el que se le da prioridad a las entidades de iniciativa social que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, pudiéndose excepcionalmente, en ausencia de entidades de iniciativa social concertar con entidades privadas con ánimo de lucro.

En el referido decreto se establecen los aspectos y criterios a los cuales han de someterse los conciertos sociales, que contemplarán siempre los principios recogidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre. Estos aspectos y criterios se refieren al cumplimiento de los requisitos previstos, a la tramitación de la solicitud, a la formalización, a las condiciones de actuación de las entidades concertadas, a la vigencia o la duración máxima del concierto y sus causas de extinción, a las condiciones para su renovación o modificación, a las obligaciones de las entidades que presten el servicio concertado y de la Administración Pública otorgante del concierto social, a la sumisión del concierto al derecho administrativo y otras condiciones necesarias en el marco de lo previsto en la ley.

En cuanto a su aplicabilidad establece en su disposición transitoria primera que: «Los convenios o contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, mantendrán dicha vigencia hasta la entrada en el servicio efectivo de la entidad adjudicataria del concierto social que los sustituya, y por un plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor del presente decreto»

Ante el inminente vencimiento del plazo para la adaptación de los contratos y convenios existentes al régimen jurídico del concierto social, previsto en la disposición transitoria primera del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, y para facilitar el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha norma y al no estar garantizado que las adjudicaciones de estos servicios se puedan realizar antes de la fecha límite establecida en la citada disposición transitoria, se ha considerado que el plazo inicialmente concedido se presenta insuficiente para hacer efectivas las exigencias de adaptación que la norma requiere. Las Administraciones Públicas deben ser sensibles ante las necesidades y dificultades que pueda presentar la ciudadanía, debiendo remover los obstáculos que impidan o dificulten

el cumplimiento de sus obligaciones adoptando para ello las medidas que se consideren oportunas. Por este motivo, resulta una medida aconsejable y proporcionada prolongar el plazo inicialmente previsto en la norma.

En la tramitación del presente decreto se han tenido en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, se puede constatar que en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la presente iniciativa normativa esta justificada por una razón de interés general, pudiendo identificarse ésta con el fin último perseguido, que no es otro que impedir que haya periodos sin cobertura contractual, pues por la propia naturaleza y las características de los servicios, no solo es inviable dejar de prestarlos temporalmente sino que se incurriría en una grave omisión de responsabilidad. Es por ello, por lo que se considera la ampliación del plazo previsto en la citada disposición transitoria como el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, se puede afirmar que el presente decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, limitándose a establecer la ampliación del plazo referido, lo que no conlleva restricción de derechos alguna para los destinatarios del mismo ni les genera cargas administrativas de ningún tipo, por lo que se cumple el principio de eficiencia.

Con su publicación se garantiza el principio de seguridad jurídica, pues el presente decreto, además de ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, ayuda a establecer un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Finalmente, el presente decreto no implica un incremento de los gastos o ingresos públicos, por lo que no se ve afectado por el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y todos los documentos que han formado parte de su tramitación están disponibles en el portal de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de febrero de 2020,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

La disposición transitoria primera del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, se modifica en los términos que se establecen a continuación:

«Disposición transitoria primera. Prórroga de los conciertos actuales.

1. Los convenios o contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, mantendrán dicha vigencia hasta la entrada en el servicio efectivo de la entidad adjudicataria del concierto social que los sustituya, que deberá producirse, en todo caso, con anterioridad al día 24 de noviembre de 2020.

2. La entidad pública concertante indicará expresamente a cada una de las entidades titulares de los convenios o contratos a los que se refiere el apartado 1, que el régimen jurídico aplicable hasta la entrada en el servicio efectivo de la entidad adjudicataria del concierto social que los sustituya, será el del contrato o convenio del que trae causa.

3. En todo caso, transcurrida la fecha indicada, quedarán extinguidos los convenios y contratos a los que se refiere el apartado 1.»

Disposición final única. Entrada en vigor.
El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 5 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana,

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: **0742***.

Primer apellido: López.

Segundo apellido: Casado.

Nombre: Gonzalo.

C.P.T.: 10018110.

Denominación puesto trabajo: Servicio de Administración General.

Centro de destino: Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro directivo: Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en los artículos 63 y 64 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.d) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 10 de diciembre de 2019, de esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel/aquella tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2020.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9.6.2019, BOJA núm. 91, de 15.6.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

DNI: ***2084**.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Gómez.

Nombre: Carmen María.

Código P.T.: 9765810.

Puesto de Trabajo: Sv. Proyectos e Iniciativas Emprendedoras.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica.

Centro destino: Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Observaciones: Adscripción funcional Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos que se citan, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

Por Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, se anunció la publicación de la resolución provisional de vacantes a considerar en el concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos que se citan, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos (BOJA núm. 8, de 14 de enero de 2020).

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas procede elevar a definitivas las vacantes resultantes. Por todo ello, en virtud de las competencias que me otorga el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, he resuelto:

Primero. Anunciar la publicación de la resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados para el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, convocado por la Resolución de 5 de noviembre de 2019.

Segundo. Ordenar la publicación de dichas vacantes en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación y en la página web de la Consejería de Educación y Deporte, a efectos meramente informativos, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Servicio Gestión Económica y Presupuestos.

Código: 9379710.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro de destino: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A1.

Cuerpo preferente: A11/A12.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.249,36 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro Directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
Centro destino y localidad: Oficina Comarcal Agraria de La Palma del Condado.
Huelva.
Código puesto de trabajo: 6657710.
Denominación: Director.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1-A2.
Cpo./Esp. Pref.: A12.
Área funcional: Adm. Agraria.
Nivel CD: 26.
Experiencia: 3 años.
Complemento específico: XXXX- 16.584,84 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de febrero de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere el artículo 15.1.a) y 11.1, respectivamente del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

R E S U E L V O**Primero. Convocatoria.**

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho Anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00:00 horas del primer día y finalizando a las 24:00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

7. Los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, no requerirán traducción literal jurada cuando no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Investigación e Innovación de IFAPA.

- Vocales: persona proponente del contrato y dos personas funcionarias del Cuerpo Superior Facultativo A1.2 o A2.2 del IFAPA, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Solo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

A la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, el responsable del proyecto o el proponente de la contratación elaborará un informe evaluando la actividad desarrollada del contratado, que se remitirá al Servicio de Investigación e Innovación y al de Recursos Humanos. Dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Investigación e Innovación propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- El Presidente, José Cara González.

ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	INNOREGA: riego sostenible basado en monitorización distribuida e inteligencia Artificial (PR.AVA. AVA2019.024.001)	FEDER	IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba)	19 meses	Doctor	-Experiencia profesional en monitorización y automatización del riego. - Experiencia investigadora en sistemas de riego localizado	- Formación extracurricular en calidad de los sistemas de riego	- Carnet conducir B. - Disponibilidad para viajar por toda España*.
2	Control sostenible de plagas y enfermedades en hortalizas protegidas (PR.AVA. AVA2019.015.002)	FEDER	IFAPA La Mojonera (Almería)	16 meses	Doctor	-Experiencia investigadora en entomología agraria -Experimentación y transferencia en protección de cultivos hortícolas protegidos en zonas semiáridas -Experiencia en diseño de experimentos en condiciones de laboratorio y campo para cultivos hortícolas protegidos. -Experiencia en control integrado y control biológico en horticultura protegida		

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
3	LIFE Vida for Citrus (LIFE 18 CCA/ES/001109)	LIFE	IFAPA Las Torres (Sevilla)	7 meses (prorrogable hasta finalización proyecto)	Licenciatura en Ingeniería Agrónoma o Máster Habilitante o Licenciatura en Biología o grado en Biología más máster nivel MECES 3 relacionado con temática del proyecto o Licenciatura en Biotecnología o grado en Biotecnología más máster nivel MECES 3 relacionado con temática del proyecto	- Experiencia en investigación y experimentación en producción vegetal o biotecnología, incluyendo la publicación de los resultados de la investigación y transferencia al sector		- Nivel B1 de inglés - Carnet conducir B.
4	Diseño de una red de fincas de monitoreo del secuestro de carbono en suelos agrícolas CARBOCERT (CAICGO19-145)	CAI	IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba)	5,5 meses	Licenciatura en Ingeniería Agrónoma o Máster Habilitante	- Experiencia en estudios de agricultura de conservación, secuestro de carbono en suelo y cubiertas vegetales	Formación extracurricular sobre herramientas de secuestro de carbono en sistemas agrícolas	- Nivel B2 de inglés - Carnet conducir B.
5	Investigación e innovación en mejora genética de olivo (INMEGEO) (PR.AVA. AVA2019.027.001)	FEDER	IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba)	18 meses	Licenciatura en Ingeniería Agrónoma o Máster Habilitante	-Experiencia en trabajos de evaluación de resistencia de Verticillium dahliae y Xylella fastidiosa y caracterización molecular y análisis de expresión génica	Formación extracurricular en bioseguridad	- Nivel B2 de inglés - Carnet conducir B.
6	Caracterización, Biodisponibilidad y Potencial Saludable de Compuestos Bioactivos de Alimentos (PR.AVA. AVA2019.037.001)	FEDER	IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba)	24 meses	Doctor	-Experiencia en el análisis de alimentos por cromatografía. -Experiencia en estudios de biodisponibilidad y bioactividad de compuestos bioactivos de alimentos.		Carnet conducir B.

*Este requisito requiere declaración jurada al respecto.

ANEXO II

BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Producción científica y tecnológica, se valorará la producción científica y tecnológica de las personas candidatas, con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Publicaciones:

Tipo de publicación	Primer o último autor	Coautor
Revistas con índice de impacto internacional (JRC, SCI e ISI)	Hasta 3 puntos	Hasta 1,5 puntos
Libros (con ISBN o Depósito legal o Creative Common)	1,5 puntos	1 punto
Otras revistas, capítulos de libros (con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common), documentos, informes científico-técnicos, material docente, guías de cultivos, vídeos y otros productos de transferencia.	1 punto	0,5 puntos

- Obtenciones vegetales y patentes debidamente registradas:

Las obtenciones vegetales y las patentes que acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 3 puntos por cada una.

- Las obtenciones vegetales y las patentes debidamente registradas que no acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 2 puntos por cada una.

- Dirección de tesis doctorales, 1 punto. Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, 0,50 puntos, por cada uno.

- Impartición de cursos, seminarios y jornadas técnicas u otras actividades divulgativas destinadas a profesionales de los sectores agrario, forestal, pesquero o agroalimentario, 0,20 por cada diez horas lectivas.

- Otras actividades de carácter divulgativo, 0,10 puntos por cada diez horas lectivas.

- Participación en ponencias y comunicaciones a Congresos, 0,20 puntos por cada una, diferenciándose si son comunicaciones orales, 0,20 puntos, o póster, 0,10.

C) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0.10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.
- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.
- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:
 - 0,5 Nivel A2: Elemental.
 - 1,0 Nivel B1: Intermedio.
 - 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
 - 2,0 Nivel C1: Avanzado.
 - 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral actualizado o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la producción científica y tecnológica:
 - Publicaciones:
 - De libros, capítulos, actas de congresos, etc, copia de las páginas donde aparezca el título general e ISBN o depósito legal, y los autores.
 - De artículos, copia de primera y última página, donde consten autor/es, revista donde se ha publicado, fecha de publicación, título y edición.
 - De artículos aceptados, justificante que acredite la notificación del editor.
 - Las patentes y obtenciones vegetales, mediante copia del documento que certifique su inscripción en la oficina pública de registro correspondiente. La generación de regalías deberán acreditarse documentalmente.
 - Dirección de tesis doctorales o dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, copia del certificado oficial correspondiente.
 - La impartición de cursos, seminarios, jornadas técnicas, ponencias, o comunicaciones a congresos, copia del certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad docente, fecha de realización, número de horas impartidas y la entidad organizadora. Tratándose de ponencias y comunicaciones a congresos, deberá aportarse copia de las mismas.
 - La impartición de otras actividades de carácter divulgativo, copia del certificado donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad divulgativa, fecha de realización, número de horas realizadas en la actividad y la entidad organizadora.
 - Para la formación:
 - Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
 - Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
 - La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
 - Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
 - Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.
- La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de enero de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo, de personal de administración y servicios, laboral fijo, de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, existiendo plazas vacantes y dotadas presupuestariamente en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz,

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo, de personal de administración y servicios, laboral fijo, relativo a las plazas que figuran en el Anexo I de la presente, mediante turno de promoción interna y con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 30 de enero de 2020.- El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R83REC/2019, de 29.7, BOUCA del 29), la Gerente, Mariví Martínez Sancho.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de personal de administración y servicios laboral fijo de la Universidad de Cádiz de las categorías relacionadas en el Anexo I de la presente convocatoria y mediante turno de promoción interna.

1.2 El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía de 23 de febrero de 2004, el Reglamento de selección, contratación y nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2017, y a las bases de esta convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5 Las personas que promocionen mediante la transformación de su puesto a la categoría de grupo inmediatamente superior asumirán las funciones de ésta, además de las funciones propias de la categoría desde la que promocionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Estatuto de los Trabajadores, así como las funciones,

en su caso, que viniera realizando dicha categoría en virtud de lo previsto en la disposición adicional séptima del vigente Convenio Colectivo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes la titulación especificada en el Anexo I.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2. Cumplir los requisitos que, en su caso, se especifiquen en el Anexo I.

2.1.3. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar la solicitud mediante el procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, disponible en el apartado «Personal Administración» del Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica de la UCA (<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/>). La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que este no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria, de acuerdo al Anexo I.

c) Fotocopia de la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos que, en su caso, se establecen en el Anexo I.

Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de personal.

3.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán los correspondientes a cada categoría objeto de la presente convocatoria y según lo especificado en el Anexo I. Se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de Cádiz, indicando «PS PAS/LAB/20». Las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición. En ningún

caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, se hará pública, en la página web del área de personal de la Universidad de Cádiz, <https://personal.uca.es/convocatoria-pas>, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de selección, contratación y nombramiento de personal de administración y servicios de la Universidad, debido a la diversidad y especificidad de las plazas convocadas, los Tribunales calificadores de estas pruebas se nombrarán en la resolución por la que se publique el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: seleccion.pas@uca.es.

5.11. El Tribunal que actúe en relación a las categorías de grupo II y III, tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005. Por su parte, el Tribunal que actúe en relación a la categoría de grupo I, tendrá la categoría primera de las recogidas en el citado artículo y anexo.

6. Fase de concurso.

6.1. El Tribunal calificador valorará los méritos de la fase de concurso, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo II.

7. Fase de oposición.

7.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario previsto en el Anexo III, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

7.2. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del día 1 de marzo de 2020. La fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio se hará pública junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos.

7.3. La fecha, lugar y hora de celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página web del área de personal: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas>, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8. Calificaciones y lista de aprobados.

8.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

8.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

8.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

8.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Protección de datos.

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en la solicitud serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidad de Cádiz, con la finalidad de gestionar la tramitación de este procedimiento selectivo.

9.2. Con su participación en esta convocatoria, las personas interesadas autorizan a la Universidad de Cádiz para la publicación de sus datos, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, cuando así se derive de la naturaleza de esta convocatoria.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada ley.

ANEXO I**RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS**

Código: TEL/SCI.

Categoría profesional: Técnico Especialista de Laboratorio.

Grupo profesional: III.

Número de plazas: 1.

Unidad administrativa: Área de Investigación y Transferencia.

Subunidad administrativa: Servicios Centrales de Investigación.

Localidad: Puerto Real.

Requisitos: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Derechos de examen: 20 euros.

Baremo aplicable: Anexo II.A).

Código: TEAC.

Categoría profesional: Técnico Especialista de Actividades Culturales.

Grupo profesional: III.

Número de plazas: 1.

Unidad administrativa: Servicios a la Comunidad Universitaria.

Subunidad administrativa: Servicio de Responsabilidad social y Actividades culturales.

Localidad: Algeciras.

Requisitos: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Derechos de examen: 20 euros.

Baremo aplicable: Anexo II.A).

Código: TGMD.

Categoría profesional: Titulado de Grado Medio de Deportes.

Grupo profesional: II.

Número de plazas: 1.

Unidad administrativa: Servicios a la Comunidad Universitaria.

Subunidad administrativa: Área de Deportes.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Requisitos: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, como mínimo.

Derechos de examen: 25 euros.

Baremo aplicable: Anexo II.B).

Código: TGM/MAV.
Categoría profesional: Titulado de Grado Medio de Medios Audiovisuales.
Grupo profesional: II.
Número de plazas: 1.
Unidad administrativa: Área de Tecnologías de la Información.
Subunidad administrativa: Área de Tecnologías de la Información.
Localidad: Cádiz.
Requisitos: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, como mínimo.
Derechos de examen: 25 euros.
Baremo aplicable: Anexo II.A)

Código: TSP.
Categoría profesional: Titulado Superior de Prevención.
Grupo profesional: I.
Número de plazas: 1.
Unidad administrativa: Área de Personal.
Subunidad administrativa: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente.
Localidad: Cádiz.
Requisitos:
- Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.
- Título de Técnico Superior de Prevención y Riesgos Laborales, especialidad Higiene Industrial.
Derechos de examen: 30 euros.
Baremo aplicable: Anexo II.B).

Código: TS/DI/I.
Categoría profesional: Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación.
Grupo profesional: I.
Número de plazas: 1.
Unidad administrativa: Área de Investigación y Transferencia.
Subunidad administrativa: Servicios Centrales de Investigación.
Localidad: Cádiz.
Derechos de examen: 30 euros.
Baremo aplicable: Anexo II.B).

Código: TS/DI/II.
Categoría profesional: Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación.
Grupo profesional: I.
Número de plazas: 1.
Unidad administrativa: Área de Investigación y Transferencia.
Subunidad administrativa: Servicios Centrales de Investigación.
Localidad: Cádiz.
Derechos de examen: 30 euros.
Baremo aplicable: Anexo II.B).

ANEXO II

BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL**II.A) MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA (POR PLAZA VACANTE)****A) FASE DE CONCURSO.****1. Experiencia profesional.**

a) Experiencia dentro de la especialidad e igual categoría de la plaza convocada: 1,436 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b) Experiencia dentro de la especialidad e inferior categoría de la plaza convocada: 0,431 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

c) El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

2. Antigüedad.

a) Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública: 0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b) La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación⁽¹⁾.

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,162 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,269 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,323 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,538 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

h) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en la letra c).

i) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

¹ Los cursos alegados en el apartado tercero de la fase de concurso y que hayan sido realizados con anterioridad a la aprobación del Plan de Formación del PAS deberán ser justificados documentalmente, acompañando a la solicitud copia del certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

a) Primer ejercicio: Tendrá carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el programa contenido en estas bases. La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: aciertos $-[\text{errores}/(\text{número de alternativas})-1]$.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos.

Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

C) VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

II. B) MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA POR TRANSFORMACIÓN DE OTRAS DE CATEGORÍA INFERIOR**A) FASE DE CONCURSO.**

1.º Experiencia dentro de la especialidad de la plaza convocada en la UCA: 1,6 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 8 puntos.

2.º Antigüedad en cualquier Administración Pública: 0,4 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

3.º Por la realización de cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada, organizados por la Universidad de Cádiz (²): 0,5 puntos por cada curso realizado hasta un máximo de 2 puntos.

4.º Por prestar servicios en el área y dentro del mismo Campus que la plaza solicitada: 0,5 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

a) Primer ejercicio: Tendrá carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el programa contenido en estas bases. La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: aciertos $-[\text{errores}/(\text{número de alternativas})-1]$.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos.

Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

² Los cursos alegados en el apartado tercero de la fase de concurso y que hayan sido realizados con anterioridad a la aprobación del Plan de Formación del PAS deberán ser justificados documentalmente, acompañando a la solicitud copia del certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

C) VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

ANEXO III**PROGRAMA PARA LOS PUESTOS CORRESPONDIENTES AL GRUPO III****BLOQUE I****TEMARIO GENERAL**

1. Estatuto de la Universidad de Cádiz. Naturaleza, funciones, principios y fines de la Universidad de Cádiz. La Administración Universitaria y los Servicios. Estructura. Órganos de Gobierno, Participación Social y Representación.

2. El segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; ámbito y objetivos estratégicos. Código ético de la Universidad de Cádiz.

BLOQUE II**TEMARIOS ESPECÍFICOS**

II.A) Temario específico de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Código TEL/SCI).

1. Principios básicos de la espectroscopia fotoelectrónica de rayos X (XPS). Efecto fotoeléctrico. Escalas de Energía de Ligadura y Energía Cinética. Picos de fotoemisión y picos Auger.

2. Descripción general del espectrofotómetro Kratos Axis UltraDLD. Sistema de vacío y equipo de bombeo. Sistema de gases. Fuente de iones Ar+. Cañón de electrones de emisión de campo. Sistema de manipulación de muestras. Sistema de neutralización de cargas.

3. Fuentes de rayos X y monocromador. Tipos de ánodos. Selección de la fuente de rayos X más adecuada. Ventajas e inconvenientes del doble ánodo. Ventajas e inconvenientes del monocromador.

4. Analizador hemiesférico de electrones (HSA, Hemispherical Analyzer) y detector DLD (Delay Line Detector). Modos de operación de analizadores hemiesféricos: modo CAE (Constant Analyzer Energy) y modo CRR (Constant Retard Ratio). Modo espectroscopía y modo snapshot.

5. Analizador de espejo esférico (SMA, Spherical Mirror Analyzer). Adquisición de imagen paralela XPS. Magnificación de la imagen XPS, los FoV (Field of View).

6. Muestras a analizar. Requerimientos para realizar el análisis. Preparación y tips de montaje de muestras. Muestras sólidas. Muestras en polvo. Otros formatos (suspensiones, pastas, etc.). Muestras magnéticas.

7. Software específico de laboratorio de adquisición y procesamiento de datos en XPS: Vision Software ver. 2.2.8 de Kratos. Módulo Vision Instrument Manager (VIM): programación de secuencias (procedure) para la adquisición de datos diferida, módulo de control manual del instrumento, pantalla de adquisición en tiempo real. Módulo Vision Processing (VP): representación de espectros, conversión de datos, procesado de espectros.

8. Neutralización de cargas en el espectrofotómetro Kratos Axis UltraDLD. Sistema coaxial de neutralización de cargas. Procedimientos para la correcta compensación de los efectos de carga en muestras aislantes. Fenómenos de carga diferencial.

9. Registro de espectros XPS. Elección de las condiciones experimentales. Elección de parámetros: rango de energía, energía de paso, tamaño de paso, tiempo de adquisición.

10. Medidas de «Angle Resolved XPS», ARXPS. Ajuste de la posición de análisis, rotación de la muestra, definición de los parámetros de análisis.

11. Decapado iónico y análisis en profundidad mediante XPS. Limpieza de muestras con bombardeo iónico. Estudios de perfiles de profundidad utilizando bombardeo iónico.

12. Espectroscopía de Dispersión de Iones (ISS, Ion Scattering Spectroscopy). Asesoramiento en la elección del ion más adecuado. Adquisición de espectros. Preparación de las superficies. Análisis cualitativo.

13. Principios básicos de la espectroscopía Auger. Adquisición de espectros. Preparación de las superficies. Análisis cualitativo. Obtención de imágenes SEM.

14. Asesoramiento en el diseño experimental y elección de la técnica adecuada.

15. Operaciones básicas de mantenimiento preventivo. Calibración instrumental. Rutinas de chequeo. Sistema de vacío y horneado del equipo. Fuentes de rayos X dual y monocromática: comprobación y reemplazo de filamento y ánodo, ajuste del monocromador.

16. Normas de seguridad de uso del espectrofotómetro de XPS.

II. B) Temario específico de la categoría de Técnico Especialista de Actividades Culturales (Código TEAC).

1. Gestión cultural: Aproximaciones al concepto de Gestión Cultural.

2. Modelos de Gestión Cultural: Definición. Características. Tipología.

3. Diseño integral de Proyectos Culturales: El proyecto en la gestión y las políticas culturales. Propuesta de esquema para diseñar un proyecto cultural. Conclusiones y consejos finales.

4. La comunicación cultural: La necesidad de la comunicación integrada. Los objetivos de la comunicación. Factores que determinan la selección de instrumentos. Los instrumentos de comunicación. El proceso de comunicación y el mensaje. Planificar la estrategia de comunicación. Redes sociales, internet y la comunicación 3.0.

5. El concepto de Extensión Universitaria: Concepto, historia y evolución de la Extensión Universitaria en España.

6. La gestión cultural universitaria: La función gestora. La gestión cultural. La gestión cultural universitaria. Los desafíos de la gestión cultural universitaria.

7. La comunicación en la gestión cultural universitaria: De los formatos tradicionales a las redes sociales. Herramientas y resultados.

8. 25 años de Extensión Universitaria en la provincia de Cádiz: Antecedentes históricos. Historia de la Extensión Universitaria en Cádiz.

9. Programas culturales en la Universidad de Cádiz: Programas culturales, Escuelas y Programas Estacionales. Principales alianzas y colaboraciones.

10. El Proyecto Atalaya: Una iniciativa de cultura compartida: Historia y filosofía del Proyecto Atalaya. Programas universitarios andaluces del Proyecto Atalaya.

11. Los programas de la Universidad de Cádiz en el Proyecto Atalaya.

12. Historia de los Programas Estacionales: Crónica y evolución de los cursos de Cádiz, San Roque, Algeciras y Jerez.

13. Los agentes culturales públicos y privados en Andalucía y en Cádiz.

14. Equipamientos culturales de las ciudades de la provincia con campus universitario. Tipología y características.

15. Usos, hábitos y demandas culturales universitarias.

16. Mapa de procesos del Servicio de Extensión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

17. Mapa de procesos de un Programa Estacional.

18. Mapa de procesos de un concierto.

19. Mapa de procesos del programa Presencias Literarias en la UCA.

20. Mapa de procesos de programa Campus Cinema.
21. Mapa de procesos de una exposición.
22. Evaluación de Proyectos y Procesos Culturales: Definiciones. Razones y ventajas de la evaluación un proyecto cultural. Ámbitos, técnicas, métodos y fases de evaluación. Los indicadores.

PROGRAMA PARA LOS PUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS I Y II

BLOQUE I

TEMARIO GENERAL

1. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.
2. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
3. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.
4. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.
5. El segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; ámbito y objetivos estratégicos. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
6. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.

BLOQUE II

TEMARIOS ESPECÍFICOS

- II. A) Temario específico de la categoría de Titulado Grado Medio de Deportes (Código TGMD).
1. Ley del deporte. Estructura y organización del deporte en el ámbito estatal.
 2. Deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Consejería competente en materia de deporte: órganos directivos y órganos adscritos.
 3. Modelos de Deporte Universitario en el mundo.
 4. El Deporte Universitario en España. Historia y actualidad. CSD y CEDU (Comité Español del Deporte Universitario).
 5. Los Campeonatos de España Universitarios (CEU) Organización.
 6. El Deporte Universitario en Andalucía. Historia y actualidad. El GADU (Grupo Andaluz del Deporte Universitario).
 7. Los Campeonatos de Andalucía Universitarios (CAU) Organización.
 8. La Gestión de los Servicios Deportivos en las Universidades. Diferentes modelos.
 9. Deporte y Comunicación. Marketing y Patrocinio de Organizaciones y Servicios Deportivos.
 10. Deporte y Educación. Formación en valores.
 11. Las Tareas de dirección y liderazgo. Dirección de Personas. Nuevos Perfiles Directivos.
 12. Deporte y Actividad física de ocio y recreación. Los deportes en la Naturaleza y su impacto ambiental.
 13. Conceptos y tipos de instalaciones, equipamientos y pavimentos deportivos y su conservación y mantenimiento.

14. El camino hacia la excelencia en la calidad en la Universidad de Cádiz y en su Área de Deportes.
15. La Memoria Anual del ADE.
16. Misión, Visión y Valores del Área de Deportes de la Universidad de Cádiz.
17. El Deporte y la Actividad física como complemento de la formación integral de la persona. Su aplicación en la Universidad de Cádiz. El Programa «UCAsport».
18. Programa «En la UCA, Juega Limpio».
19. El Reglamento del Área de Deportes de la Universidad de Cádiz.
20. La Carta de Servicios del Área de Deportes de la Universidad de Cádiz.
21. Los ejes estratégicos del Área de Deportes de la Universidad de Cádiz.
22. El Plan Director ADE 2016-2019.
23. La Tarjeta Deportiva UCA. Tipos, usuarios y prestaciones.
24. Deporte de Competición. La competición en la UCA. Organización competiciones internas.
25. Actividades y Escuelas deportivas en la UCA: programación, control y seguimiento.
26. Modelos de alianzas y convenios deportivos UCA a través del Área de Deportes.
27. Normativa de créditos por práctica deportiva en la UCA (ECTS).
28. Instalaciones Deportivas UCA. Normativas de uso.
29. Ayudas Deportivas ADE.

- II. B) Temario específico de la categoría de Titulado Grado Medio de Medios Audiovisuales (Código TGM/MAV).
1. Proyección: La imagen. Técnicas. Medios. Condicionantes. Formatos.
 2. Sonorización: El sonido. Técnicas. Medios. Condicionantes. Formatos.
 3. Difusión: La distribución del video. Técnicas. Medios. Condicionantes. Formatos.
 4. Grabación: La grabación y almacenamiento. Técnicas. Medios. Condicionantes. Formatos.
 5. Videoconferencia: La interacción virtual. Técnicas. Medios. Condicionantes. Protocolos.
 6. Producción: La creación de productos. Técnicas. Medios. Condicionantes. Formatos.
 7. Traducción: La traducción en línea. Técnicas. Medios. Condiciones. Protocolos.
 8. Vídeo-proyectores: Tecnología. Luminosidad. Resolución. Contraste. Relación de aspecto. Formatos. Conectores de entrada. Foco lumínico. Óptica. Corrección keystone. Ratio de proyección. Conexiones LAN. Sistemas de Control. Soportes.
 9. Pantallas: Tamaño. Relación de aspecto. Ángulo de visión. Tipos de materiales. Ganancia. Carcasa. Soportes. Accionamiento. Control. Características avanzadas.
 10. Monitores: Tecnologías. Tipos. Tamaños. Formatos. Contraste. Resolución. Luminosidad. Conectorización de entrada. Conectorización de salida. Soportes. Control externo. Ordenador integrado. Memoria. Sistema operativo. Puntos simultáneos. Ángulo de visión. Software de control de pantalla. Software de funciones específicas.
 11. Proyección interactiva: Tecnologías. Materiales. Equipamiento. Software. Resolución. Funciones.
 12. Selectores de señal: Tecnologías. Tipos. Modelos. Capacidad. Resolución. Entradas. Salidas. Gestión. Funciones.
 13. Distribuidores de señal: Tecnologías. Tipos. Modelos. Capacidades. Resolución. Entradas. Salidas. Control. Rango dinámico. Drivers. Funciones.
 14. Escaladores de señal: Tecnologías. Tipos. Modelos. Capacidades. Resolución. Entradas. Salida. Funciones.
 15. Extensores de señal: Tecnologías. Tipos. Modelos. Resolución. Formatos. Distancia de cobertura. Capacidades. Control. Funciones.

16. Cámaras de vídeo: Tecnologías. Sensor de vídeo. Zoom. Estabilizador de imagen. Resolución. Formato de salida. Tipos de salidas. Balance de blancos. Rango de paneo. Rango de Tilt. Posiciones de preset. Control. Compatibilidad con codificadores de videoconferencias. Soportes. Funciones.

17. Tarjetas digitalizadoras: Tecnologías. Tipos. Bus de instalación. Capacidades. Funciones.

18. Sistemas Joystick: Tecnologías. Tipos. Modelos. Teclados. Cámaras a controlar. Control. Funciones.

19. Mesas mezcladoras de vídeo: Tecnologías. Tipos. Modelos. Entradas. Salidas. Sincronización de cuadros. Funciones.

20. Reproductores/grabadores: Tecnologías. Canales. Resolución. Compresión. Resolución grabación/reproducción. Ancho banda grabación/reproducción. Almacenamiento interno. Tipo de proyección. Terminales de salida. Formatos. Grabación/Lectura en línea.

21. Amplificadores: Tecnologías. Tipos. Potencia. Entradas/Salidas. Control. Modelos.

22. Mezcladores de sonido: Tecnologías. Tipos. Potencia. Zonas de salida. Canales. Entradas/Salidas. Cancelación de eco. Ecuación. Presets. Control.

23. Cajas acústicas: Tecnologías. Tipos. Potencia. Modelos. Canales. Configuraciones.

24. Microfonía: Tecnologías. Tipos. Canales. Condiciones. Configuraciones.

25. Controladores de medios: Tecnologías. Tipos. Modelos. Botones de funciones. Puertos de control. Modos de operación.

26. Cajas de conexiones: Tecnologías. Tipos. Conectorizaciones. Disposiciones.

27. Conexión inalámbrica: Tecnologías. Tipos. Requerimientos.

28. Iluminación: Tecnologías. Tipos. Prestaciones.

29. Racks de recursos: Modelos. Prestaciones. Configuraciones.

30. Cableado de señal: Tecnologías. Especificaciones. Características. Requerimientos.

31. Suministro eléctrico: Elementos. Requerimientos. Protecciones.

32. Mesa de usuarios: Tipos. Estructuras. Funcionalidades. Prestaciones.

33. Espacios audiovisuales para docencia: Requerimientos típicos. Equipamiento tipo. Operatividad. Seguridad. Disponibilidad.

34. Espacios audiovisuales para reuniones: Requerimientos típicos. Equipamiento tipo. Operatividad. Seguridad. Disponibilidad.

35. Diseño y desarrollo de instalaciones audiovisuales: Análisis de requerimientos. Diseño funcional. Diseño físico. Especificaciones técnicas. Implementación de medios. Pruebas de funcionamiento. Documentación.

36. Mantenimiento de instalaciones audiovisuales: Gestión de calidad de servicios: principios básicos. Atención a incidencias y fallos. Restauración del servicio. Reparación de equipos. Revisión de instalaciones. Documentación de actuaciones.

37. Servicios de apoyo audiovisual: Servicios tipo. Atención a peticiones. Valoración de los usuarios.

II. E) Temario específico de la categoría de Titulado Superior de Prevención (Código TSP).

1. Higiene industrial definición. Reseña histórica. La actuación en higiene industrial. Relaciones de la higiene industrial con otras disciplinas. Aspectos legales de la higiene industrial: la higiene industrial en la ley de prevención de riesgos laborales y el reglamento de los servicios de prevención.

2. Agentes químicos. Clasificación y etiquetado de productos químicos: sistema mundialmente armonizado (GHS): el proceso de armonización. Criterios de clasificación. Comunicación del peligro. Etiquetas. Fichas de datos de seguridad. Agentes químicos. Reglamento CLP (clasificación, etiquetado y envasado): clases y categorías de peligro. Palabras de advertencia. Pictogramas. Indicaciones de peligro.

3. Agentes químicos. Evaluación de la exposición. Efectos en la salud causados por los agentes químicos: factores que determinan los efectos de las sustancias químicas. Metabolismo de los tóxicos. Efectos de los tóxicos sobre el organismo.

4. Agentes químicos. Evaluación de la exposición. Criterios de valoración: relación dosis-efecto. Relación dosis-respuesta. Establecimiento de los valores límite ambientales (vla). Valores límite ambientales internacionales. Valores límite ambientales en España. Valores límite biológicos (vlb).

5. Agentes químicos. Evaluación de la exposición. Medida de la concentración ambiental: mediciones puntuales y promediadas. Instrumentos de lectura directa. Sistemas activos de toma de muestras. Sistemas pasivos de toma de muestra. Transporte y conservación de las muestras. Control de calidad de los equipos de medida. El método analítico. Procedimientos de cálculo de la concentración ambiental.

6. Agentes químicos. Evaluación de la exposición. La encuesta higiénica: conocimiento del proceso productivo. Identificación de los riesgos en cada puesto de trabajo. Selección de criterios de valoración. Evaluación cuantitativa de riesgos. Informe de evaluación.

7. Agentes químicos. Control de las exposiciones. Técnicas de control: prioridades en el control de riesgos. Acciones para el control de riesgos: sobre el agente químico. En el proceso o instalación. En el local de trabajo. Sobre los métodos de trabajo.

8. Agentes químicos. Control de las exposiciones. Ventilación general: control de exposiciones con ventilación general. Caudal/renovaciones por hora. Extracción localizada: campanas de extracción. Conductos. Ventilador. Evaluación de la eficacia.

9. Agentes químicos. Control de las exposiciones. Equipos de Protección Individual (epi): de vías respiratorias. Contra riesgos de contacto o penetración dérmica. Utilización de los epi.

10. Agentes carcinógenos y mutágenos. Cáncer laboral: antecedentes históricos. Patogénesis del cáncer: estructura del material genético {adn, genes y cromosomas}. Etapas del proceso canceroso. Carcinogénesis química y sus mecanismos de actuación. Evaluación de la relación dosis-respuesta para agentes carcinogénicos.

11. Agentes carcinógenos y mutágenos. Investigación sobre carcinogenicidad química: ensayos a corto plazo con células in vitro. Ensayos a largo plazo con animales. Estudios epidemiológicos. Análisis estructura-actividad. Clasificaciones de carcinogenicidad: sustancias cancerígenas. Sustancias mutagénicas. Sustancias tóxicas para la reproducción. Evaluación de la exposición a carcinógenos.

12. Agentes carcinógenos y mutágenos. Prevención de riesgos laborales. Control biológico: indicadores de dosis interna. Indicadores de dosis eficaz. Indicadores de efecto biológico precoz (o pre-efecto). Indicadores de susceptibilidad genética. Epidemiología molecular.

13. Agentes biológicos. Características generales: requisitos ambientales para el desarrollo de los microorganismos. Interacciones de los agentes biológicos con otros seres vivos. Efectos en la salud y mecanismos de defensa: infección. Reacciones alérgicas. Mecanismos de defensa.

14. Agentes biológicos. Prevención de riesgos laborales: priones. Virus. Bacterias. Hongos. Protozoos. Helmintos. Exposición a agentes biológicos: vías de entrada.

15. Agentes biológicos. Evaluación de la exposición: metodología de evaluación higiénica. Metodología de evaluación cualitativa. Metodología de evaluación cuantitativa. Objetivo de la medición. Naturaleza de los agentes biológicos: ¿qué?, ¿dónde y cuándo medir? Selección del equipo de toma de muestras. Número de muestras. Métodos de muestreo. Análisis microbiológico. Valoración de la exposición.

16. Agentes biológicos. Medidas preventivas: medidas y niveles de contención. Información y formación de los trabajadores. Vigilancia sanitaria. Inmunización activa. Vacunación.

17. Agentes biológicos. Equipos de Protección Individual (EPI): vía respiratoria. Dérmica y parenteral. Ocular.

18. Ruido. Prevención frente al ruido: física del fenómeno acústico. Magnitudes y unidades acústicas. Efectos del ruido en la salud: anatomía y fisiología del oído: efectos de la exposición a ruido en la audición. Efectos no auditivos de la exposición a ruido.

19. Ruido. Medición del nivel sonoro: sonómetros integradores. Dosímetros. Calibrador de nivel sonoro. Evaluación de la exposición laboral a ruido: nivel de pico máximo y nivel equivalente diario. Nivel de ruido diario equivalente. Condiciones de la medición.

20. Ruido. Control de las exposiciones: medidas preventivas derivadas de la evaluación. Control técnico del ruido. Control mediante medidas organizativas. Protección individual frente al ruido. Vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a ruido.

21. Vibraciones. Física y definiciones: caracterización de las vibraciones. Instrumentación de medida de la intensidad de una vibración. Efectos de las vibraciones sobre el organismo.

22. Vibraciones. Evaluación del riesgo: vibraciones transmitidas a todo el cuerpo. Vibraciones transmitidas al sistema mano-brazo. Control de las exposiciones.

23. Ambiente termohigrométrico. El organismo humano y el ambiente térmico. Unidades de medida de las magnitudes térmicas: generación metabólica de calor. Intercambios con el ambiente. Balance térmico del cuerpo humano. Medida de las magnitudes ambientales.

24. Ambiente termohigrométrico. Evaluación de las exposiciones al calor: efectos en la salud de la exposición al calor. Índices de evaluación ambiental evaluación del riesgo de estrés térmico por calor. Control de los riesgos debidos al calor. Evaluación de las exposiciones al frío: evaluación del riesgo de estrés por frío. Protección frente al frío.

25. Ambiente termohigrométrico. Confort térmico: aplicación de la ecuación del balance térmico al estudio del confort. Respuesta subjetiva al calor. Condiciones termohigrométricas reglamentarias.

26. Radiaciones no ionizantes. Naturaleza de las radiaciones. Espectro electromagnético. Magnitudes y unidades de medida de las radiaciones no ionizantes. Efectos de las radiaciones no ionizantes.

27. Radiaciones no ionizantes. Radiación ultravioleta: efectos. Evaluación de las exposiciones. Control de las exposiciones. Radiación visible e infrarroja: efectos. Evaluación de las exposiciones. Control de las exposiciones. Exposición laboral a la luz solar.

28. Radiaciones no ionizantes. Radiación láser: efectos. Evaluación de los riesgos. Clasificación de los generadores. Señalización y etiquetado. Manual de instrucciones. Medidas técnicas y organizativas de control.

29. Radiaciones no ionizantes. Microondas y radiofrecuencias: medida de la exposición. Efectos de las microondas y radiofrecuencias. Evaluación de las exposiciones. Control de las exposiciones. Campos magnéticos y eléctricos estáticos y radiación elf (< 30 khz}. Efectos sobre la salud. Evaluación de la exposición. Control de las exposiciones.

30. Radiaciones ionizantes. Naturaleza: estructura atómica. Radiactividad. Tipos de radiaciones y características. Magnitudes y unidades de medida. Efectos.

31. Radiaciones ionizantes. Instalaciones nucleares y radiactivas. Irradiación y contaminación: tipos de exposiciones. Medida: detectores de radiación. Dosímetros. Límites de dosis.

32. Radiaciones ionizantes. Principios básicos de protección radiológica: protección contra la irradiación externa. Medidas preventivas de protección radiológica: trabajadores profesionalmente expuestos. Delimitación de zonas y señalización. Medidas dosimétricas. Formación e información. Vigilancia de la salud.

33. Organización y recomendaciones generales para el trabajo en el laboratorio: organización del trabajo. Hábitos personales. Hábitos de trabajo. Identificación. Trasvase. Productos y reacciones químicas peligrosas.

34. Elementos de actuación y protección: duchas de seguridad y fuentes lavaojos. Mantas ignífugas. Otros elementos de protección.

35. Almacén de productos químicos: reducción al mínimo del stock. Separación. Aislamiento/confinamiento. Características de las instalaciones.

36. Eliminación de residuos en el laboratorio: clasificación de los residuos. Factores a considerar. Procedimientos para la eliminación-recuperación de los Residuos. Actuación en casos de vertidos y salpicaduras: procedimientos.

37. Marco jurídico de la prevención de riesgos laborales: normativa Comunitaria. Principios básicos. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y sus modificaciones.

38. La organización de la prevención: los servicios de prevención: modalidades de organización, competencias.

39. Ley de Residuos y Suelos Contaminados 22/2011, de 28 de julio: objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. Producción, posesión y gestión de los residuos.

II. F) Temario específico de la categoría de Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación (Código TS/DI/I).

1. Citometría de flujo. Fundamentos de la citometría de flujo. Esquema de un citómetro de flujo. Fluídica. Cámara de flujo. Óptica. Láseres. Filtros. Detectores. Separación y detección de la luz. Amplificación de la señal. Compensación. Señales de dispersión y de fluorescencia. Análisis de resultado y representación gráfica (histogramas, dot-plots, etc.).

2. Fluorescencia. Fluorocromos. Tipos de fluorocromos. Proteínas fluorescentes. Nanopartículas fluorescentes (quantum dots).

3. Corrección de errores: solapamiento espectral y formación de dobletes. Ventajas e inconvenientes de la técnica. Control de calidad y validación.

4. Anticuerpos. Anticuerpos monoclonales. Tinción directa e indirecta. Amplificación del marcaje. Biotina/streptavidina. Otros marcadores específicos.

5. Marcaje de antígenos de superficie. Fenotipaje.

6. Marcaje de antígenos intracelulares. Cuantificación y análisis de proteínas secretadas.

7. Otras aplicaciones de la citometría de flujo. Análisis del ciclo celular. Análisis de la eficiencia de transfección. Apoptosis. Proliferación y división celular.

8. Principios para el diseño experimental en citometría de múltiples colores.

9. Propiedades y características de los citómetros disponibles en el mercado. Características y manejo del software correspondiente.

10. Aislamiento celular. Separación inmunomagnética.

11. Separación celular mediante citometría (Citometría preparativa o Cell Sorting). Principios de la técnica. Tipos de citómetros preparativos («Jet in air» vs. cámara).

12. Parámetros para la preparación de muestras para la separación celular.

13. Optimización de parámetros para mejorar la viabilidad de las células separadas.

14. Procedimientos de utilización del equipo MoFlowAstrios®. Condiciones de sorting. Evaluación de la pureza después de la separación. Evaluación de la viabilidad celular tras separación. Control de calidad.

15. Procedimientos de utilización del equipo: encendido, apagado y lavado. Mantenimiento de la fluídica (Sheath,waste). Cambio de nozzle.

16. Manejo de Software para separación celular.

17. Composición de los ácidos nucleicos. Estructura del DNA. Estructura del RNA.

18. La replicación del DNA. Modelos de replicación del genoma. Actividades enzimáticas implicadas en la replicación. El ciclo celular. Control del ciclo celular. La división celular. Tipos de división. Fases de la división celular.

19. La transcripción. Síntesis de RNA. Tipos de RNA. El mRNA: estructura y función. El tRNA. El rRNA. Otros Tipos de RNA. Control de la transcripción. Las regiones promotoras. La regulación de la actividad de los genes. Regulación a nivel del ADN. Regulación a nivel de la transcripción. Regulación postranscripcional.

20. Síntesis de proteínas. El codón. Anticodón. El RNA transferente. Estructura del tRNA. El ribosoma. Estructura y composición del ribosoma. Ribosomas Eucarióticos. Ribosomas procarióticos. La traducción. El código genético. Mutaciones que afectan a la traducción. Control de la traducción. Secuencias codificantes. Secuencias no codificantes.

21. Introducción al genotipado y aplicaciones: Control de calidad, requerimientos, preparación y gestión de muestras. Rutinas de chequeo y operaciones de mantenimiento en el laboratorio de genotipado.

22. Metodologías para el aislamiento y purificación de ácidos nucleicos. Sistemas de purificación manual y automatizados.

23. Cuantificación de ácidos nucleicos. Principios básicos. Métodos de cuantificación espectrofotométrica y fluorimétrica.

24. Reacción en cadena de la polimerasa (PCR). PCR a tiempo final. Fundamento teórico. Optimización y diseño de cebadores. Electroforesis en geles de agarosa.

25. PCR cuantitativa a tiempo real (qPCR). Fundamento teórico. Optimización, diseño de cebadores y sondas. Cuantificación absoluta. Cuantificación relativa y análisis de expresión.

26. Electroforesis capilar. Principios, características y aplicaciones. Secuenciación capilar y análisis de fragmentos de ADN (microsatélites, STRs y minisatélites).

27. Análisis de SNPs, InDels y CNVs. Análisis de genotipado en punto final y análisis de alta resolución de fusión.

28. Softwares de manipulación de muestras y análisis de resultados: electroforesis, cuantificación absoluta y relativa, secuenciación Sanger y análisis de fragmentos, genotipado en punto final y análisis de alta resolución de fusión.

II. F) Temario específico de la categoría de Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación (Código TS/DI/II).

1. Fundamentos de óptica: Espectro radiación electromagnética. Propiedades de la luz como onda electromagnética. Parámetros que definen una onda. Fenómenos de la luz. Refracción de la luz. Dispersión de la luz. Reflexión de la luz. Formación de la imagen.

2. Instrumentación de microscopía óptica: Lentes. Lentes positivas (convergentes). Lentes negativas (cóncavas). Aberraciones de las lentes. Tipos de aberraciones. Aberración esférica. Astigmatismo. Coma.

3. Distorsión. Curvatura de campo. Aberración cromática de posición. Aberración cromática de magnitud. Aberración cromática.

4. Descripción del microscopio óptico. Lentes utilizadas. Oculares y objetivos. Objetivo. Aumento. Apertura numérica. Ángulo de apertura. Aumento útil. Poder de resolución. Distancia de trabajo. Tipos de objetivos según las correcciones. Indicaciones en el exterior de los objetivos. Longitud de tubo: Óptica corregida a infinito (ICS).

5. Sistemas de iluminación: Condensadora. Fuentes de iluminación. Lámpara incandescente. Lámpara de arco. Lámpara de descarga vapor de mercurio. Tipos de iluminación. Iluminación crítica. Iluminación de Köhler.

6. Técnicas de microscopía con luz visible y sus aplicaciones. Técnicas de microscopía con luz visible. Microscopías de campo claro y campo oscuro. Microscopía de polarización. Microscopía de contraste de fase. Microscopía de contraste interferencial (Nomarski).

7. Preparación de muestras para microscopía óptica. Criterios en las técnicas de preparación. Técnicas para luz transmitida. Técnicas para luz reflejada. Montajes temporales de muestras vivas enteras. Montajes permanentes de muestras no vivas. Deshidratación e inclusión. Corte. Tinción. Montaje. Preparación de muestras. Muestras no biológicas.

8. Tipos de microscopios ópticos. Microscopios verticales e invertidos. Microscopios de contraste de fases y de interferencia diferencial.

9. Microscopía de fluorescencia y epifluorescencia. Naturaleza de la fluorescencia. Fluorescencia y fosforescencia. Diagrama de Jablonski. Absorción de la luz. Fluorocromo y fluoróforo. Tipos de fluorescencia. Fluorescencia primaria. Fluorescencia secundaria. Espectros de excitación y emisión. Espectro de excitación. Espectro de emisión. Disminución de la fluorescencia.

10. Fluoróforos. Fluorocromos. Factores que influyen sobre fluoróforos. Photobleaching. Quenching. Inmunofluorescencias y detección de sondas. Time Series (Series Temporales). FRAP (Fluorescence Recovery After Photobleaching). FRET (Fluorescence Resonance Energy Transfer).

11. Otras moléculas fluorescentes. Proteínas fluorescentes. Nanopartículas fluorescentes (quantum dots).

12. Microscopía de fluorescencia: Técnicas de imagen TIRF, FRET, FLIM, FLIP. Distribución intracelular de las moléculas. Inmunofluorescencias y detección de sondas.

13. Componentes y esquema general de un microscopio de epifluorescencia. Instrumentación Epi-iluminación. Fuentes de luz. Filtros. Filtro de excitación. Espejo dicróico. Filtro barrera. Luz transmitida vs luz incidente. Luz transmitida. Luz incidente.

14. Aplicaciones de la microscopía de fluorescencia. Uso de la microscopía de fluorescencia. Preparación de muestras para microscopía de fluorescencia. Inmunocitoquímica. Inmunohistoquímica. Tinción de tejidos embebidos en parafina. Tinción de tejidos criopreservados.

15. Fundamentos generales de la microscopía confocal. La imagen confocal. Láseres y microscopía. El microscopio láser de barrido confocal. Componentes de un microscopio de barrido confocal. Láseres. Sistema de barrido. Sistema óptico. Detectores.

16. Instrumentación del microscopio confocal espectral. Fuente de iluminación: Láser. Pinhole. Detector: Fotomultiplicador. Microscopio óptico. Selección del área de interés. Selección de los aumentos adecuados. Enfoque. Ajuste de la iluminación de Köhler. Pase al modo confocal.

17. Sistema de láseres. Fuente de iluminación láser. Láseres de onda continua: láser de gas. Ión de argón (Ar): 458 nm, 476 nm, 488 nm, 514 nm. Helio-neón (He/Ne)-Verde: 543 nm. Helio-neón (He/Ne)-Rojo: 633 nm. Diodo UV: 405 nm. Pinhole.

18. Patrón de difracción de Airy. Disco de Airy. El criterio de Rayleigh para la resolución. Detector. Fotomultiplicador. El valor Gain. El valor Offset. Paleta de colores «Glow over-under». Ajustes de instrumentación. Potencia del láser. Tamaño del pinhole. Ganancia del fotomultiplicador.

19. Técnicas de aumento de imagen en microscopía confocal. Digitalización. Proyecciones. Series de imágenes. Principio y tipos.

20. Fluoróforos para la microscopía láser confocal. Características. Fotodestrucción. Agentes protectores de la fluorescencia.

21. Tipos de marcajes. Aplicaciones del microscopio láser confocal en biología. Marcajes múltiples. Experimentos secuenciales.

22. Técnicas de transferencia de energía entre fluoróforos (FRET). Experimentos de recuperación de la fluorescencia posterior al fotoblanqueo (FRAP).

23. Aplicaciones del microscopio láser confocal para el estudio de materiales. Ensayos en superficie. Reflexión. Estudios en células vivas (time-lapse). Estudios de fisiología celular.

24. Adquisición de series de imágenes. Reconstrucción y análisis tridimensional de la muestra en microscopía confocal.

25. Microscopía Confocal: Análisis de co-localización. Análisis tridimensional en muestras biológicas. Series Z (Reconstrucciones 3-D).

26. Captación de la imagen en microscopía confocal. Secciones ópticas sencillas. Lapsos de tiempo y células vivas. Series-z e imágenes tridimensionales. Imágenes en 4 dimensiones. Imágenes x-z. Imágenes luz reflejada, transmitida.

27. Series: Proyecciones. Tipo de proyección. Proyección de valor máximo. Proyección de valor medio. Proyección transparente.

28. Análisis de Imagen: Reconstrucción y análisis tridimensional de la muestra en microscopía confocal. La imagen en microscopía confocal. Formatos de imagen. Análisis y procesado de imagen. Métodos de deconvolución en la restauración de imágenes.

29. Microscopía multifotónica. Principio de la microscopía de excitación de dos fotones. Componentes de un microscopio de excitación de dos fotones. Microscopía de excitación de un fotón (confocal) vs dos fotones (multifotón). Fundamento del láser multifotón.

30. Preparación de muestras para el microscopio multifotón. Fluorocromos para usar en el multifotón. Uso de células o tejidos vivos. Co-localización con el multifotón. Aplicaciones. Actividad neuronal en animales vivos. Poblaciones celulares e imágenes profundas. Imágenes profundas en animales vivos.

31. Microscopía Multifotón: Análisis y captura con láser multifotón. Inmunofluorescencia y autofluorescencia. Reconstrucción de estructuras tridimensionales.

32. Diferencias entre microscopía de fluorescencia, confocal y multifotón. Microscopía confocal multidimensional. Ventajas adicionales del confocal frente al sistema de epi-fluorescencia convencional. Ventajas adicionales del multifotón respecto a un confocal tradicional.

33. Digitalización y tratamiento de imágenes. Formación de imágenes en células en vivo.

34. Sistema informático para el Procesamiento y análisis de las imágenes digitales obtenidas. Analizador de Imagen Analytical Image processing Imaris, Acronis True Image, etc.

35. Imágenes digitales. Digitalización. Zoom. Factores de zoom con los que el preparado se explora sin pérdida de información. Teorema de Nyquist. Formato. TIFF: Tagged Image File Format. GIF: Graphics Interchange Format. PCX. PSD: Photoshop Document. EPS: Encapsulated PostScript. BMP: Bit Mapped. PICT. JPEG: Joint Photographic Experts Group.

36. Microscopía Microdisector láser: Cortes mediante láser de tejidos o de fragmentos celulares. Captura de muestras marcadas con varios colorantes fluorescentes. Captura de imágenes con Microscopio de luz Transmitida. Escaneado de muestras para obtención de imágenes.

37. Sistema de microdissección láser. Funcionamiento del Sistema. El manejo del Sistema de Microdissección. Preparación de muestras para el microdisector láser, MMI CellCutPlus.

38. Protocolos de preparación de muestras para microdissección. Muestras en parafina. Muestras preparadas en criostato. Frotis de células. Cromosomas. Células vivas. Cytospin. Aspirado fino de aguja.

39. Conceptos en el cultivo de células de mamífero. Células primarias. Líneas celulares. Aislamiento de células. Obtención de células primarias. Explantes, extracción mecánica y extracción enzimática. Proliferación frente a diferenciación celular.

40. Mantenimiento de células en cultivo. Manipulación de las células en cultivo. Aislamiento de células. Subcultivo o pase de células. Fases del cultivo. Master cell bank y working cell bank. Líneas celulares comunes. Mecanismos para evaluar la viabilidad celular.

41. Medios de cultivo. Suplementación de los medios con suero. Cálculo de la población celular. Tiempo de doblaje. Eficiencia de siembra. Propiedades físicoquímicas del medio de cultivo. Factores que condicionan el crecimiento óptimo del cultivo (pH, CO₂, temperatura, osmosis...). Riesgos de contaminación. Micoplasma.

42. Ventajas y desventajas de los cultivos celulares. Estudios que emplean cultivos celulares. Aplicaciones del cultivo celular. Cultivo de tejidos e ingeniería. Cultivo de células provenientes de organismos no mamíferos. Métodos de cultivo de células de plantas. Métodos de cultivo de bacterias y levaduras. Métodos de cultivo de virus.

43. Diseño y equipamiento de un laboratorio de cultivos celulares. Sistemas de esterilización. Campanas de flujo laminar. Incubadores. Congeladores y sistemas de criogenia. Tipos de contenedores para cultivo de células y sus capacidades.

44. Tipos de cultivos celulares. Cultivo en monocapa. Cultivo en suspensión. Cultivos primarios. Cultivos secundarios. Cultivos tridimensionales. Cultivos continuos o líneas estables. Hibridomas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria, se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se nombra al Tribunal Calificador.

De conformidad con lo establecido en las bases 1.7, 4.1, 4.2 y 5.1 de la Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria, este Rectorado

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria. En el caso de las personas aspirantes excluidas, en la referida relación, se expresan las causas que han motivado su exclusión.

La relación quedará expuesta al público en la página web de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva (https://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php).

Segundo. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la citada relación, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero de la persona aspirante y escala a la que opone (Escala Técnica de Administración Universitaria-Gerencia).

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Tercero. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de este Rectorado se declarará aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en la relación provisional, y su publicación les servirá de notificación. Esta Resolución se publicará en página web de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva (https://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php).

Cuarto. Convocar a las personas admitidas en llamamiento único para la realización del primer ejercicio que se celebrará en Huelva, el día 14 de mayo de 2020 (jueves), a las 10:00 horas, en el edificio Paulo Freire, Aula P.F.B.13 del Campus El Carmen.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, pasaporte o carnet de conducir. El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan. Las personas

opositoras deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro, lápiz de grafito núm. 2 y goma de borrar.

Quinto. Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo, cuya composición es la que figura en el Anexo I de esta resolución. El Secretario del Tribunal actuará con voz, pero sin voto.

Huelva, 5 de febrero de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Don Francisco Gómez Gómez.
Vocal 1: Doña María Ángeles Hinojosa Lizana.
Vocal 2: Don Fernando Palencia Herrejón.
Vocal 3: Don Diego Torres Arriaza.
Vocal 4: Don Antonio Rodríguez Arévalo.
Secretario: Don Ricardo Almeida González.

SUPLENTES

Presidenta: Doña María Pilar Martín Zamora.
Vocal 1: Doña María de los Santos Hinojosa Martínez.
Vocal 2: Doña María del Carmen Jiménez González.
Vocal 3: Don José Bernardo Fuentes Vao.
Vocal 4: Don José Manuel Yuste Álvarez.
Secretario: Don Emilio Garzón Heredia.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17.5.19), conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2018, publicada en el BOJA de 30 de abril de 2018, con corrección de errores publicada en el BOJA de 30.5.18 y modificaciones publicadas en el BOJA de 31.12.18 y en el BOJA de 21.3.19, y tras obtener la correspondiente autorización, según Orden de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía (actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad), para la convocatoria de plazas de personal laboral fijo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de julio de 2006, modificado en sesiones del 27 de octubre de 2014, 27 de febrero de 2015, 25 de julio de 2017 y 7 de febrero de 2018, y el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión de los títulos universitarios específicos requeridos. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, deberán estar homologados por el Ministerio con competencias en materia de educación u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado.

b) Estar en posesión del Título de Doctor.

c) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA, (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura del Profesor Contratado Doctor.

2.3. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada, en el modelo oficial, según Anexo II de esta convocatoria, que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, 1.ª planta, Campus de El Ejido) y en su página web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, a través de su Sede Electrónica <https://sede.uma.es/>, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la ubicada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Jefatura de Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursospdi@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25€, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador y en su página web. Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria, desde otras entidades bancarias, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el apartado de concepto el código de plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

3.5.1. Documentación de carácter general y específico.

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

c) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado o Graduado.

d) Fotocopia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado o Graduado, así como fotocopia de la certificación académica personal del título de Diplomado, si se accedió con él al título superior. Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberá, además, acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el oportuno documento de «Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros» obtenido en la web del Ministerio con competencias en materia de educación.

e) Fotocopia del título de Doctor.

f) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura del Profesor Contratado Doctor (DEVA: Resolución de concesión e informe del Comité Técnico; ANECA: Resolución de concesión y Anexo inseparable del Comité de Evaluación).

g) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo IV de esta convocatoria, debidamente firmado, disponible en la página Web del Servicio de PDI.

En su caso, los títulos académicos deberán ir acompañados de fotocopia de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.

3.5.2. Documentación justificativa de méritos.

Fotocopias de todos los méritos que el solicitante relaciona en el Currículum Vitae, justificados según se indican en las Instrucciones especificadas en el Anexo V de esta convocatoria. Dichos méritos deberán estar ordenados y numerados en el orden correspondiente que figure en el C.V., al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Expertos. No será necesaria la compulsación de los documentos, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos que incluye el modelo de Currículum Vitae.

3.5.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse, en todo caso, acompañada de la correspondiente instancia o escrito de remisión solicitando dicha subsanación, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Serán causas de exclusión subsanables del concurso la no aportación de la documentación referida en los apartados 3.5.1 de estas bases. La no aportación de todos los justificantes de los méritos alegados en el currículum vitae en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación de defectos establecido no supondrá la exclusión en las listas definitivas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá justificarlos ante el requerimiento de la Comisión de Expertos, ya que no presentar la documentación requerida sobre los méritos invocados en el currículum conllevará la no baremación de esos méritos.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página Web del Servicio de PDI de la UMA: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones.

6.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

6.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de resolución del concurso.

6.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo VI de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

6.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

Así mismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

6.5. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

6.6. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

7.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

7.3. La constitución de las Comisiones de Expertos requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

7.4. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes, incluido, en su caso, el tiempo de servicio prestado por el candidato o candidata en la Universidad de Málaga ocupando plaza en interinidad.

7.5. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el Registro General de la Universidad de Málaga, una propuesta académica, por quintuplicado, que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.

7.6. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

8. Procedimiento selectivo.**8.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:**

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido en el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores, especificado en el Anexo VII de esta convocatoria, teniendo en cuenta las Notas Aclaratorias para la interpretación del Baremo para la contratación laboral del PDI de la UMA, aprobado por la Comisión de Selección en sesión del 12 de noviembre de 2013, documentos que pueden consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Normativa concursos»).

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

8.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

8.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

9. Trámite de alegaciones.

9.1. Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, podrán interponer reclamación con cuantas alegaciones consideren oportunas, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento de entrega o envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. A tal fin podrán comparecer en el Servicio de Personal Docente e Investigador a fin de proceder a la vista del expediente administrativo del concurso y de la documentación aportada por el resto de concursantes.

9.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Contratación resolverá las alegaciones planteadas en el plazo de un mes, debiendo recabar el informe correspondiente de la Comisión de Expertos y dando traslado de las mismas a los interesados.

10. Resolución del concurso.

10.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida al Rector de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

10.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

10.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

10.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

10.5. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

10.6. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

10.7. La documentación curricular presentada por los concursantes podrá ser retirada por los interesados, previa solicitud, una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación que pone fin al proceso selectivo. Si la citada resolución hubiese sido impugnada, la documentación no podrá ser retirada hasta que se resuelvan los correspondientes recursos.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente hábil a su firma.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

11.2. La contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

12. Régimen de recursos.

12.1. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Málaga, 6 de febrero de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 058CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados.

Departamento: Economía y Administración de Empresas.

Perfil docente: Docencia en Marketing de Servicios.

Perfil investigador: Investigación en Evaluación y Desarrollo de competencias emocionales mediante la metodología de formación: Outdoor Training.

Código de la plaza: 059CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Departamento: Teoría e Historia de la Educación y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Perfil docente: Docencia en Orientación Educativa.

Perfil investigador: Investigación en Neurociencias aplicadas a la Orientación Educativa en el alumnado con NEAEs.

Código de la plaza: 060CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Composición Arquitectónica.

Departamento: Arte y Arquitectura.

Perfil docente: Docencia en Composición Arquitectónica II.

Perfil investigador: Investigación en fundamentos compositivos de la temprana edad moderna y en herramientas compositivas para las transformaciones en los límites urbanos.

Código de la plaza: 061CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Departamento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Perfil docente: Docencia en Guion Audiovisual.

Perfil investigador: Investigación en nuevos formatos radiofónicos y representación de pacientes en medios con especial atención a los pacientes con enfermedades raras.

Código de la plaza: 062CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Departamento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Perfil docente: Docencia en Dirección Estratégica en Relaciones Públicas.

Perfil investigador: Investigación en Gestión de la comunicación en los clubes de fútbol profesionales en España y la aplicación del Patrocinio Solidario como estrategia de comunicación deportiva.

Código de la plaza: 063CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

Departamento: Salud Pública y Psiquiatría.

Perfil docente: Docencia en asignaturas del Área de Conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en enfermedades infecciosas y vacunación.

Código de la plaza: 064CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Departamento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Perfil docente: Docencia en Técnica y edición multiplataforma.

Perfil investigador: Investigación en Ciudades e industrias creativas: Evaluación de la creatividad en el ámbito digital.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocado concurso público para la adjudicación de plaza/s en la figura del **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR** en esta Universidad, solicito ser admitido/a como concursante.

1 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA			
CÓDIGO DE LA PLAZA	AREA DE CONOCIMIENTO		
DEPARTAMENTO			
PERFIL DOCENTE			
PERFIL INVESTIGADOR			
2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E.MAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE PRESTAR O HABER PRESTADO SERVICIOS COMO PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
CATEGORÍA/S Y FECHA/S			
3 DECLARACIÓN			
El/la abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.			

En....., a..... de..... de 20.....

(Firma)

NOTAS INFORMATIVAS

- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsa.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 00202000000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO.

Código de plaza:

Área de conocimiento:

Importe del ingreso: **25** Euros.

Málaga, de de 20 .
(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.



ANEXO IV

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

0. Datos personales.

I. Formación académica.

- 1.1. Titulación universitaria.
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.
- 1.4. Grado de doctor.
- 1.5. Premio extraordinario de doctorado.
- 1.6. Doctorado europeo.
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.
- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.10. Estancias formativas en otros centros.
- 1.11. Becas de pregrado competitivas.
- 1.12. Otros méritos relevantes.

II. Experiencia docente y formación para la docencia.

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado.
- 2.3. Otra docencia universitaria.
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes.

III. Experiencia investigadora.

- 3.1. Libros.
- 3.2. Capítulos de libros.
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.
- 3.6. Prólogos e introducciones.
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación.
- 3.10. Estancias de investigación.
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.
- 3.12. Dirección de tesis doctorales.
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.
- 3.14. Becas de investigación predoctorales.
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
- 3.17. Premios de investigación.
- 3.18. Evaluación de Proyectos I+D.
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales.

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
- 4.3. Contratos de investigación.
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.
- 4.5. Otros méritos relevantes.

V. Otros méritos.

- 5.1. Asistencia a Congresos.
- 5.2. Gestión universitaria.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
- 5.4. Otros méritos relevantes.

VI. Refrendo del C.V., Lugar, Fecha y Firma.

El/La abajo firmante declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en el presente currículum vitae, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios exigido en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

NOTA: Todos los méritos alegados por los aspirantes en el currículum deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al concurso.

ANEXO V**INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DEL C.V.**

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de C.V. deberán quedar acreditados, mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación.

1. Formación académica.**1.1. Título académico (Licenciado y/o Diplomado o Graduado).**

Copia del Título de Licenciado, Diplomado o Graduado (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.

1.4. Grado de Doctor.

Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.5. Premio Extraordinario de Doctorado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.6. Doctorado Europeo.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia del Título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente, que tenga esa función, del Centro donde se ha realizado la estancia, en la que se especifique el destino y la duración de la misma.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

(Becas de ERASMUS, Movilidad, de Colaboración con Departamentos y equivalentes.)

Copia de certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

1.12. Otros méritos relacionados con la formación académica.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

2. Experiencia docente y formación para la docencia.

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado en materias regladas.

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.3. Otra docencia universitaria.

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores.)

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida.

2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.).

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.)

Copia de Hoja o certificado de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente (participación en Congresos, talleres, etc.).

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

2.7. Otros méritos docentes relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3. Experiencia investigadora.**3.1. Libros.**

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

3.2. Capítulos de libros.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports.

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación.)

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y núm. páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

En caso de publicaciones en libros de actas:

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as, primera y última página de la contribución.

En caso de publicaciones en revistas:

Copia de primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y páginas.

3.6. Prólogos e introducciones a libros.

Copia de portada, índice en el que conste el prólogo con identificación de los autores/as, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y primera y última página del prólogo.

3.7. Anotaciones a textos de valor reconocido (reseñas, entradas en diccionario, etc.).

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3.8. Patentes y modelos de utilidad.

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

3.10. Estancias de investigación.

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos de Fin de Carrera.
Copia de certificación de la Universidad en la que conste la dirección, título y autor/a del trabajo, año y calificación.

3.14. Becas de investigación predoctorales.
Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
Copia u original del folleto de la exposición.
Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).
Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.

3.17. Premios de investigación.
Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.

3.18. Evaluación de Proyectos I+D.
Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes.
Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

4. Experiencia y otros méritos profesionales.
4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.

Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el IAE y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.

4.3. Contratos de investigación.
Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

4.4. Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud.
Copia del Título de Especialista (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

4.5. Otros méritos relevantes.
Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

5. Otros méritos.
5.1. Asistencia a Congresos.
Copia de certificado del Comité Organizador o Científico del Congreso.

5.2. Gestión universitaria.
Copia de certificado del Secretario/a General de la Universidad en el que conste el tipo de cargo de gestión universitario y la duración del mismo.

5.3. Organización de eventos científicos.

Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).

5.4. Otros méritos relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

ANEXO VI**COMISIONES DE EXPERTOS**

Código de la plaza: 058CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados.

Departamento: Economía y Administración de Empresas.

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Navarro García. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 1: D.ª María Jesús Carrasco Santos. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Sebastián Molinillo Jiménez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.ª María Carmen Jambrino Maldonado. CEU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.ª María José Quero Gervilla. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Francisco Javier Rondán Cataluña. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 1: D.ª Julita Martín Armario. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Benjamín del Alcázar Martínez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.ª María del Pilar Alarcón Urbistondo. CEU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D. Guillermo José Bermúdez González. TEU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 059CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Departamento: Teoría e Historia de la Educación y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco Alberto García Sánchez. CU. Universidad de Murcia.

Vocal 1: D. Eduardo Elósegui Bandera. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.ª María Ángeles Rebollo Catalán. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 3: D. Antonio Matas Terrón. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.ª Dolores Casquero Arjona. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Juan Carlos Tójar Hurtado. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Miguel Ángel Fernández Jiménez. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.ª Eva María Aguaded Ramírez. Prof. Contratado Dr. Universidad de Granada.

Vocal 3: D. Rafael García Pérez. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: D.ª María Cristina Sánchez López. TU. Universidad de Murcia.

Código de la plaza: 060CTD19.
Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.
Área de conocimiento: Composición Arquitectónica.
Departamento: Arte y Arquitectura.

Comisión Titular:

Presidente: D. José María Cabeza Láinez. CU. Universidad de Sevilla.
Vocal 1: D. Francisco Javier Boned Purkiss. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: D.ª Victoria Eugenia Bonet Solves. TU. Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal 3: D. Isidro Cortés Albalá. TU. Universidad de Sevilla.
Vocal 4: D.ª Mercedes Valiente López. CEU. Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente.

Presidente: D.ª Rosa Cervera Sardá. CU. Universidad de Alcalá de Henares.
Vocal 1: D. Darío Álvarez Álvarez. TU. Universidad de Valladolid.
Vocal 2: D.ª Mercedes Pérez del Prado. TU. Universidad de Sevilla.
Vocal 3: D. Juan María Songel González. TU. Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal 4: D. Iván Rincón Borrego. CEU. Universidad de Valladolid.

Código de la plaza: 061CTD19.
Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.
Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.
Departamento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Castillo Esparcia. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: D. José Patricio Pérez Rufí. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.
Vocal 2: D.ª María Inmaculada Postigo Gómez. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 3: D. Francisco Javier Ruiz San Miguel. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 4: D.ª Ana María Sedeño Valdellós. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente: D.ª Marta Martín Llaguno. CU. Universidad de Alicante.
Vocal 1: D. Francisco Javier Gómez Pérez. Prof. Contratado Dr. Universidad de Granada.
Vocal 2: D. Francisco Javier Ruiz del Olmo. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 3: D.ª María Jesús Ruiz Muñoz. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 4: D.ª Ana María Almansa Martínez. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 062CTD19.
Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.
Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.
Departamento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Comisión Titular:

Presidente: D. Miguel de Aguilera Moyano. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: D.ª Ana Castillo Díaz. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: D. Antonio Castillo Esparcia. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 3: D.ª María Dolores Parejo Giménez. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 4: D.ª Ana María Sedeño Valdellós. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Xosé Soengas Pérez. CU. Universidad de Santiago de Compostela.
Vocal 1: D.ª Mercedes Cancelo Sanmartín. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Agustín Javier Gómez Gómez. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 3: D.ª Ana María Almansa Martínez. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 4: D. José Patricio Pérez Ruffí. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 063CTD19.
Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.
Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.
Departamento: Salud Pública y Psiquiatría.

Comisión Titular:
Presidente: D. Miguel Espigares García. CU. Universidad de Granada.
Vocal 1: D. Antonio García Rodríguez. CEU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: D.ª Aurora Bueno Cavanillas. CU. Universidad de Granada.
Vocal 3: D. Enrique Gómez Gracia. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 4: D.ª Elena Espigares Rodríguez. TU. Universidad de Granada.

Comisión Suplente.
Presidente: D. Pablo Alberto Lardelli Claret. CU. Universidad de Granada.
Vocal 1: D.ª Francisca Rius Díaz. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: D.ª María de los Ángeles Arias Rodríguez. CU. Universidad de La Laguna.
Vocal 3: D. Miguel Ángel García Martín. TU. Universidad de Granada.
Vocal 4: D.ª Ana Almaraz Gómez. CU. Universidad de Valladolid.

Código de la plaza: 064CTD19.
Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.
Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.
Departamento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Comisión Titular:
Presidente: D. Miguel de Aguilera Moyano. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: D.ª Ana María Sedeño Valdellós. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: D. Antonio Castillo Esparcia. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 3: D.ª Inmaculada Gordillo Álvarez. TU. Universidad de Sevilla.
Vocal 4: D. Agustín Javier Gómez Gómez. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.
Presidente: D. Xosé Soengas Pérez. CU. Universidad de Santiago de Compostela.
Vocal 1: D.ª Ana Castillo Díaz. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: D.ª María Dolores Parejo Giménez. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 3: D. Sebastián Mañas Valle. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 4: D. Víctor Marí Sáez. TU. Universidad de Cádiz.

ANEXO VII

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A. CRITERIOS GENERALES

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.
2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

I. Formación académica (hasta 10 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Nota Media = $(\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$.

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

Puntuación expediente académico = Nota Media * 1,25.

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Grado de Doctor.

La obtención del Grado de Doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.6. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1er.ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros.**a) De pregrado.**

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 30 puntos).**2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.**

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9 c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 50 puntos).**3.1. Libros.**

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas.

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I+D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).**4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.**

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).**5.1. Asistencia a Congresos.**

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 28 de enero de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Antequera y Villanueva de la Concepción, ambos en la provincia de Málaga.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida 26 de junio de 2019, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Antequera y Villanueva de la Concepción, ambos en la provincia de Málaga, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 15 de julio de 2019 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Antequera y Villanueva de la Concepción, ambos en la provincia de Málaga.

Dicha resolución preveía su notificación a los Ayuntamientos afectados, así como su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 16 de julio de 2019 se remitió la resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Antequera y Villanueva de la Concepción, así como a los Ayuntamientos de Almogía y Casabermeja, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y de fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 22 de julio de 2019.

Tercero. Con fecha 20 de noviembre de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Antequera y Villanueva de la Concepción, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma que se ha empleado como documento jurídico acreditativo del deslinde en el momento del estudio el Decreto 63/2009, de 17 de marzo, por el que se aprueba la segregación del núcleo de población de Villanueva de la Concepción del término municipal de Antequera (Málaga), para su constitución en nuevo municipio, publicado en el BOJA núm. 63, de 1 de abril de 2009. En dicho decreto se contiene tanto la descripción literal de la línea delimitadora del ámbito territorial del nuevo municipio de Villanueva de la Concepción, como la descripción gráfica de la misma, expresándose tales descripciones en su Anexo I y en su Anexo II, respectivamente.

Consta igualmente en el informe que para la localización de los puntos de amojonamiento se utilizó el Mapa Topográfico Nacional de España a escala 1/50.000, hojas MTN50-1038 Ardales, serie digital 1.ª Edición 2004 y MTN50-1039 Colmenar, serie digital 1.ª Edición 2008, siendo dicha cartografía la producida por el Instituto Geográfico Nacional a escala 1/50.000 más próxima en el tiempo a la fecha de publicación del Decreto 63/2009, de 17 de marzo.

Dicha localización se cotejó con la descripción literal de la línea delimitadora del ámbito territorial del nuevo municipio de Villanueva de la Concepción, recogida en el Anexo I del citado decreto.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 28 de noviembre de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones por el Ayuntamiento de Antequera, en fecha 4 de diciembre de 2019, y por los Ayuntamientos de Villanueva de la Concepción, Almogía y Casabermeja en fecha 29 de noviembre de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1, del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, un acto administrativo puede constituir el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Antequera y Villanueva de la Concepción, a partir de la descripción contenida en el Decreto 63/2009, de 17 de marzo, y con pleno respeto al mismo, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Primero. De conformidad con el Decreto 63/2009, de 17 de marzo, por el que se aprueba la segregación del núcleo de población de Villanueva de la Concepción del término municipal de Antequera (Málaga), para su constitución en nuevo municipio, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Antequera y Villanueva de la Concepción, ambos en la provincia de Málaga, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente Orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Málaga y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 28 de enero de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

Listado de coordenadas de los puntos de amojonamiento de la línea límite entre los municipios de Antequera y Villanueva de la Concepción.

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30.	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 (M3T) común a Antequera, Almogía y Villanueva de la Concepción.	36.893596663	-04.597712544	357638,78	4084260,58
PA2	36.907301421	-04.600434663	357421,72	4085785,10
PA3	36.916915751	-04.585914061	358733,15	4086830,14
PA4	36.920910031	-04.579115835	359346,09	4087263,23
PA5	36.928561799	-04.574802081	359744,37	4088105,79
PA6	36.934488540	-04.582149246	359100,88	4088774,16
PA7	36.942720729	-04.591986833	358239,98	4089702,06
PA8	36.948539561	-04.595675886	357922,27	4090353,12
PA9	36.956895865	-04.593269839	358152,02	4091276,62
PA10	36.960046580	-04.578998540	359428,47	4091605,02
PA11	36.961083754	-04.515723990	365063,74	4091628,59
PA12	36.967897411	-04.503867021	366131,30	4092367,79
PA13	36.971648039	-04.494698607	366954,02	4092771,05
PA14	36.971101986	-04.469532915	369193,27	4092675,61
PA15	36.958561013	-04.478665718	368358,69	4091296,86
PA16	36.950153757	-04.478241489	368381,99	4090363,55
PA17	36.936449375	-04.473519400	368778,95	4088836,64
PA18	36.928591018	-04.472592177	368848,06	4087963,54
PA19	36.919834979	-04.458048759	370128,55	4086972,22
PA20 (M3T) común a Antequera, Casabermeja y Villanueva de la Concepción.	36.911067321	-04.452538111	370604,61	4085992,03

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para las Tecnologías Auxiliares de la Agricultura (Tecnova).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para las Tecnologías Auxiliares de la Agricultura (Tecnova), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 13.11.2019 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno en Almería escrito de la Fundación solicitando la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 31, 32 y 35, relativos a la Composición, Elección y Régimen y Funcionamiento del Consejo Rector, y a los artículos 36 y 37, relativos a la Composición y Elección de la Junta Directiva.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación:

- Escritura pública otorgada el 14.9.2018, ante el Notario don Jesús M.^a Reguero Martín, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.152 de su protocolo. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 23.5.2018, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

- Escritura de subsanación de la anterior, otorgada el 17.10.2019 ante la Notario doña Marta Arrieta Navarro, con número 1.432 de su protocolo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30

del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado y regulado por el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación para las Tecnologías Auxiliares de la Agricultura (Tecnova) en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 14.9.2018 ante el Notario Jesús María Reguero Martín, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.152 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 22 de enero de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación GCF 1931.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación GCF 1931, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación GCF 1931 fue constituida en escritura pública otorgada el 22.6.2018 ante el Notario don Luis Rojas Martínez del Mármol, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 935 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

La promoción del deporte en general y del fútbol en particular, por sí misma o en colaboración con otras entidades; la lucha contra la marginación y la exclusión social de los niños y jóvenes, así como el estímulo de hábitos de vida saludable entre la infancia y la juventud.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Avenida Pintor Manuel Maldonado, s/n, Estadio Nuevo Los Cármenes, código postal 18007, Granada, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación en metálico del fundador del 25% de la dotación, que asciende a 7.500 euros, obligándose el fundador a hacer el desembolso restante, hasta la cantidad de 30.000 euros, en el plazo de cinco años.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 9 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de

octubre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación GCF 1931, atendiendo a sus fines, como entidad deportiva, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones culturales, cívicas y deportivas», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR- 1493.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la

Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 24 de enero de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Expediente núm.: 0017/2020.

1. Entidad solicitante.

Entidad: Gelves.

Provincia: Sevilla.

2. Puesto de trabajo para el que se solicita su creación y clasificación.

Tesorería - 22631.

3. Resolución.

Ha tenido entrada en esta Dirección General escrito del Ayuntamiento referenciado en el punto 1 solicitando la creación y clasificación del puesto indicado en el punto 2, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el apartado 7 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos correspondientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar la creación y clasificación del puesto referenciado en el punto 2 en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento cuyos datos se consignan en el punto 1, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería.

Segundo. La provisión del puesto, que tiene asignado el nivel 30 de complemento de destino, se hará mediante el sistema de concurso.

Tercero. La presente resolución desplegará su eficacia, respecto a sus determinaciones sobre las clasificaciones de los distintos puestos con ocasión de su primera cobertura conforme a cualesquiera de los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y, subsidiariamente, a los tres meses desde su dictado.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde su publicación, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 28 de enero de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos.

Como consecuencia del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en la redacción dada al mismo por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se aprobó el Decreto 99/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, estableciéndose en su texto la organización general de la misma.

En dicho decreto de estructura orgánica se incluyen las competencias asignadas a cada uno de los órganos directivos en que se estructura la Consejería, y en esa nueva distribución se han incluido competencias que con anterioridad venían siendo ejercidas por delegación. A su vez, en la nueva estructura orgánica se incluyen órganos directivos centrales con competencias que anteriormente eran ejercidas por otras Consejerías, que se ejercían bien mediante atribución de las propias estructuras orgánicas de las Consejerías o mediante la correspondiente orden de delegación de competencias de la Consejería a la que estuviera adscrito el órgano directivo.

En este sentido, mediante la presente orden se reordena y depura el sistema de atribución de competencias hasta ahora vigente, unificando en una sola disposición el régimen de delegación de competencias que se encuentra disperso en diversas disposiciones de distinto origen, dotando de claridad su contenido y adecuándolo, como ya se ha dicho, a la nueva distribución competencial que se ha conformado tras el Decreto 99/2019, de 21 de enero.

Por otro lado, justifican esta disposición no solo razones de eficacia y eficiencia administrativas, de agilidad en la gestión de las competencias asignadas, de simplificación de los trámites administrativos en su ejercicio, y de gestión administrativa correspondiente a los distintos órganos administrativos adscritos a la Consejería, sino también la sentida necesidad de refundir en un único texto todas las disposiciones que han venido delegando con anterioridad algunas competencias de modo parcial. Todas estas razones, además de la de hacer efectiva la distinción entre dependencia orgánica y dependencia funcional, aconsejan la aprobación de una única orden.

Finalmente, se es consciente de que resulta innecesario publicar oficialmente las delegaciones de firma que figuran como anexos a esta orden, en este sentido se expresa el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando señala que para su validez no resulta necesaria su publicación, y en el mismo sentido se expresa el artículo 108.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. No obstante, las razones de seguridad jurídica y de eficacia y eficiencia administrativas, a las que se ha hecho referencia, aconsejan que en un solo texto publicado en una única fecha y mediante el mismo vehículo de aprobación o de publicidad, se puedan conocer todas las delegaciones vigentes en la Consejería, facilitando a los usuarios su acceso y conocimiento.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y concordantes; y en el ejercicio de la facultad de delegación de

competencias a que se refieren el artículo 101 de la citada ley y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la disposición final cuarta del Decreto 342/2012, de 31 de julio,

D I S P O N G O

Primero. Delegación de competencias en la persona titular de la Viceconsejería.

1. En relación con el personal dependiente orgánicamente de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior se delegan las siguientes competencias:

- a) Dictar las instrucciones de servicio y dirigir la actividad del personal.
- b) Las propuestas de revisión de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería, previa petición del órgano directivo correspondiente y para su tramitación por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. A salvo de la competencia que ostenta el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública en virtud del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias en materia de personal de la Junta de Andalucía.
- c) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los órganos directivos centrales de la Consejería y a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla; así como de puestos de trabajo correspondientes al Instituto Andaluz de Administración Pública.
- d) Establecer, en los supuestos de huelga, los servicios mínimos que sean competencia de la Consejería. A salvo de la competencia que ostenta la persona titular del Instituto Andaluz de Administración Pública en virtud del Decreto 255/1987, de 28 de octubre.
- e) La resolución de los expedientes disciplinarios cuya sanción corresponda a faltas graves y muy graves, salvo en los casos de separación del servicio.
- f) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento fuera del ámbito territorial del Estado.
- g) Autorizar la realización de comisiones de servicio, y el abono de las indemnizaciones por razón del servicio, si el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial del Estado.
- h) La resolución sobre el complemento de productividad de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, y de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. En relación con el personal adscrito al órgano superior y a los órganos directivos centrales de la Consejería se delegan las siguientes competencias:

- a) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación. Cuando la persona candidata sea ajena a la Administración de la Junta de Andalucía se requerirá informe favorable de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
- b) La atribución del desempeño provisional de un puesto de trabajo al personal funcionario que cese en el que desempeñaba, sin obtener otro por los sistemas normales de provisión.
- c) Convocar y resolver los procedimientos de destino provisional de personal funcionario, así como autorizar su destino a otras Consejerías, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- d) La resolución sobre el complemento de productividad del personal funcionario, personal laboral y personal eventual.

3. En materia de gestión económica y presupuestaria, en relación con los programas presupuestarios de gasto de la sección presupuestaria «Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior», se delegan las siguientes competencias:

- a) La autorización de los expedientes de modificación presupuestaria que correspondan a la persona titular de la Consejería conforme a lo dispuesto en el artículo 45.6 del Texto

Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

b) La autorización de las transferencias de financiación, de explotación o de capital, las transferencias con asignación nominativa, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.

c) Adoptar las resoluciones relativas a los encargos de ejecución y a las encomiendas de gestión a medios propios personificados y que se formalicen por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, así como aprobar, en su caso, las tarifas que las entidades apliquen en ejecución de los mismos.

4. En materia de contratación, en relación con los contratos derivados de la gestión de los créditos no provincializados previstos en los programas presupuestarios de gasto de la sección presupuestaria «Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior», a propuesta de los órganos directivos centrales que tengan atribuida su gestión material:

a) En relación a los contratos administrativos que no tengan la calificación de contratos menores de acuerdo a la normativa vigente en materia de contratación administrativa, se delegan las facultades y competencias que se refieren al inicio del expediente de contratación y de sus posibles prórrogas, la declaración de urgencia del expediente, la declaración de desierto, la resolución de adjudicación y la formalización y resolución del contrato.

b) En relación a los contratos privados, a excepción de aquellos que con arreglo a la normativa vigente de contratación se tramiten como contratos menores, se delegan las mismas facultades del apartado anterior.

c) Todas las facultades que sobre bienes patrimoniales se atribuyen a la persona titular de la Consejería en la normativa patrimonial vigente.

5. En materia de gestión administrativa, sin perjuicio de las delegaciones que en esta Orden se realizan en otros órganos, y de las competencias que tiene atribuidas la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública se delegan las siguientes competencias:

a) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que sean competencia de la persona titular de la Consejería, regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que traigan causa en el funcionamiento normal o anormal de los servicios adscritos a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, excepto los relativos al ámbito general de la función pública, que se delegan en la Secretaría General para la Administración Pública.

b) La resolución de los recursos administrativos jerárquicos competencia de la persona titular de la Consejería, que se refieran a las competencias sobre espectáculos taurinos.

c) La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto los relativos al ámbito general de la función pública, que se delegan en la Secretaría General para la Administración Pública.

Segundo. Delegación de competencias en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería.

1. En relación con el personal adscrito a cada órgano directivo central de la Consejería, en las personas titulares de los mismos y dentro de su ámbito material de actuación, se delegan las siguientes competencias:

a) Conceder las vacaciones, permisos y licencias previstos en la legislación vigente, salvo las delegadas expresamente a la persona titular de la Secretaría General Técnica en los apartados l) y m) del apartado quinto, 1, de esta Orden.

b) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial del Estado.

c) Autorizar la realización de comisiones de servicio, y del abono de las indemnizaciones por razón del servicio, si el desplazamiento se realiza en el ámbito territorial del Estado.

De estos actos administrativos se dará traslado a la Secretaría General Técnica.

2. En materia de gestión económica y presupuestaria, se delega en las personas titulares de los órganos directivos centrales, dentro de su ámbito material de actuación, las competencias relativas a la aprobación del gasto, autorización de su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, respecto de los expedientes de gastos derivados de la gestión de subvenciones financiadas con créditos de transferencias corrientes y transferencias de capital de los programas presupuestarios de gastos que tengan asignados, a excepción del programa presupuestario 1.1.A (Dirección y Servicios Generales de la Presidencia, Administración Pública e Interior), en el que dichas competencias se delegan en la Secretaría General Técnica.

3. En materia de subvenciones, y sin perjuicio de lo que dispongan las bases reguladoras, en su caso, se delega en las personas titulares de los órganos directivos centrales, dentro de su ámbito material de competencias y como responsables de los programas presupuestarios de gastos con los que se financien las subvenciones, las competencias que se refieren a la tramitación de los procedimientos de concesión, modificación y las relacionadas con los procedimientos de reintegro, o en su caso de prescripción del derecho, que correspondan a la persona titular de la Consejería, a excepción del programa presupuestario 1.1.A (Dirección y Servicios Generales de la Presidencia, Administración Pública e Interior), en el que dichas competencias se delegan en la Secretaría General Técnica.

4. En relación con cada órgano directivo central y con respecto a sus competencias funcionales, se delega el reconocimiento, mediante resolución expresa, del derecho individual a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía, como miembros de los órganos colegiados dependientes de la Consejería, en los términos previstos en la normativa reguladora de la materia.

Tercero. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública las siguientes competencias:

1. En materia general de función pública, el nombramiento del personal funcionario de carrera.

2. En materia de incompatibilidades, la autorización, el reconocimiento o la denegación de la compatibilidad para actividades públicas o privadas del personal al que se refiere el artículo 2 del Decreto 524/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan las competencias y el procedimiento en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y del Sector Público Andaluz.

3. En materia de revisión de actos administrativos y responsabilidad patrimonial en el ámbito general de la función pública:

a) La resolución de los recursos de alzada interpuestos en el ámbito de sus competencias funcionales contra los actos administrativos dictados por las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno y de sus correspondientes Secretarías Generales, o secretarías generales provinciales de los servicios periféricos adscritos a aquéllas y por las Comisiones de selección. Asimismo, la resolución de cuantos recursos administrativos en materia general de función pública sean competencia de la persona titular de la Consejería.

b) La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) El inicio y la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Cuarto. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos.

1. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, las siguientes competencias:

a) En materia de fianzas, la competencia sobre devoluciones de fianzas previstas en la normativa vigente sobre espectáculos públicos.

b) En materia de espectáculos taurinos, la imposición de sanción de multa por faltas graves desde la cuantía de 60.001 euros hasta 150.000 euros, así como la accesoria prevista en el artículo 18.2 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos.

2. En materia de gestión económica y presupuestaria, se delega en la persona titular de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos la aprobación del gasto, compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, respecto de los expedientes de gastos que de acuerdo con la legislación vigente se encuentren excluidos de fiscalización previa y que se financien con créditos no provincializados de los capítulos II y VI de los centros gestores de gastos «Escuela de Seguridad Pública de Andalucía» y «Unidad de Policía Adscrita» del servicio 03 «otros servicios y centros» del programa presupuestario de gastos 22B «Interior, Emergencias y Protección Civil» de la sección presupuestaria «Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior».

3. En materia de contratación, se delega en la persona titular de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación con los contratos menores regulados en la legislación vigente en materia de contratación administrativa, que se financien con créditos no provincializados de los Capítulos II y VI de los centros gestores de gastos «Escuela de Seguridad Pública de Andalucía» y «Unidad de Policía Adscrita» del servicio 03 «otros servicios y centros» del programa presupuestario de gastos 22B «Interior, Emergencias y Protección Civil» de la sección presupuestaria «Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior».

Quinto. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

1. En relación con el personal destinado en el órgano superior y en los órganos directivos centrales de la Consejería, se delegan las siguientes competencias:

a) La incoación y la designación de persona instructora y, en su caso, de persona que ejerza la secretaría, en los expedientes disciplinarios referidos a personal funcionario o laboral por faltas muy graves, graves o leves, así como la resolución de los expedientes disciplinarios cuya sanción corresponda a faltas leves.

b) La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.

c) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en lo sucesivo, Estatuto Básico del Empleado Público).

d) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

e) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27.3 y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

g) Los traslados provisionales de personal funcionario por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27.2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

h) El nombramiento de personal funcionario interino, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de conformidad con los sistemas de selección establecidos.

i) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados en la Administración.

j) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad, así como la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

k) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

l) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente que no sean retribuidos, los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, el permiso para la realización de funciones sindicales o de representación del personal, así como autorizar la bolsa de horas de libre disposición y el sistema específico de jornada continuada.

m) La concesión de la jornada de trabajo reducida por nacimiento prematuro, hospitalización de recién nacido o nacida, o por lactancia, o cuidado de hijo o hija menor previstos en la legislación vigente, así como por razones de guarda legal o cuidado de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

n) La movilidad del personal laboral dentro de los órganos directivos centrales de la Consejería, o entre esta, las Delegaciones de Gobierno y sus Agencias Administrativas, o entre las Agencias Administrativas.

o) La resolución de las permutas de destino cuando se produzcan entre el personal funcionario con destino en la Consejería, o entre esta y sus Agencias Administrativas.

2. En materia de gestión económica y presupuestaria, se delega la aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, respecto de los expedientes de gastos derivados de la gestión de la Consejería que se financien con créditos no provincializados de todos los capítulos de los programas presupuestarios de gastos de la sección presupuestaria «Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior». Se exceptúa la gestión de los créditos destinados a ayudas de acción social, que se delega en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, así como aquellos otros cuya gestión ha sido objeto de delegación en los apartados 2.2 y 4.2 de esta orden.

3. En materia de ingresos se delega, en el ámbito de su competencia, la gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la vigilancia y control que corresponden a la Consejería competente en materia de Hacienda.

4. En materia de contratación, en relación con los contratos derivados de la gestión de los créditos no provincializados previstos en los programas presupuestarios de gasto de la sección presupuestaria «Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior», a propuesta de los órganos directivos centrales que tengan atribuida su gestión material, se delegan todas las competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, incluidas aquellas relacionadas con la contratación menor, con excepción de aquellas que se delegan a otros órganos en los apartados 1.4 y 4.3 de esta orden.

5. En materia de gestión administrativa, con respecto a los órganos directivos centrales de la Consejería, a salvo de las que se refieren a la materia general de función

pública, atribuidas a la Secretaría General para la Administración Pública, se delegan las siguientes competencias:

a) La incoación y la designación de persona instructora y, en su caso, la persona que ejerza la secretaría, en los procedimientos de responsabilidad patrimonial regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) La tramitación de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos y la elaboración de propuestas de declaración de lesividad de actos anulables, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La resolución de los recursos administrativos jerárquicos competencia de la persona titular de la Consejería, con excepción de los que están expresamente delegados en el apartado primero, 5.b) de esta Orden en la persona titular de la Viceconsejería en materia de espectáculos taurinos; en el apartado tercero 3.a) en la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública sobre actos administrativos que se dicten en materia de función pública; y en el apartado octavo 5, sobre resoluciones dictadas por las personas titulares de la Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

d) Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cuando proceda, de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería, previa propuesta que realice el órgano o Agencia competente funcionalmente en la materia.

e) Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los recursos interpuestos contra los actos o disposiciones administrativas competencia de la Consejería, a salvo de las que se refieren a la materia general de función pública, atribuidas a la Secretaría General para la Administración Pública.

f) Dictar las resoluciones administrativas que correspondan con respecto a las reclamaciones, quejas y sugerencias, que se dirijan a la Consejería por la ciudadanía o por personas interesadas en procedimientos administrativos.

Sexto. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública las facultades en materia de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con los créditos destinados a ayudas de acción social.

Séptimo. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social.

En materia audiovisual, se delegan en la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social las siguientes competencias:

a) Acordar la ejecución de programas y acciones para el desarrollo de la actividad audiovisual, que establece el artículo 14.2.b) de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

b) Recibir la comunicación previa al inicio de la actividad que se establece en el artículo 14.2.e) de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

Octavo. Delegación de competencias en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

1. En relación con el personal dependiente de cada Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, se delegan las siguientes competencias:

a) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, a propuesta, en su caso, de la persona titular de la Secretaría General Provincial. Si la persona candidata es ajena a la Administración de la Junta de Andalucía, se requerirá informe favorable de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

b) La incoación y la designación de persona instructora y, en su caso, de persona que ejerza la secretaría, en los expedientes disciplinarios referidos a personal funcionario o laboral por faltas muy graves, graves o leves, a propuesta de las personas titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno, o de las Secretarías Generales Provinciales, en su caso; así como la resolución de los expedientes por faltas leves.

c) Convocar y resolver los procedimientos de destino provisional de personal funcionario, así como autorizar su destino a otras Consejerías, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

d) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27.3 y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

e) Los traslados provisionales de personal funcionario por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27.2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

f) Autorizar la realización de comisiones de servicio, así como el abono de las indemnizaciones por razón del servicio, si el desplazamiento se realiza dentro del ámbito territorial del Estado y fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) La resolución sobre el complemento de productividad del personal funcionario, laboral y eventual.

h) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento dentro del ámbito territorial del Estado y fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) La atribución del desempeño provisional de un puesto de trabajo al personal funcionario que cese en el que desempeñaba, sin obtener otro por los sistemas normales de provisión.

2. En materia de gestión económica, y en su ámbito territorial, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía:

a) El reconocimiento, mediante resolución expresa, del derecho individual a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía, como miembros de los órganos colegiados dependientes de la Consejería, en los términos previstos en la normativa reguladora de la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado noveno, letra l) de esta orden.

Del mismo modo, se delega con cargo a los créditos provincializados del programa 11A (Dirección y Servicios Generales de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior), la tramitación y gestión de la liquidación y del abono de las indemnizaciones por razón del servicio que devenguen los/as letrados/as adscritos/as al Servicio Jurídico Provincial del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la provincia.

b) En materia de ingresos, la gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de los ingresos y recursos de las Delegaciones del Gobierno, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la vigilancia y control que corresponden a la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones de Gobierno la aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, respecto a aquellos créditos provincializados en sus correspondientes ámbitos materiales de gestión, de los programas presupuestarios de gastos de la sección presupuestaria «Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior».

4. En materia de contratación, en relación con los contratos derivados de la gestión de los créditos provincializados previstos en los programas presupuestarios de gasto

de la sección presupuestaria «Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior», y en su ámbito material de actuación, se delegan todas las competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, incluidas aquellas relacionadas con la contratación menor.

5. En materia de gestión administrativa, la resolución de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas por las personas titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

6. En materia de emergencias y protección civil, la facultad de celebrar convenios de colaboración con las personas físicas o jurídicas públicas o privadas titulares de los servicios de urgencia y emergencia, de conformidad con el ordenamiento jurídico, a los efectos de establecer procedimientos y normas de atención y coordinación con «Emergencias 112 Andalucía», cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda al de la provincia.

Noveno. Delegación de competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Se delegan en las personas titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con el personal dependiente orgánicamente de cada Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, las siguientes competencias:

a) La movilidad del personal laboral dentro del ámbito de cada Delegación del Gobierno.

b) La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.

c) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

e) La concesión del reintegro desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) El nombramiento de personal funcionario interino, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con los sistemas de selección establecidos.

g) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

h) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados en la Administración.

i) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad, así como la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

j) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente que no sean retribuidos, los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, y el permiso para la realización de funciones sindicales o de representación del personal, así como la autorización de la bolsa de horas de libre disposición y del sistema específico de jornada continuada, sin perjuicio de lo previsto en el apartado Undécimo, 1, a).

k) La concesión de la jornada de trabajo reducida por nacimiento prematuro, hospitalización de recién nacido o nacida, o por lactancia, o cuidado de hijo o hija menor previstos en la legislación vigente, por razones de guarda legal o cuidado de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

l) Con respecto a sus competencias funcionales, se delega el reconocimiento, mediante resolución expresa, del derecho individual a la percepción de las indemnizaciones por

razón del servicio a personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía, como miembros de los órganos colegiados dependientes de la Consejería, en los términos previstos en la normativa reguladora de la materia.

Décimo. Delegación de competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, y en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de los servicios periféricos adscritos a la Delegación del Gobierno.

1. En relación con el personal adscrito, se delega en las personas titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de los servicios periféricos adscritos a la Delegación del Gobierno, respectivamente, en sus ámbitos de actuación:

a) La concesión de vacaciones, de los permisos retribuidos por asuntos particulares así como los referidos en los apartados a), b), d), e) y j) del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

c) Autorizar la realización de comisiones de servicio, y el abono de las indemnizaciones por razón del servicio, si el desplazamiento se realiza dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

2. Las competencias referidas en el apartado anterior, en relación con el personal adscrito a la Secretaría de la persona titular de la Delegación del Gobierno, se entienden delegadas en las personas titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno.

3. De los actos que dicten las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales en el ejercicio de las competencias delegadas en este artículo, se dará cuenta a la Secretaría General de la Delegación del Gobierno correspondiente.

Undécimo. Delegación de competencias en la persona titular de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

1. Se delegan en la persona titular de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, dentro de su ámbito territorial, en relación con el personal adscrito, las siguientes competencias:

a) La concesión de vacaciones, de los permisos retribuidos por asuntos particulares así como los referidos en los apartados a), b), d), e) y j) del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la autorización de la bolsa de horas de libre disposición y del sistema específico de jornada continuada.

b) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

c) Autorizar la realización de comisiones de servicio, y el abono de las indemnizaciones por razón del servicio, si el desplazamiento se realiza dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

2. Se delega en la persona titular de la Subdelegación del Gobierno la aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, respecto a aquellos créditos provincializados en su respectivo ámbito material de gestión de los programas presupuestarios de gastos de la sección presupuestaria «Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior».

3. En materia de contratación, en relación con los contratos derivados de la gestión de los créditos provincializados previstos en los programas presupuestarios de gasto de la sección presupuestaria «Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior», y en su ámbito material de actuación, se delegan todas las competencias

y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, incluidas aquellas relacionadas con la contratación menor.

Duodécimo. Delegación de competencias en la persona titular del Instituto Andaluz de Administración Pública.

1. Se delegan en la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, en relación con el personal destinado en dicha agencia, las siguientes competencias:

- a) La movilidad del personal laboral dentro de la agencia.
- b) La resolución de la permuta de personal funcionario dentro del ámbito de la agencia administrativa.
- c) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral en sus distintas modalidades.
- d) La declaración de servicios especiales excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
- f) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- g) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) La resolución sobre el complemento de productividad del personal funcionario y personal laboral.
- i) La atribución del desempeño provisional de un puesto de trabajo al personal funcionario que cese en el que desempeñaba, sin obtener otro por los sistemas normales de provisión.
- j) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento fuera del ámbito territorial del Estado.
- k) Autorizar la realización de comisiones de servicio, y el abono de las indemnizaciones por razón del servicio, si el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial del Estado.

2. En materia de prevención de riesgos laborales, se delega en la persona titular de la Dirección de la agencia administrativa, la competencia para la aprobación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 7.2 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre. Asimismo, se delega la competencia para la aprobación y sucesivas modificaciones de los procedimientos que componen el sistema de Gestión de la Prevención y para la modificación de los Anexos de los distintos Planes de Prevención de Riesgos Laborales de estas agencias.

3. En materia de asuntos judiciales, se delega en la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la competencia para dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la normativa procesal, en relación con los recursos judiciales interpuestos, así como disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la agencia.

4. Asimismo, se delegan en la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública las siguientes competencias:

- a) La facultad para ordenar la inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las convocatorias de las pruebas de acceso a la función pública que gestione el Instituto.
- b) La aprobación y publicación de los listados provisionales y definitivos de las personas admitidas y excluidas a los procesos selectivos de acceso a la función pública que gestione el Instituto.

5. Finalmente, corresponderá a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la fijación de los derechos económicos por prestación de servicios por parte del Instituto, prevista en la disposición final primera del Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública. En el caso de que dichos derechos económicos tengan la naturaleza de precios públicos, serán de aplicación los artículos 145 y siguientes de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimotercero. Recursos de reposición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por delegación por las personas titulares de los órganos directivos centrales o periféricos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, serán resueltos por los referidos órganos delegados.

Decimocuarto. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112. c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por esta orden.

Decimoquinto. Ejercicio de competencias delegadas.

1. Todas las competencias delegadas por la presente orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las circulares, instrucciones y órdenes de servicio dictadas por la persona titular de la Viceconsejería.

2. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Decimosexto. Revocación y avocación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá revocar la delegación en cualquier momento. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

2. Asimismo, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere la presente orden, sin perjuicio de que dicha delegación subsista en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Disposición adicional primera. Delimitación del ámbito subjetivo de las delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencia realizadas en la presente orden con respecto al personal adscrito a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, se entiende que comprenden al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía que presta sus servicios tanto en dichos órganos como en los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, adscritos por la disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que sus retribuciones se perciban con cargo a los capítulos correspondientes del servicio 08 (Delegaciones del Gobierno) de los diversos programas presupuestarios de gastos de dicha Consejería.

Disposición adicional segunda. Publicidad de otras Delegaciones de competencias y de firma.

A los efectos de lo previsto en los artículos 9.3 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y los artículos 102.1 y 108.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se da publicidad a las siguientes resoluciones:

- Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, que figura como Anexo I.

- Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se delegan competencias en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que figura como Anexo II.

- Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se delegan determinadas competencias en materia de acción social en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, que figura como Anexo III.

- Resolución del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se delega la competencia para expedir certificados acreditativos de la participación en actividades formativas y para promover inscripciones de los cursos organizados y homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, que figura como Anexo IV.

- Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, que figura como Anexo V.

- Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se acuerda la delegación de firma en la persona titular del Servicio de Registro General de Personal, que figura como Anexo VI.

- Resoluciones de las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia, por la que se acuerda la delegación de firma en la persona titular de la jefatura del Servicio de Administración Pública de esta Delegación del Gobierno, que figuran como Anexos VII a XIV.

Disposición adicional tercera. Régimen especial del personal adscrito al servicio de protección y escolta de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

El personal que preste los servicios de protección y escolta de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, se considerará adscrito, a los efectos de autorización de las comisiones de servicio y del abono de las indemnizaciones que por razón del servicio puedan devengar en el ejercicio de dichas funciones, a la Secretaría General de la Presidencia.

Disposición adicional cuarta. Régimen especial del personal dependiente de la persona titular de la Consejería, de su Gabinete, y del adscrito a la Dirección de Comunicación de la Junta de Andalucía.

1. El personal dependiente de la persona titular de la Consejería y aquel que se encuentre adscrito a su Gabinete, así como el personal destinado en la Dirección de Comunicación de la Junta de Andalucía, regulados en los artículos 2.8 y 2.9, respectivamente, del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se considerarán adscritos, a los efectos de aplicación de esta orden, a la Viceconsejería.

2. En el ejercicio de las atribuciones asignadas a la Dirección de Comunicación de la Junta de Andalucía por el citado artículo 2.9 del Decreto 99/2019, se delegan en la persona titular de la Viceconsejería todas aquellas facultades que el artículo 2 de la presente orden delega en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería.

Disposición adicional quinta. Delegación general en la persona titular de la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería en las materias objeto de la presente orden, con excepción de las relativas a revisión de actos en vía administrativa, cuantas facultades correspondan a la persona titular de la Consejería que no hayan sido delegadas en otros órganos, con las limitaciones señaladas en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden y expresamente:

- La Orden de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de 28 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos.

- La Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y sus entidades instrumentales, en relación con las competencias que tiene atribuidas la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en virtud del decreto Decreto 99/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

- La resolución de 14 de marzo de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se delegan determinadas competencias en materia de acción social en las Delegaciones del Gobierno.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 4 de febrero de 2020

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

ANEXO I**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN DIVERSOS ÓRGANOS DE LA CONSEJERÍA**

A través de diversas normas se han atribuido a las Viceconsejerías de las diferentes Consejerías competencias relacionadas con la gestión del personal de las mismas.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de competencias como facultad de las personas titulares de los órganos administrativos, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, desarrollan los aspectos contenidos en la norma básica.

Para una gestión más eficaz de las competencias atribuidas, se ha considerado oportuno delegar en las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de las Delegaciones del Gobierno algunas competencias en materia de personal, atribuidas a la persona titular de la Viceconsejería.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de las Delegaciones del Gobierno, respecto al personal destinado en los órganos directivos centrales y periféricos, respectivamente, las siguientes competencias:

a) Diferir motivadamente el cese por necesidades del servicio en los supuestos de concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario.

b) Proponer a la Secretaría General para la Administración Pública la autorización para el establecimiento del trabajo a turnos y de jornadas especiales del personal funcionario, sin perjuicio de su reflejo en la relación de puestos de trabajo, incluidos los aspectos retributivos.

c) La concesión de la jornada reducida por cesación progresiva de actividad, por recuperación de enfermedad, y por interés particular, así como por recuperación de enfermedad o accidente, previstas en la Orden de 29 de julio de 1996, de jornadas y horarios.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica la autorización previa y expresa, en cada caso, para la realización de servicios extraordinarios fuera del horario habitual o de horas extraordinarias realizadas por el persona, así como, en su caso, el abono de las compensaciones económicas por dichos servicios, cuando concurren los requisitos previstos en el artículo 13.3 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, previo informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero. Queda sin efecto la Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, de 27 de junio de 2013 del Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia e Igualdad.

Sevilla, a 16 de diciembre de 2019. El Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Antonio Sanz Cabello.

ANEXO II

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
POR LA QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA**

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de competencias como facultad de las personas titulares de los órganos administrativos, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, desarrollan los aspectos contenidos en la norma básica.

Para una gestión más eficaz de las competencias atribuidas, se ha considerado oportuno delegar en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública algunas competencias en materia de personal, atribuidas a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

R E S U E L V O

Único. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el ámbito de las competencias de esta Secretaría General, en las siguientes materias:

a) La autorización de las bases de las convocatorias de los concursos de méritos para personal funcionario.

b) La oferta de vacantes a los aspirantes que hubiesen superado los procesos selectivos.

c) La convocatoria y organización del sorteo único para la elección de la letra que determinará el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

d) La autorización de los calendarios laborales que vayan a aprobar las Consejerías.

e) La autorización del establecimiento de la jornada a turnos y de jornadas especiales del personal funcionario.

f) La gestión y control del crédito horario sindical, en aplicación de la normativa vigente y de los Acuerdos y Pactos concertados en el seno de las Mesas Generales de Negociación, en la Mesa Sectorial de Administración General o en la Comisión del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, incluida la concesión de permisos para la realización de funciones sindicales.

g) El reconocimiento al personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y a las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de los complementos retributivos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y 10.4 de la Ley 3/1991, de 28 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Sevilla, a 26 de noviembre de 2019. La Secretaria General para la Administración Pública, Ana María Vielba Gómez.

ANEXO III**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE
ACCIÓN SOCIAL EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DELEGACIONES DEL
GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de competencias como facultad de las personas titulares de los órganos administrativos, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, desarrollan los aspectos contenidos en la norma básica.

Para una gestión más eficaz de las competencias atribuidas, se ha considerado oportuno delegar en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía algunas competencias de la gestión en materia de ayudas de acción social, atribuidas a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

R E S U E L V O

Único. Delegar en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para tramitar y resolver la ayuda de acción social para atención a personas con discapacidad, respecto al personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

Sevilla, a 26 de noviembre de 2019. La Secretaria General para la Administración Pública, Ana María Vielba Gómez.

ANEXO IV**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
POR LA QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA EXPEDIR CERTIFICADOS
ACREDITATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y PARA
PROMOVER INSCRIPCIONES DE LOS CURSOS ORGANIZADOS Y HOMOLOGADOS
POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

El Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública regula en su artículo 10 la expedición de los certificados acreditativos de la realización de las acciones formativas. Y, según las atribuciones recogidas en el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, corresponde a la Dirección del Instituto dicha expedición de los certificados.

Por otra parte, la Orden de 1 de junio de 1993 de la Consejería de Presidencia, aprobada en uso de las facultades conferidas por la disposición final primera del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Registro General de Personal, dispuso la inscripción en el Registro General de Personal de los cursos de formación impartidos y homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y que el Instituto promovería la correspondiente diligencia provisional para la inscripción de los cursos de formación realizados.

Debido al creciente grado de descentralización en la gestión de las actividades formativas del Instituto, mediante la Resolución de 12 de abril de 2013 (BOJA núm. 80, de 25 de abril,) se delegaron las competencias referidas, respectivamente, en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y de las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Sin embargo, tras el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, corresponden a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias en materia de Administración Pública asignadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública (salvo las relativas a la Dirección General de Planificación y Evaluación). Por ello, la disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, adscribe a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía los servicios periféricos de las Consejerías de Presidencia, Administración Pública e Interior.

Estas recientes disposiciones, se complementan con el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, que adscribe el Instituto Andaluz de Administración Pública a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de la Secretaria General para la Administración Pública. En consecuencia, se hace necesaria una nueva regulación que adapte la delegación de las competencias referidas a esta nueva situación.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia de expedición de los certificados acreditativos de la participación en actividades formativas organizadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, realizadas en el ámbito provincial correspondiente.

Segundo. Delegar en las personas titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con el personal destinado en el ámbito provincial, la competencia para promover las inscripciones registrales de los cursos de formación organizados y homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Tercero. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 6 de noviembre de 2019. El Director, Juan Carlos González González.

ANEXO V**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DELEGACIONES DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de competencias como facultad de las personas titulares de los órganos administrativos, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, desarrollan los aspectos contenidos en la norma básica.

Para una gestión más eficaz de las competencias atribuidas, se ha considerado oportuno delegar en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía algunas competencias en materia de personal atribuidas a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

R E S U E L V O

Único. Se delega las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en sus respectivos ámbitos territoriales:

- a) La coordinación en los procesos de elecciones a órganos de representación del personal.
- b) La tramitación de los procedimientos derivados de solicitudes por parte de personal laboral de reconocimiento de pluses de peligrosidad, penosidad y toxicidad.

Sevilla, a 26 de noviembre de 2019. La Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, Natalia Márquez García.

ANEXO VI**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE ACUERDA LA DELEGACIÓN DE FIRMA EN LA PERSONA TITULAR DEL SERVICIO DE REGISTRO GENERAL DE PERSONAL**

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de firma como facultad de las personas titulares de los órganos administrativos, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, desarrolla los aspectos contenidos en la norma básica.

Para una gestión más eficaz de las competencias atribuidas, se ha considerado oportuno delegar la firma para la autorización de las inscripciones en el Registro General de Personal, así como la suspensión de estas, además de las modificaciones y cancelaciones de todas las inscripciones del Registro General de Personal, incluida la suspensión de estas.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

R E S U E L V O

Primero. Delegar la firma para la autorización de las inscripciones en el Registro General de Personal, promovidas por los órganos directivos centrales de las Consejerías, Agencias Administrativas y de Régimen Especial, así como para la suspensión de las mismas, en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Registro General de Personal.

Segundo. Delegar la firma para la modificación y cancelación de todas las inscripciones del Registro General de Personal, así como para la suspensión de estas.

Sevilla, a 26 de noviembre de 2019. La Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, Natalia Márquez García.

ANEXO VII**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA DELEGACIÓN DE FIRMA EN LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de firma como facultad de las personas titulares de los órganos administrativos, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, desarrolla los aspectos contenidos en la norma básica.

Para una gestión más eficaz de las competencias atribuidas, se ha considerado oportuno delegar la firma para la autorización de las inscripciones en el Registro General de Personal, así como la suspensión de las mismas.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

R E S U E L V O

Único. Delegar la firma para la autorización y suspensión de las inscripciones en el Registro General de Personal, promovidas por los órganos periféricos competentes de esta provincia relativos al personal destinado en ellos, en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Pública de esta Delegación del Gobierno.

Almería, a 29 de noviembre de 2019. La Delegada del Gobierno en Almería, M.^a Isabel Sánchez Torregrosa.

ANEXO VIII**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA DELEGACIÓN DE FIRMA EN LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de firma como facultad de las personas titulares de los órganos administrativos, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los

artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, desarrolla los aspectos contenidos en la norma básica.

Para una gestión más eficaz de las competencias atribuidas, se ha considerado oportuno delegar la firma para la autorización de las inscripciones en el Registro General de Personal, así como la suspensión de las mismas.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

R E S U E L V O

Único. Delegar la firma para la autorización y suspensión de las inscripciones en el Registro General de Personal, promovidas por los órganos periféricos competentes de esta provincia relativos al personal destinado en ellos, en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Pública de esta Delegación del Gobierno.

Cádiz, a 26 de noviembre de 2019. La Delegada del Gobierno en Cádiz, Ana Mestre García.

ANEXO IX

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ACUERDA LA DELEGACIÓN DE FIRMA EN LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de firma como facultad de las personas titulares de los órganos administrativos, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, desarrolla los aspectos contenidos en la norma básica.

Para una gestión más eficaz de las competencias atribuidas, se ha considerado oportuno delegar la firma para la autorización de las inscripciones en el Registro General de Personal, así como la suspensión de las mismas.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

R E S U E L V O

Único. Delegar la firma para la autorización y suspensión de las inscripciones en el Registro General de Personal, promovidas por los órganos periféricos competentes de esta provincia relativos al personal destinado en ellos, en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Pública de esta Delegación del Gobierno.

Córdoba, a 26 de noviembre de 2019. El Delegado del Gobierno en Córdoba, Antonio Repullo Milla.

ANEXO X**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA, POR LA QUE SE ACUERDA LA DELEGACIÓN DE FIRMA EN LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de firma como facultad de las personas titulares de los órganos administrativos, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, desarrolla los aspectos contenidos en la norma básica.

Para una gestión más eficaz de las competencias atribuidas, se ha considerado oportuno delegar la firma para la autorización de las inscripciones en el Registro General de Personal, así como la suspensión de las mismas.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

R E S U E L V O

Único. Delegar la firma para la autorización y suspensión de las inscripciones en el Registro General de Personal, promovidas por los órganos periféricos competentes de esta provincia relativos al personal destinado en ellos, en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Pública de esta Delegación del Gobierno.

Granada, a 27 de noviembre de 2019. El Delegado del Gobierno en Granada, Pablo García Pérez.

ANEXO XI**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUELVA, POR LA QUE SE ACUERDA LA DELEGACIÓN DE FIRMA EN LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de firma como facultad de las personas titulares de los órganos administrativos, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, desarrolla los aspectos contenidos en la norma básica.

Para una gestión más eficaz de las competencias atribuidas, se ha considerado oportuno delegar la firma para la autorización de las inscripciones en el Registro General de Personal, así como la suspensión de las mismas.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

R E S U E L V O

Único. Delegar la firma para la autorización y suspensión de las inscripciones en el Registro General de Personal, promovidas por los órganos periféricos competentes de esta provincia relativos al personal destinado en ellos, en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Pública de esta Delegación del Gobierno.

Huelva, a 27 de noviembre de 2019. La Delegada del Gobierno en Huelva, Bella Verano Domínguez.

ANEXO XII**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN, POR LA QUE SE ACUERDA LA DELEGACIÓN DE FIRMA EN LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de firma como facultad de las personas titulares de los órganos administrativos, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, desarrolla los aspectos contenidos en la norma básica.

Para una gestión más eficaz de las competencias atribuidas, se ha considerado oportuno delegar la firma para la autorización de las inscripciones en el Registro General de Personal, así como la suspensión de las mismas.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

R E S U E L V O

Único. Delegar la firma para la autorización y suspensión de las inscripciones en el Registro General de Personal, promovidas por los órganos periféricos competentes de esta provincia relativos al personal destinado en ellos, en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Pública de esta Delegación del Gobierno.

Jaén, a 27 de noviembre de 2019. La Delegada del Gobierno en Jaén, María Isabel Lozano Moral.

ANEXO XIII**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA DELEGACIÓN DE FIRMA EN LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de firma como facultad de las personas titulares de los órganos administrativos, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, desarrolla los aspectos contenidos en la norma básica.

Para una gestión más eficaz de las competencias atribuidas, se ha considerado oportuno delegar la firma para la autorización de las inscripciones en el Registro General de Personal, así como la suspensión de las mismas.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

R E S U E L V O

Único. Delegar la firma para la autorización y suspensión de las inscripciones en el Registro General de Personal, promovidas por los órganos periféricos competentes de esta provincia relativos al personal destinado en ellos, en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Pública de esta Delegación del Gobierno.

Málaga, a 28 de noviembre de 2019. La Delegada del Gobierno en Málaga. P.S. (Resolución de 13.11.2019, BOJA núm. 224, de 20.11), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, Carmen Casero Navarro.

ANEXO XIV

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA, POR LA QUE SE ACUERDA LA DELEGACIÓN DE FIRMA EN LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de firma como facultad de las personas titulares de los órganos administrativos, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, desarrolla los aspectos contenidos en la norma básica.

Para una gestión más eficaz de las competencias atribuidas, se ha considerado oportuno delegar la firma para la autorización de las inscripciones en el Registro General de Personal, así como la suspensión de las mismas.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

R E S U E L V O

Único. Delegar la firma para la autorización y suspensión de las inscripciones en el Registro General de Personal, promovidas por los órganos periféricos competentes de esta provincia relativos al personal destinado en ellos, en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Pública de esta Delegación del Gobierno.

Sevilla, a 26 de noviembre de 2019. El Delegado del Gobierno en Sevilla, Ricardo Sánchez Antúnez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 3 de octubre de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Los Compis», de Córdoba. (PP. 2804/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Carbonell Peralbo, como representante de la Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba, mediante el que solicita el cambio de titularidad a su favor del centro de educación infantil «Los Compis», de Córdoba.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de primer ciclo de educación infantil con 25 puestos escolares, por Orden de 2 de marzo de 2007.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Los Compis», a favor de Los Compis, C.B.

Resultando que Los Compis, C.B., mediante escritura de cesión otorgada ante don Rafael Díaz-Vieito Piélagos, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba, que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Los Compis», código 14010701, con domicilio en C/ Del Campo, s/n, de Córdoba, que, en lo sucesivo, la ostentará Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de octubre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 23 de enero de 2020, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «La Casita de Martín» de Fuengirola (Málaga). (PP. 288/2020).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rafaela Martín Escalona, como representante de La Casita de Martín, S.C., mediante el que solicita el cambio de titularidad del centro docente privado de educación infantil «La Casita de Martín» de Fuengirola (Málaga), a favor de La Casita de Martín 1976, S.L.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 6 unidades de primer ciclo de educación infantil con 85 puestos escolares y 4 unidades de segundo ciclo con 81 puestos escolares, por Orden de 17 de octubre de 2017.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro docente privado de educación infantil «La Casita de Martín», a favor de La Casita de Martín, S.C.

Resultando que La Casita de Martín, S.C., mediante escritura de cesión otorgada ante don Francisco Javier Martín Mérida, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de La Casita de Martín 1976, S.L., que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «La Casita de Martín», código 29017943, con domicilio en C/ Pablo Romero, 38. Los Boliches, de Fuengirola (Málaga), que, en lo sucesivo, la ostentará La Casita de Martín 1976, S.L., que, como entidad cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación,

de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de enero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 30 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2020.

El artículo 12, apartado 1, de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, mediante el que se determinan las cuantías de las ayudas, establece la obligación de actualización anual de la indemnización reflejada en el apartado referido, y que la misma será determinada por la Dirección General de Fondos Agrarios (actualmente Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados), así como que ésta será, como mínimo, igual al incremento que se produzca en el Índice de Precios al Consumo (IPC) que oficialmente quede reconocido.

En ese sentido, la tasa de variación interanual del Índice de Precios de Consumo (IPC) correspondiente al período diciembre 2018-diciembre 2019, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, ha quedado cuantificada en el 0,8%.

No obstante, el Real Decreto-Ley 1/2020, de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social, ha actualizado las pensiones mínimas ordinarias del sistema de la Seguridad Social, incrementándolas respecto a las vigentes en el año 2019, un 0,9% tanto en el caso de titulares con cónyuge a su cargo como en el de titulares sin cónyuge a su cargo.

Por lo tanto, el citado incremento es superior a la tasa de variación interanual del Índice de Precios de Consumo (IPC).

Por todo ello, y en el ejercicio de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Acordar, como consecuencia de la actualización de las pensiones mínimas ordinarias del sistema de la Seguridad Social, un incremento del 0,9% para la anualidad 2020 de los importes de ayudas para la indemnización anual por cese anticipado en la actividad agraria percibidos en 2019 por los beneficiarios-cedentes de las convocatorias de ayudas 2008, 2009, 2010 y 2011, aprobadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de julio de 2008, siendo el importe de las citadas indemnizaciones, el siguiente:

- 11.152,47 euros, siempre que el cónyuge no reciba ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.
- 9.003,89 euros, si el cónyuge percibe ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.

Sevilla, 30 de enero de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Montefrío (Granada) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Montefrío (Granada), de 20 de enero de 2020, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del convenio de 20 de enero de 2020, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, resuelvo:

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Montefrío (Granada) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

A N E X O

Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Montefrío (Granada) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía

En la ciudad de Granada, a 20 de enero de 2020.

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, doña M.^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Montefrío, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 30 de septiembre de 2019.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

E X P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos y paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y establece el horizonte temporal del año 2015 para conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la

contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el año 2015, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Montefrío que son objeto de este Convenio, destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía y de la Comisión Europea.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Que no obstante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, estableciendo que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes

será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y a los efectos del presente convenio establece la aglomeración denominada Montefrío.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Que con fecha 19 de julio de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un Protocolo General por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose en su Anexo B III. Prioridad 3 la aglomeración urbana de Montefrío.

XX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXI. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2019, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcaldesa Dña. Remedios Gámez Muñoz a la firma del mismo.

XXII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes

Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Montefrío.

1.2. Las infraestructuras objeto del presente convenio son Redacción del proyecto y ejecución de la obra de Agrupación de Vertidos y EDAR de Montefrío provincia de Granada (expediente GR-04/2018; clave A5.318.814/2111) consistentes básicamente en: la ejecución de las obras para agrupar los vertidos de las aguas residuales del núcleo urbano de Montefrío y conducirlos hasta la EDAR, así como la ejecución de dicha EDAR donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas, y con una valoración estimada de tres millones seiscientos treinta y un mil seiscientos seis euros con cuarenta y tres céntimos (3.631.606,43 €, incluido IVA 21%). Y la Asistencia técnica a la dirección de obra de control y vigilancia y coordinación de seguridad y salud de control de calidad de la obra: Agrupación de Vertidos y EDAR de Montefrío (expediente GR- 05/2018; clave A5.318.814/5811) asciende a una valoración estimada de ciento setenta y cinco mil seiscientos y tres euros con cuatro céntimos (175.063,04 €, incluido IVA 21%) ascendiendo el total a tres millones ochocientos seis mil seiscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (3.806.669,47 €).

Dichas infraestructuras se encuentran actualmente en proceso de adjudicación.

1.3. El núcleo de población beneficiado es el de Montefrío.

1.4. Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se encuentran relacionados en anexo específico del proyecto de ejecución de las obras, del que se extrae el anexo a este convenio. El anexo podrá, en su caso, verse enmendado a raíz de modificados de dicho proyecto constructivo.

1.5. Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Montefrío.

1.6. Las cláusulas del presente convenio son de aplicación a los modificados del proyecto de construcción de las infraestructuras que pudieran tener lugar durante la vigencia del convenio.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería:

- La construcción de las infraestructuras de Colectores y EDAR de Montefrío.

- El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos / proyectos de obra y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La licitación de la obra y de la Asistencia Técnica a la Dirección de la obra se han publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Boja Extraordinario n.º 2 de 8 de marzo de 2018).

- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2. Corresponde al Ayuntamiento de Montefrío:

- La puesta a disposición de la Consejería de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación así como los costes derivados de dichas expropiaciones. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento le aportará certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos y memoria en la que conste la depuración física y jurídica de los bienes, siendo éstas una condición previa el inicio de las obras.

- Facilitar los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras al contratista por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas al contratista y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento recogidas en este apartado 2.3 deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2.3. Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción que pudieran tener lugar durante la vigencia del convenio.

Tercera. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3. A la Administración que resulte responsable del incumplimiento le será de aplicación el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, por el tiempo de incumplimiento que le sea imputable, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

3.4. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta. Financiación de las obras.

4.1. Para la ejecución de las infraestructuras, la Consejería contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. Las aportaciones financieras que la Consejería se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3. Para la Asistencia Técnica a la dirección de obra de control y vigilancia y coordinación de seguridad y salud de control de calidad de la obra : Agrupación de Vertidos y EDAR de Montefrío (expediente GR- 05/2018; clave A5.318.814/5811) y Redacción del proyecto y ejecución de la obra de Agrupación de Vertidos y EDAR de Montefrío provincia de Granada (expediente GR-04/2018; clave A5.318.814/2111) el presupuesto estimado

asciende a tres millones ochocientos seis mil seiscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (3.806.669,47 €, incluido IVA 21%).

4.4. Se contempla la posibilidad de liquidación hasta un diez por ciento del importe de adjudicación de la obra, para lo cual se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe presupuestado para la obra: trescientos sesenta y tres mil ciento sesenta euros con 64 céntimos (363.160,64 €, incluido IVA 21%).

La partida presupuestaria y el código de proyecto son los siguientes:

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

Código de proyecto: 2014000393

Anualidades establecidas:

	A.T. Dirección obras	Obra
Anualidad 2019:	79.000,00 €	1.861.606,23 €
Anualidad 2020:	73.564,00 €	1.765.000,20 €
Anualidad 2021:	22.499,04 €	5.000,00 €
Suma:	175.063,04 €	3.631.606,43 €
Posible liquidación de obra:		363.160,64 €

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5. La financiación de las obras y de su asistencia técnica, por parte de la Consejería, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinta. Titularidad de las infraestructuras.

5.1. Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento que en el plazo de quince días procederá a su entrega definitiva a dicho Ayuntamiento. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento,

5.2. No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta. Comisión de seguimiento.

6.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería y las otras dos en representación del Ayuntamiento. De entre los dos representantes de la Consejería, uno ejercerá la Presidencia y será designado por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo

asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. No será necesario tramitar una modificación del convenio en caso de modificación del Anexo de terrenos como consecuencia de modificados del proyecto; dicha modificación del Anexo de terrenos será acordada en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Séptima. Información y divulgación.

La Consejería y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Montefrío) que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto durante la ejecución de las obras como una vez finalizadas.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Octava. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena. Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la Cláusula Octava de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presente.

Duodécima. Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679

del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta. Publicación.

El presente convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña María del Carmen Crespo Díaz; La Alcaldesa del Ayuntamiento de Montefrío, doña Remedios Gámez Muñoz.

ANEXO ESPECÍFICO DE TERRENOS

Colectores de la Agrupación de Vertidos de Montefrío

Núm. Orden	R ^º Cat.	Pol.	Parc.	Spc	Exprop. definitiva (m ²)	Servid (m ²)	Ocupac. temporal (m ²)
1	1115209VG1311E	71	11152	09	1,92	59,50	5,74
2	1115204VG1311E	71	11152	04	2,03	47,44	31,12
3	Vial Dominio en Suelo Urbano Público	71	08143	00	19,40	1.239,75	3.029,46
4	0814301VG1301D	71	08143	01	20,34	803,53	556,59
5	0915602VG1301F	71	09156	02	0,00	0,00	96,13
6	18137A04700008	47	8	a	6,84	111,33	228,72
7	18137A04709002	47	9002	0	3,86	178,69	141,41
8	18137A07109017	71	9017	a	12,11	181,97	214,92
9, 10, 11, 12	18137A07100038	71	38	a,b,c,d	17,28	1.294,23	2.314,55
13	18137A07109012	71	9012	0	3,84	118,72	32,14
14	18137A07100096	71	96	0	12,60	582,27	1.062,69
15	18137A07109017	71	9017	b	0,00	19,32	14,31
16	18137A07109008	71	9008	0	1,92	85,49	186,23
17	18137A07100094	71	94	b	0,00	6,99	98,81
18a	18137A07109021	71	9021	0	3,26	210,27	712,36
19. 20	18137A07100095	71	95	a,b	15,21	1.231,46	1.738,40
21	18137A07100099	71	99	0	3,84	226,79	236,17
22, 23a, 24	18137A07100100	71	100	b,a,e	9,74	796,21	1.321,08

EDAR de Montefrío

Núm. Orden	R ^º Cat.	Pol.	Parc.	Spc	Exprop. definitiva (m ²)	Servid (m ²)	Ocupac. temporal (m ²)
18b	18137A07109021	71	9021	0	208,55	0,00	1.280,43
23b	18137A07100100	71	100	a	36,00	17,71	56,83
25	18137A07109020	71	9020	0	204,30	75,33	178,95
26, 27	18137A07100103	71	103	a,b	2.985,46	86,30	209,25
28	053023200VG03B	71	103	c	16,00	0,00	0,00
29, 30	18137A07100104	71	104	a,b	2.672,64	0,00	0,00
31	18137A07100082	71	82	0	12,42	0,00	69,43
32	18137A07100081	71	81	0	41,87	0,00	232,43

Núm. Orden	Rfª Cat.	Pol.	Parc.	Spc	Exprop. definitiva (m²)	Servid (m²)	Ocupac. temporal (m²)
33	18137A07100140	71	140	0	141,64	0,00	60,64
34	18137A07109019	71	9019	0	1,67	0,00	0,00

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Almería para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Almería, de 17 de enero de 2020, que tiene por objeto el abastecimiento, el saneamiento y la depuración de las aguas de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del convenio de 17 de enero de 2020, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, resuelvo:

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Almería para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

En la ciudad de Almería, a 17 de enero de 2020

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde del Ayuntamiento de Almería que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión del día 16 de enero de 2020.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

E X P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

V. La Directiva 98/83/CE, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, es traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y las instalaciones de suministro desde su captación hasta el punto de consumo, con innovaciones importantes en el tema cualitativo y en requerimientos de las instalaciones mencionadas.

VI. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos

de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

VII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

VIII. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía, y en la Directiva Marco, tiene por objeto, entre otros, regular el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales andaluzas en el ciclo integral del agua de uso urbano. Entre sus principios se encuentran el uso sostenible del agua, la protección de la salud en los usos destinados al consumo humano y la colaboración entre administraciones en sus respectivas competencias sobre el ciclo integral del agua. Entre sus objetivos medioambientales se encuentran el uso racional y respetuoso con el medio ambiente que asegure a largo plazo el suministro necesario de agua en buen estado, así como prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

IX. En su artículo 8 la mencionada ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

X. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010, el 26 de octubre de 2010, el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas de saneamiento y depuración, entre las que se encuentran las Agrupaciones de vertidos en núcleos de Almería.

XI. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XII. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye: a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población. b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias. c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el

punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. d) Y el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XIII. Asimismo, el artículo 13 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía recoge las mismas competencias de los municipios en materia de agua.

XIV. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XV. Con fecha 1 de abril de 2009 la Agencia Andaluza del Agua redactó mediante encomienda a la Empresa pública de Gestión Medioambiental (EGMASA) el Proyecto de conexión del depósito de Pipa Alta al depósito de San Cristóbal (expediente A6.304.1163/0411 – 1753/2007). El objeto del proyecto es permitir el acceso de toda la población de Almería al agua desalada (o agua mezcla), lo que se pretende conseguir principalmente mediante dos conducciones independientes:

- Conducción núm. 1: Impulsión F.D700, que conecte la impulsión existente en La Pipa Alta y el depósito de San Cristóbal.
- Conducción núm. 2: gravedad F.D.600, desde el depósito de La Pipa Alta hasta el depósito de Santa Isabel, ubicado en el centro de la ciudad. También se proyecta la conexión con la red de distribución en baja en las cercanías del depósito de Santa Isabel, ya que está previsto quede fuera de servicio a medio plazo.

XVI. Con fecha 7 de noviembre de 2019, por la Dirección General Infraestructuras del Agua fue adjudicado el contrato de Servicios denominado «Actualización del proyecto de conexión del depósito de Pipa Alta al de San Cristobal (Almería)» con la finalidad de actualizar en todos los aspectos el proyecto redactado en su día por la Empresa Pública de Gestión Medioambiental (EGMASA), de manera que se garantice la finalidad del mismo, es decir, permitir el acceso de toda la población del término municipal de Almería al agua desalada procedente de la Instalación Desaladora de Agua de Mar de Almería o bien agua mezcla resultante de la mezcla de agua desalada y agua procedente de los acuíferos del poniente Almeriense. A resultas de esta actualización del proyecto referido, lo que se pretende principalmente es:

- Longitud total conducciones 9.666,61 m; núm. Conducciones 7:
 - Conducción núm. 1: Impulsión F.D. DN700: conducción en presión que conecta la impulsión en La Pipa Alta y el depósito de San Cristóbal.
 - Conducción núm. 2: Gravedad F.D. DN 600: conducción por gravedad desde el depósito de La Pipa Alta hasta las cercanías del depósito de Santa Isabel, ubicado en el centro de la ciudad.
 - Conducciones núm. 3 y núm. 4: F.D. DN400. Anillos de conexión. Para cierre de la red existente.
 - Conducciones núm. 5: Conexión núm. 1. Conecta la conducción núm. 2 y el depósito de Santa Isabel.
 - Conducción núm. 6: Conexión núm. 2. Conecta la conducción núm. 2 con la red en baja existente.
 - Conducción núm. 7: Gravedad F.D. DN700: Conducción para abastecimiento desde depósito San Cristóbal a depósito La Pipa Alta, que conecta en dos puntos con la conducción núm. 1 proyectada.
- Actuaciones en estación de bombeo depósito la pipa: Núm. bombas: 2+1 ud; Potencia unitaria: 200 Kw. Tipología: Grupo electrobomba horizontal de 1.100 m³/h a 48,5 m.c.a. (Incluida acometida eléctrica a bombeo).

XVII. Que con fecha 16 de agosto de 2019 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible procedió a licitar la Redacción de proyecto de Agrupación de Vertidos y depuración de varios núcleos de la zona este de Almería (expediente A6.304.1337/0311 - CONTR 2019 0000364793) que definirá las obras necesarias para agrupar los vertidos de los núcleos Cabo de Gata, La Almadraba, así como La Fabriquilla, y conducirlos para su tratamiento en una estación depuradora de aguas residuales y su posterior vertido al medio receptor en las condiciones de calidad exigidas por la legislación vigente. Dichos núcleos están ubicados dentro y/o limítrofes del espacio protegido Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar. Se señala que los núcleos de La Almadraba y La Fabriquilla no disponen actualmente de red de alcantarillado. El estudio de alternativas a realizar en el marco de la redacción del proyecto en licitación determinará la mejor alternativa de saneamiento y depuración para estos núcleos, ya sea en una EDAR preexistente, que podrá requerir ampliación, o en una nueva EDAR.

XVIII. En relación con la fuente de financiación para la ejecución tanto de la actuación de abastecimiento como de la de saneamiento y depuración, la primera dispone de fondos europeos de desarrollo regional FEDER del marco 2014-2020 (que permite su ejecución hasta 2023) y la segunda del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma establecido en el artículo 80 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía.

XIX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de aducción y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XX. Que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2020, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Alcalde, don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, a la firma del mismo.

XXI. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de

Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Almería para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración en el municipio de Almería, en concreto:

- Conexión del depósito de Pipa Alta al depósito de San Cristóbal, que beneficia al municipio de Almería.
- Agrupación de Vertidos y depuración de varios núcleos de la zona este de Almería, que beneficia a los núcleos de Cabo de Gata, La Almadraba y La Fabriquilla.

1.2. Una vez aprobados los proyectos constructivos por la Consejería, se tramitará la correspondiente adenda al convenio para anexar la relación de terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de las infraestructuras indicadas en la cláusula primera.
- El abono del coste total de las actuaciones, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por la actuación de agrupación de vertidos y depuración (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) la actuación de abastecimiento, y con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma la actuación de agrupación de vertidos y depuración.

- La tramitación de los procedimientos expropiatorios correspondientes a la actuación de agrupación de vertidos y depuración a favor del Ayuntamiento de Almería en su condición de beneficiario de las obras.
- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.
- La aprobación de los anteproyectos/proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.
- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones correspondientes a la actuación de agrupación de vertidos y depuración.
- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.
- La entrega al Ayuntamiento de Almería de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la cláusula Quinta.
- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2. Corresponde al Ayuntamiento:

- La puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos relativos a la actuación de abastecimiento que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, la inscripción en el Registro de la Propiedad, la comunicación a Catastro y la remisión a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.
- Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.
- En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.
- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que el Ayuntamiento consiga la puesta a disposición de manera acordada sin necesidad de expropiación.
- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.
- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento de Almería, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.
- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento de Almería, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.
- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento de Almería por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad. Además, por lo que se refiere a la depuración ésta deberá cumplir los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.

- La realización a su costa de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE y demás normativa de aplicación.
- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación de los servicios públicos de abastecimiento, saneamiento y depuración, y aprobación de las correspondientes tarifas con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación. Las mencionadas tarifas deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.
- Ejecutar la red de alcantarillado de los núcleos o partes de núcleos que aún no dispongan de la misma con el fin de darle total funcionalidad a la actuación de agrupación de vertidos y depuración que es objeto del presente convenio.

2.3. Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por una de las otras partes para que subsane el incumplimiento.

3.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

3.4. A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

Cuarta. Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

4.1. Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del marco 2014-2020 (que permite su ejecución hasta 2023) para la actuación de abastecimiento, y del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la de saneamiento y depuración.

4.2. Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3. Las partidas presupuestarias, los códigos de proyecto, presupuesto estimado del coste total de las actuaciones y anualidades son los siguientes:

- Conexión del depósito de Pipa Alta al depósito de San Cristóbal.

1300178141 G/51D/61700/00 A1622020M8 2016000111

Código de proyecto: 2016000111

El presupuesto estimado del coste total de la actuación asciende a catorce millones sesenta y nueve mil doscientos treinta y seis euros (14.069.236,00 euros, IVA incluido), desglosado en las siguientes anualidades:

2020 1.000.000,00 €

2021 8.069.236,00 €

2022 5.000.000,00 €

- Agrupación de Vertidos y depuración de varios núcleos de la zona este de Almería.

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

Código de proyecto: 2014000393

El presupuesto estimado del coste total de la actuación asciende a diez millones quinientos mil euros (10.612.347,86 euros, IVA incluido), desglosado en las siguientes anualidades:

2020 112.347,86 €

2021 1.000.000,00 €

2022 5.500.000,00 €

2023 4.000.000,00 €

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.4. La financiación de las obras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Titularidad de las infraestructuras.

Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento de Almería con al menos quince días de antelación la entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento, con objeto de que por el mismo se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento de Almería, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, firmándose un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

6.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y dos en representación del Ayuntamiento de Almería. Los dos representantes

de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. Una vez realizada adenda al convenio para anexar la relación de terrenos conforme a lo indicado en la cláusula primera, apartado 1.2, del convenio, en caso de modificación del anexo de terrenos como consecuencia de modificados del proyecto, dicha modificación del anexo de terrenos será acordada en el seno de la Comisión de Seguimiento y requerirá nueva adenda.

Séptima. Información y divulgación.

7.1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Almería podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio, que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

7.2. La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a las otras partes con una antelación mínima de 15 días.

7.3. A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Octava. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena. Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Octava de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de otra de las partes, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Decimoprimera. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimosegunda. Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos,

así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta. Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña María del Carmen Crespo Díaz; el Alcalde del Ayuntamiento de Almería, don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de El Padul (provincia de Granada) para la financiación y ejecución de las obras bajo la denominación «Encauzamiento de la Rambla de Alcárceles, El Padul (Granada)» y su posterior mantenimiento y conservación.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de El Padul (Granada), de 20 de enero de 2020, que tiene por objeto la protección y mejora de la situación de la población de El Padul frente a avenidas e inundaciones causadas por lluvias de excepcional intensidad, duración o ambas.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimoquinta del Convenio de 20 de enero de 2020, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, resuelvo:

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de El Padul (Granada) para la financiación y ejecución de las obras bajo la denominación «Encauzamiento de la Rambla de Alcárceles, El Padul (Granada)» y su posterior mantenimiento y conservación, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

A N E X O

Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Padul (provincia de Granada) para la financiación y ejecución de las obras bajo la denominación «Encauzamiento de la Rambla de Alcárceles, El Padul (Granada)» y su posterior mantenimiento y conservación

En la ciudad de Granada, a 20 de enero de 2020.

Reunidos

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del

presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don Manuel Villena Santiago, Alcalde del Ayuntamiento de El Padul, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 3 de octubre de 2019.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

Exponen

I. Las avenidas e inundaciones constituyen un fenómeno hidrológico extremo de amplia afección territorial, cuya incidencia es particularmente frecuente en las regiones de clima mediterráneo. Al margen de su dimensión estrictamente física, como respuesta hidrológica de los cauces fluviales ante episodios extremos de precipitación, las inundaciones, en su desarrollo, adquieren la consideración de problema territorial con amplias repercusiones sobre la seguridad de las personas y los bienes, socioeconómicas y medioambientales.

II. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de asumir funciones y potestades en materia de obras públicas que considere de su interés en su territorio y de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos.

III. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las competencias municipales sobre urbanismo, medio ambiente y protección civil.

IV. Por lo que se refiere a El Padul, en este municipio se han producido históricamente inundaciones debidas, por un lado, a la propia ubicación de la población y, por otro, a las crecidas de la Rambla de Alcárceles a su paso por el pueblo por la magnitud de su avenida de diseño.

V. Por Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, se declararon prioritarias determinadas actuaciones, entre las que se encuentra la Rambla de Alcárceles en el núcleo de El Padul, municipio de El Padul, de la provincia de Granada. Así, dicha zona está incluida en el Anexo 1 que relaciona las actuaciones de mayor prioridad (A1) habiéndose identificado cuatro causas que motivan según las zonas dicha declaración: no encauzado, encauzamiento deteriorado, insuficiente sección del cauce y elevación del nivel de base por concentración de depósitos. Además, en su Anexo 2 las infraestructuras a ejecutar se han declarado de interés de la Comunidad Autónoma.

VI. Que para la protección y mejora de la situación de la población de El Padul frente a avenidas e inundaciones causadas por lluvias de excepcional intensidad, duración o ambas, la Administración de la Junta de Andalucía, en consonancia con las disposiciones del Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en núcleos urbanos andaluces, va a ejecutar las obras de «Encauzamiento de la Rambla de Alcárceles, El Padul (Granada)».

VII. Que el proyecto constructivo «Encauzamiento de la Rambla de Alcárceles, El Padul (Granada)» se aprobó con fecha 28 de septiembre de 2017 por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía tras haberse sometido al preceptivo

trámite de información pública a los efectos de expropiaciones y tramitación ambiental, entre otros.

VIII. Las obras actualmente en ejecución, según el proyecto redactado, consisten en el encauzamiento de una longitud total de 2.579,39 metros, entre los que se encuentran el embovedado ya existente, que será realizado en diferentes secciones aprovechando los muros actuales o ejecutando nuevos. La construcción está prevista en hormigón armado, revestido de mampostería en todo su recorrido salvo los primeros 450 m en los que se hará limpieza, reperfilado y refuerzo puntual.

La mayor parte del encauzamiento discurre por zona urbana, encontrándose numerosos elementos a demoler: pasarelas, puentes, muros, pavimentos, colectores... para posteriormente realizar la excavación y la solución correspondiente.

Existen tres puntos críticos que conllevarán la demolición de dos puentes existentes sustituyéndolos por marcos y el cruce del Paso del Camino Viejo de Motril con la construcción de un vado inundable y la embocadura con escollera del encauzamiento de hormigón.

También se proyectan obras de acerados y asfaltados de zonas puntuales, así como el acondicionamiento de la zona de servidumbre del encauzamiento, construcción de colectores de recogida de residuales de las calles adyacentes y reposición de los servicios afectados.

IX. Conforme al artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, referido a los convenios de colaboración con otras administraciones públicas, en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

X. Que, por el Ayuntamiento de El Padul en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de octubre de 2019, aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y autoriza a su Alcalde don Manuel Villena Santiago a la firma del mismo.

XI. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Padul para la financiación, ejecución, mantenimiento y conservación de la infraestructura hidráulica correspondiente al proyecto «Encauzamiento de la Rambla de Alcárceles, El Padul (Granada)» en el término municipal de El Padul (Clave: A6.431.600/2111, expediente de obra núm. 82/2017)

Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se encuentran relacionados en el anexo específico del proyecto de ejecución de las obras, del que se extrae el anexo a este convenio. El anexo podrá, en su caso, verse enmendado a raíz de modificados de dicho proyecto constructivo.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. Corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía:

- La construcción de las infraestructuras incluidas en el Proyecto «Encauzamiento de la Rambla de Alcárceles, El Padul (Granada)».

- El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras.

- La expropiación de bienes y derechos afectados por causa de la ejecución de las obras, así como el abono del coste de la indemnización por expropiación.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los proyectos modificados de obra, en su caso.

- La licitación y adjudicación de las obras y asistencias técnicas necesarias, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en el ley de contratos vigente en el momento de la licitación, y publicándose la licitación y adjudicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrá lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La cesión o entrega al Ayuntamiento de las infraestructuras una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las infraestructuras.

2.2. Corresponde al Ayuntamiento de El Padul:

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, previo al inicio de las obras, de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal o que correspondan a viales municipales afectados por las obras, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que el Ayuntamiento consiga la puesta a disposición de manera acordada sin necesidad de expropiación.

- Facilitar, gestionar y abonar los permisos, licencias y autorizaciones necesarios, en su caso, por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

- Dar de alta los terrenos expropiados y entregados al Ayuntamiento en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, y comunicación a Catastro, y remisión a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de dichas altas en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Desarrollar las labores del adecuado mantenimiento y conservación de las infraestructuras una vez cedidas o entregadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible según lo establecido en la cláusula Quinta -incluidas las de urbanización asociadas a éstas como colectores, barandillas o acerados, etc.-, para asegurar su funcionalidad y seguridad, incluyendo la limpieza y extracción de residuos, acarreos, vegetación y cualquier tipo de materiales que pudieran limitar la capacidad del cauce y de las obras de paso y embovedados.

- La realización a su costa de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas, que se requieran para garantizar su adecuado estado funcional.

- La comunicación con periodicidad semestral durante la vigencia del presente convenio, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, del desarrollo y de las actuaciones derivadas de los dos puntos anteriores.

2.3. Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que sólo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Undécima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta. Financiación de las obras.

4.1. Para la ejecución de las infraestructuras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía contará con los recursos económicos procedentes del presupuesto ordinario de la Comunidad Autónoma de Andalucía con cofinanciación de la UE, fondos FEDER del Programa Operativo Andalucía marco 2014-2020 (código de la operación A1522087M80004).

4.2. La valoración estimada de las obras y de los trabajos técnicos anexos asciende a:

- Encauzamiento de la Rambla de Alcárceles, El Padul (Granada) (Clave: A6.431.600/2111, expediente de obra núm. 82/2017): seis millones doscientos noventa y tres mil quince euros con noventa y tres céntimos de euros (6.293.015,93 euros).

- Asistencia Técnica a la dirección de obra, control y vigilancia, coordinación de seguridad y salud de las obras de encauzamiento de la Rambla de Alcárceles, El Padul (Granada) (Clave: A6.431.600/5811, expediente de obra núm. 98/2017): ciento noventa y dos mil trescientos quince euros con diez céntimos (192.315,10 euros).

Se contempla la posibilidad de liquidación hasta un diez por ciento del importe de adjudicación de la obra, para lo cual se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe presupuestado para la obra: seiscientos veintinueve mil trescientos un euros con cincuenta y nueve céntimos de euros (629.301,59 euros).

4.3. Las aportaciones financieras que la Consejería se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.4. La partida presupuestaria, el código de proyecto y las anualidades son:

Partida presupuestaria: 1300178141 G/51D/61700/00 A1522087M80004.

Código de proyecto: 2016000110.

Anualidades establecidas:

	Obra	A.T.
Anualidad 2018	209.668,16 €	
Anualidad 2019	4.660.000,00 €	177.315,10 €
Anualidad 2020	1.423.347,77 €	15.000,00 €
TOTAL	6.293.015,93 €	192.315,10 €

Anualidad 2021: Liquidación Obra 10%: 629.301,59 €.

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5. El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el proyecto a 269.055,44 euros.

4.6. La financiación por parte de la Consejería de las obras contempladas en el proyecto «Encauzamiento de la Rambla de Alcárceles en El Padul (Granada)» estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley de Contratos.

Quinta. Titularidad de las infraestructuras y cesión y entrega para su mantenimiento y conservación.

5.1. Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico y la delimitación de los terrenos definitivamente ocupados, la Consejería preavisará al Ayuntamiento de El Padul que en el plazo de quince días procederá a:

- la cesión a dicho Ayuntamiento de las infraestructuras construidas en dominio público hidráulico para su mantenimiento y conservación, siendo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible su titularidad.

- la entrega al Ayuntamiento de la titularidad de las siguientes infraestructuras e instalaciones:

- sobre dominio público hidráulico: obras de paso (puentes, pasarelas, etc.) construidas dando continuidad a vías de titularidad del Ayuntamiento.

- fuera del dominio público hidráulico (en zona de servidumbre y zona de policía): todas las infraestructuras e instalaciones construidas y los terrenos sobre los que se asientan.

5.2. Por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería y del Ayuntamiento de El Padul se realizará una revisión del estado de las obras a la cual los Servicios Técnicos de aquella aportarán la siguiente documentación:

- Definición gráfica y material de la obra ejecutada, a nivel de borradores de planos y documentos del Documento «Liquidación de Obras», así como otra información disponible a la fecha.

- Recomendaciones sobre labores periódicas de limpieza de sedimentos y obstáculos y reparaciones de la obra tras avenidas, a fin de mantener funcionalidad y capacidad de desagüe ante evento súbito.

5.3. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del Ayuntamiento, entendiéndose cedidas y entregadas -conforme a lo indicado en el apartado 4.1 con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento de su responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las

instalaciones así como el funcionamiento y comportamiento de las mismas ante avenidas extraordinarias, sin perjuicio de la colaboración técnica debida por parte de la Consejería, pudiéndose firmar un Acta de cesión o y entrega de las instalaciones por ambas partes.

Sexta. Actuaciones posteriores a la cesión y entrega de las instalaciones.

6.1. Cuando se vayan cumpliendo plazos conforme a la legislación vigente y se elaboren y aprueben documentos, será trasladada por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible al Ayuntamiento de El Padul un ejemplar copia de la Liquidación de las obras, más aquella documentación que se acuerde como necesaria.

6.2. Por su parte, el Ayuntamiento de El Padul trasladará a la Consejería aquellas cuestiones e incidencias en la explotación de las obras que puedan afectar o tengan incidencia sobre la evolución del estado de obra, de las garantías, de las labores de mantenimiento y conservación realizadas.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

7.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

7.2. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. De entre los dos representantes de la Consejería, uno ejercerá la Presidencia y será designado por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la presidencia, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de secretario uno de los vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

7.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

7.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.
- Proponer a los Organismos suscribientes las propuestas o acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento de las obras y buen fin del Convenio.

7.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

7.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

7.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. No será

necesario tramitar una modificación del convenio en caso de modificación del anexo de terrenos como consecuencia de modificados del proyecto; dicha modificación del anexo de terrenos será acordada en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Octava. Información y divulgación.

8.1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Padul podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de El Padul), que tendrá como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

8.2. A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

8.3. Dado que se trata de una obra con cofinanciación de la UE, fondos FEDER del Programa Operativo Andalucía marco 2014-2020, se tendrán en cuenta las medidas de información y publicidad contempladas en el Anexo XII del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Novena. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Décima. Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Undécima. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Novena de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.

- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Duodécima. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimotercera. Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este convenio y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimocuarta. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimoquinta. Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña María del Carmen Crespo Díaz; El Alcalde del Ayuntamiento de El Padul, don Manuel Villena Santiago.

Anexo específico de terrenos del proyecto de Encauzamiento de la Rambla de Alcárceles,
El Padul (Granada)

Núm. de Finca	Políg.	Parc.	Superficie de afección (m ²)	
			Expropiac.	Oc. Temp.
1	2	117		147,22
2	2	115		212,44
3	2	114		43,03
4	2	113		46,36
6	2	111		63,35
7	2	110		65,38
8	2	108		108,39
9	2	106		43,28
10	2	107		101,80
11	2	105		68,00
12	2	104		544,52
13	2	100		135,99
14	2	99		88,56
15-2	2	98		75,00
15-1	2	98		75,00
16	2	97		245,49
17	2	78		88,10
18	2	77		66,96
19	2	76		144,53
20	2	75		127,16
21	2	74		133,19
22	2	36	104,45	
23	2	68		99,27
25	2	48A		46,31
26	2	65 a)		65,90
27	2	66 a)		40,01
29	2	64		196,87
30	2	63		70,64
31	2	62		66,67
32	2	53		154,04
33	2	52		161,98
34	2	51	311,78	
35	2	50		95,93
36	2	28	80,09	
37	13	99	35,14	
38	13	100	12,78	
39	13	111	539,68	
40	13	131	340,20	
41	13	132	539,30	
42	13	129	334,33	
43	13	130	281,84	

Núm. de Finca	Políg.	Parc.	Superficie de afección (m ²)	
			Expropiac.	Oc. Temp.
44-1	13	128 (p)	104,00	
44-2	13	128 (p)	105,00	
45	13	127	460,17	
54	13	125	432,70	
55	13	124	696,42	
56	47770	2		129,30
57	47770	3		155,89
58	48770	1	448,71	
59	48770	2	281,19	
60	48770	4	61,62	
61A	12	243	17,13	
61B	12	244	17,13	
62	12	245	30,56	
64-A	12	239	82,74	
64-B	12	1008	79,69	
65	12	238	297,34	
66	12	236	73,24	
67	12	234	476,13	
68	12	233	a)286,98 b) 21,5	
69	12	231	a)70,36 b)25	
70	12	230	72,57	
72	12	114	13,88	
73	12	229	a)73,15 b)57	
74	12	228	a)75,88 b)15	
75	12	224	5,71	
76	12	115	13,99	
77	12	221	140,28	
78	12	116	19,21	
79	12	117	18,95	
80	12	118	36,92	
81	12	219	89,55	
82	12	218	68,20	
83	12	217	124,40	
84	12	119	14,13	
85	12	120	14,89	
86	12	121	32,32	
87	12	122	1,56	
88	12	215	108,78	
90	12	213	83,86	
91	12	191	153,81	
92	12	192	177,34	

Núm. de Finca	Políg.	Parc.	Superficie de afección (m ²)	
			Expropiac.	Oc. Temp.
93	12	193	37,91	
94	12	194	164,00	
95	12	196	12,78	
96	12	197	39,61	
97	12	706	6,08	
98	12	176	116,22	
99	12	179	43,48	
100	12	175	52,75	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el tercer cuatrimestre del año 2019, superiores a 30.000 euros.

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 4 y 5 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada ley, a continuación se relacionan los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el tercer cuatrimestre del año 2019, superiores a 30.000 euros.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA (EUROS)	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
SERVICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL STAND Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS "FRUIT ATTRACTION 2019", A CELEBRAR EN MADRID DEL 22 AL 24 DE OCTUBRE DE 2019.	45.500,00 €	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	61.629,00 €	M&C SAATCHI MADRID, S.L.

Sevilla, 5 de febrero de 2020.- El Director Gerente, Raúl Jiménez Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de febrero de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se da publicidad a los convenios de colaboración y adendas de convenios firmados en el segundo semestre de 2019.

De conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a los convenios de colaboración y adendas de convenios firmados por este Instituto durante el segundo semestre de 2019, que se relacionan a continuación:

1. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y Rocalba, S.A., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Estudio de la viabilidad en el manejo de cubiertas vegetales para un viñedo ecológico en la provincia de Cádiz», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

2. Convenio de cooperación educativa para la realización de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster, entre la Universidad de Almería y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, sin aportación financiera entre partes.

3. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y Carmen del Guadaleitum, S.C., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Potencial agronómico y enológico de las variedades blancas moscatel y vijiriega cultivadas en ecológico», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

4. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la empresa Agroazon, S.L., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Valoración de la eficacia de la aplicación de ozono a través del sistema de riego para suprimir a *Verticillium dahliae* en el agua de riego», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

5. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y Agrobiology Crop Nutrition, S.L.U., para la realización del proyecto de investigación e innovación tecnológica denominado «Análisis del efecto de estrategias de aplicación de tiosulfato de potasio en el cultivo de la fresa en Huelva», cofinanciado por la empresa.

6. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y Bodegas Robles, S.A., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Desarrollo de vinos espumosos y vermús de la variedad Pedro Ximénez en ecológico», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

7. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y Manuel Aragón Baizán, S.L., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Estudio del potencial agronómico y enológico de la variedad de vid minoritaria gateta», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

8. Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Sevilla y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, sin aportación financiera entre partes.

9. Acuerdo Marco entre la Asociación de Dehesas Ecológicas de Andalucía y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, para el desarrollo de actividades de investigación, formación, innovación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la ganadería ecológica y de la dehesa.

10. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la Asociación Nacional de Obtentores Vegetales (ANOVE), para la transferencia y la realización de ensayos de evaluación de material de cucumber green mottle mosaic virus (CGMMV) en planta indicadora (*Chenopodium amaranticolor*).

11. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la empresa Reyenvas, S.A., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Evaluación del uso de plásticos de acolchado barrera (TIF) en la desinfestación de suelos en el cultivo de la fresa», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

12. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la empresa Rijk Zwaan Ibérica, S.A., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Evaluación del control biológico en nuevas variedades de tomate y berenjena en invernadero», cofinanciado por la empresa.

13. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y Gat Fertilúidos S.A., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Uso racional de la fertilización en los cultivos de fresa, frambuesa y arándanos», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

14. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la empresa Fall Creek Farm & Nursery Europe, S.L.U., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Evaluación de distintas variedades de arándano», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

15. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y el colaborador Desarrollo y Aplicaciones Fitotécnicas, S.A. (DAFISA), para la transferencia y la realización de ensayos de evaluación de material de garbanzo.

16. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y OX Compañía de Tratamiento de Aguas, S.L., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado

«Evaluación del efecto del desinfectante ecológico OX-VIRIN, aplicado vía riego, en la limpieza de goteros y el control de la población de *Phytophthora* spp. presente en el suelo», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

Sevilla, 3 de febrero de 2020.- El Presidente, José Cara González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 27 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de que se cita, en el término municipal de San Fernando, provincia de Cádiz. (PP. 227/2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y del art. 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el Procedimiento de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/CA/041/19.

Con la denominación: «Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos», promovido por Rehimesur 2012, S.L., en el término municipal de San Fernando, provincia de Cádiz.

Con el fin de obtener: La Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias administrativas sitas en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, donde podrá revisar el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 27 de enero de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 14 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Gaucín (Málaga). (PP. 86/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-66399.

Con la Denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de obras de limpieza en el cauce e instalación de caballones, ubicado en Paraje Cortijo El Capitán, parcela 26, polígono 8, en el término municipal de Gaucín.

Promovido por: Antonio Bautista Martín.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 14 de enero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de enero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 310/19 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 310/19 interpuesto por doña Rocío Fernández Márquez contra la resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 17.3.2019, a las 10:20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 310/19 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de enero de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace público el Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del responsable del Registro General del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte, de delegación de competencias para la autenticación de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte es la responsable del Registro General del mismo.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Director de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte, de delegación de competencias para la autenticación de documentos.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Director de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte, de delegación de competencias para la autenticación de documentos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo del original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales de Documentos y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos, y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por ello

ACUERDO

La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten en este Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte atribuida al Director de Desarrollo Profesional, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, quede delegada en el personal estatutario que ocupe los puestos que a continuación se citan:

CÓDIGO	PUESTO
24235	Auxiliar del Registro General del Distrito Sanitario Sevilla Norte
24235	Auxiliar del Registro General del Distrito Sanitario Aljarafe
24235	Auxiliar del departamento de Formación

De conformidad con lo establecido en el art. 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 3 de febrero de 2020. El responsable del Registro General del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte, José M.^a Jiménez Aguado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 334/19 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 334/19 interpuesto por doña María Dolores Chica Denia, Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 21.4.2020, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 334/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 5 de febrero de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 372/19 , y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 372/19 interpuesto por doña María Mercedes Corpas del Barrio contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la dirección general de personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 4.5.2020, a las 10:45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 372/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 5 de febrero de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 325/19 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 325/19 interpuesto por don José Miguel Martín Berrido Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 14.4.2020, a las 9:50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 325/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 5 de febrero de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 314/19 , y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 314/19 interpuesto por doña Lilian Sánchez Medina contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se deja sin efecto el listado definitivo de personas candidatas de celador de la Bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017, y se aprueba un nuevo listado definitivo.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 24.4.2020, a las 10:40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 314/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 5 de febrero de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 318/19 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 318/19 interpuesto por don Manuel Jesús Cortés Rubio contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 14.4.2020, a las 9:40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 318/19 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 5 de febrero de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 361/2019 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 361/2019 interpuesto por don Isidro López Vilchez contra la Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 8.7.2020, a las 10:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 361/2019 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 5 de febrero de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se autoriza el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2018, don Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, don Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega y don José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas, en representación de sus respectivos Ayuntamientos, solicitan la autorización para el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas y que sea nombrado el Ayuntamiento de Granada como órgano gestor de la misma, todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía y el artículo 5 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Segundo. Fundamentan su petición en que «los términos municipales de los tres municipios son colindantes entre sí y constituyen una zona en la que existe interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trasciende el interés de cada uno de ellos.»

De acuerdo con los datos recogidos en la solicitud «el Área de Prestación Conjunta del Taxi a constituir estaría compuesta por 3 municipios, cuya población a 1 de enero de 2016 ascendía a 247.963 habitantes.»

En cuanto al Servicio de Taxi se señala que «en la actualidad, para el Servicio de Taxi en el Área Mencionada, se cuenta con las siguientes licencias:

- Granada: 557 licencias.
- Cenes de la Vega: 1 licencia.
- Pulianas: 1 licencia.

Lo que hace un total de 559 licencias.

Cabe resaltar que el municipio de Granada cuenta con 28 licencias de taxis adaptados a PMR, de los que no disponen Cenes de la Vega ni Pulianas.

Por tanto, en resumen, la existencia de centros de atracción comerciales y de ocio, la apertura y puesta en funcionamiento en la capital de facultades, consultas sanitarias, hospital del PTS, unido a las demandas de transporte por personas de movilidad reducida desde Cenes y Pulianas, produce un aumento de la movilidad de las personas que demandan servicios de transporte en taxis lo que plantea la conveniencia de constituir un APC entre las localidades.»

Tercero. En relación a la designación del órgano que se haría cargo de la gestión del Área, se indica que:

«La Delegación de Movilidad y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Granada se constituye como órgano gestor, asumiendo las funciones ejecutivas así como la dirección, gestión, coordinación, sanción y demás competencias propias en materia del taxi. Dichas competencias las asumirá tras aprobar la aceptación de las competencias en régimen de encomienda de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en la estipulación Undécima del Convenio por el que se articula el Área de Prestación Conjunta, se establece una Comisión de carácter Técnico formada por seis miembros. Para ello cada municipio designará un Concejal y un funcionario o empleado municipal con conocimientos en la materia.

La Comisión estará presidida por el Ayuntamiento de Granada adoptará sus acuerdos por mayoría y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y al menos una vez al año. Actuará como Secretario/a de la Comisión un/a funcionario/a de dicho Ayuntamiento.

También podrán asistir, cuando sean requeridos para ello, en cuyo caso tendrán voz pero no voto, otros técnicos municipales y/o representantes de los taxistas.

Esta Comisión asesorará a los municipios sobre los asuntos que se planteen en el Área de Prestación Conjunta, formulará las propuestas que estime pertinentes y llevará a cabo el seguimiento del Convenio. Al final de cada año emitirá un informe de gestión en el que se evaluarán las incidencias y resultados obtenidos.»

Cuarto. Consta acreditada la voluntad de cada municipio de establecer el Área Territorial de Prestación Conjunta del Taxi, declarándose que «en base a lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, los Ayuntamientos de Cenes de la Vega y Pulianas encomiendan al Ayuntamiento de Granada, por motivos de eficacia, la dirección, gestión y coordinación del servicio del taxi creando entre ellos un Área de Prestación Conjunta.

En cuanto a la Propuesta de normas de funcionamiento del Área, se señala que «considerando que el Ayuntamiento de Granada ha adaptado su ordenanza municipal al Decreto 35/2012, de 12 de marzo, esta será la norma de aplicación en el nuevo ámbito de prestación. No obstante esto conlleva la modificación puntual de dicha ordenanza introduciendo al final de la misma una disposición en el sentido de que la misma se aplicará en ámbito de Granada y en el correspondiente del APC. Igualmente se aprovechará esta circunstancia para introducir en un nuevo anexo a la misma un apartado relativo a Otras Normas de Funcionamiento y requisitos uniformes» (se acompaña a la solicitud el citado anexo).

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y en el artículo 5.10 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, se acordó por Resolución de esta Dirección General de Movilidad, de 30 de agosto de 2019, el sometimiento del citado procedimiento al trámite de audiencia pública a las siguientes entidades:

- Asociación Gremial Provincial de Trabajadores autónomos de Autotaxi y servicios especiales de Granada.

- Asociación Radio Taxi Genil.

- Asociación de consumidores y usuarios en acción de Granada-FACUA.

Asimismo y mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad de 11 de septiembre de 2019, publicada en el BOJA número 182, del viernes 20 de septiembre de 2019, se acordó la apertura de un período de información pública durante un plazo de 15 días hábiles que finalizó el día 10 de octubre de 2019.

En fecha 23 de octubre de 2019 se dio contestación a las observaciones presentadas por la Asociación del Taxi Metropolitano de Granada, única entidad que ha realizado alegaciones.

Por su parte, la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Granada, ha informado favorablemente la petición del establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta del Taxi de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas, manifestando que «es posible acceder a la constitución del Área Territorial de Prestación Conjunta por fases, mediante convenios puntuales entre municipios concretos, estableciendo un Área Territorial de Prestación Conjunta limitada que abarque a corredores o centros estratégicos donde la necesidad es más palpable (Granada-Pulianas-Cenes de la Vega) y a la que con posterioridad podrían ir adhiriéndose el resto de municipios, hasta completar todo el Área metropolitana. Siendo este el caso en que nos encontramos».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de conformidad con el artículo 11 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14.2.19), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Dirección General de Movilidad es competente para la resolución del presente procedimiento.

Segundo. Es de aplicación al presente expediente lo que dispone el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía:

«1. En las zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios municipios, de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de ellos, la Consejería competente en materia de transportes podrá, con la participación de las Entidades locales afectadas y en la forma que se determine reglamentariamente establecer o autorizar Áreas Territoriales de Prestación Conjunta. En ellas los vehículos debidamente autorizados estarán facultados para la prestación de cualquier a servicio urbano o interurbano que se realice íntegramente en su ámbito, incluso si excede o se inicia fuera del término del municipio en que esté residenciado el vehículo.

2. Las autorizaciones para realizar servicios en la Áreas Territoriales de Prestación Conjunta sustituirán a las licencias municipales, teniendo a todos los efectos análoga consideración a éstas, y serán otorgadas por la entidad competente para el establecimiento del Área, o por la que designen las normas reguladoras de ésta.

3. La Administración competente para el establecimiento o autorización del Área Territorial de Prestación Conjunta lo será también para realizar, con sujeción a la normativa general, cuantas funciones de regulación y ordenación del servicio resulten necesarias. Dicha Administración podrá delegar el ejercicio de sus funciones en un ente consorcial constituido al efecto, en los órganos rectores designados por las normas reguladoras del Área, en alguno de los municipios integrados en la misma, o en otra entidad pública»

Tercero. El artículo 5 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo. recoge el procedimiento a seguir para el establecimiento de Áreas Territoriales de Prestación Conjunta:

«Los Ayuntamientos o entidades que los agrupen, que deseen constituir un Área Territorial de Prestación Conjunta, solicitaran autorización de la Consejería competente en materia de transportes, aportando la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa en la que se acredite la interacción o influencia recíproca existente en el ámbito propuesto.

- b) Designación del órgano o entidad que vaya a hacerse cargo de la gestión del Área.
- c) Propuesta de normas de funcionamiento del Área, regulando, como mínimo:
- 1.º Estructura, funcionamiento y recursos del órgano gestor.
 - 2.º Régimen aplicable en caso de modificación o disolución del Área, o separación de uno de sus miembros.
 - 3.º Creación de licencias de autotaxi.
 - 4.º Otorgamiento de licencias.
 - 5.º Régimen tarifario.
 - 6.º Establecimiento de normas y requisitos uniformes para la prestación del servicio de autotaxi.
 - 7.º La existencia y régimen de funcionamiento de un órgano de consulta y representación en el que estén presentes los representantes legítimos de las personas usuarias del servicio de autotaxi.»

Cuarto. En el artículo 59 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero se regula el régimen tarifario en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta «la tarifa establecida para las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta sustituirá a la tarifa urbana de los municipios que la integran y se determinará de acuerdo con las reglas previstas por el presente reglamento para las tarifas urbanas y de conformidad con las normas reguladoras de dichas Áreas»

En su virtud, de acuerdo con los preceptos legales citados y demás normas que le sea de aplicación, en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Movilidad,

RESUELVO

1. Autorizar el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas.
2. Delegar en el Ayuntamiento de Granada el ejercicio de las funciones de regulación y ordenación del servicio de autotaxi dentro de su ámbito territorial, con sujeción a la normativa vigente y establecer las normas que han de regular la misma en el anexo que se acompaña a la presente resolución.
3. La separación de alguno de los municipios que la integran, supondrá la modificación de esta Autorización, pudiendo conllevar la disolución del Área Territorial de Prestación Conjunta.
4. Igualmente implicará su disolución la integración en otras Áreas de Prestación Conjunta o algún ente consorcial creado al efecto.
5. La adhesión de nuevos municipios deberá ser notificada a la Dirección General de Movilidad para que pueda ser autorizada su integración en el Área.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de enero de 2020.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

A N E X O**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA**

El Área de Prestación Conjunta, y los servicios que se presten en su ámbito, se regirá por la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxis en el Municipio de Granada (BOP núm. 203, de 22 de octubre de 2015).

Con carácter supletorio regirá el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo. Estas normas formaran parte como Anexo I del convenio de encomienda de gestión que se suscribirá entre los municipios interesados.

1.º Estructura, Funcionamiento y recursos.

La Delegación de Movilidad y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Granada funcionará con plena autonomía para el desarrollo de sus funciones.

Estructura y Recursos: La Delegación de Movilidad y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Granada, está situada en la Avda. Fuerzas Armadas, s/n, Complejo Administrativo Los Mondragones, Nave B, 2.ª planta. Asimismo se estructura en Servicios Técnicos, Administrativos y cuenta con Secciones y diferentes unidades.

Dado el escaso número de licencias que se asumen (solo dos licencias: una de Cenes de la Vega y otra de Pulianas) no se prevé un aumento significativo de tareas administrativas, técnicas y de control por lo que no es necesaria la aprobación de gasto.

2.º Régimen aplicable en caso de modificación o disolución del Área, o separación de uno de sus miembros.

La modificación o disolución del Área podrá llevarse a efecto:

- a) Por la denuncia de una de las partes en los términos establecidos en la estipulación sexta.
- b) Por el mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que le son propias.
- d) Por no mantener el/los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida exigido en la estipulación segunda del presente Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3.º Creación de licencias de autotaxi y otorgamiento de las mismas.

1. El coeficiente actual del Área a constituir (a tenor de la población de los tres municipios) es 2,25 licencias por cada mil habitantes de derecho existentes, según datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística. Dicho coeficiente estará vigente hasta que no se modifique a través de la realización de un estudio, de acuerdo con lo establecido a continuación. Los distintos estudios que se realicen, deberán hacerse con un intervalo de tiempo mínimo de cinco años, contados a partir del día de la última concesión ocurrida, excepto que hubiera una situación manifiestamente distinta a la existente en el momento de realización del último estudio.
2. La creación de licencias atenderá siempre a la necesidad y conveniencia del servicio al público y a la caracterización de la oferta y demanda en el Área de Prestación Conjunta, garantizando la suficiente rentabilidad en la explotación del servicio.
3. Para la modificación del número de licencias se tendrán en cuenta los siguientes factores:
 - a) Los niveles de oferta y demanda del servicio existentes en los municipios que componen el Área de Prestación Conjunta en cada momento, considerando

dentro de la oferta, las horas de servicio que prestan las licencias, así como la aplicación de nuevas tecnologías que optimizan y maximizan el rendimiento de la prestación del servicio.

- b) La evolución de las actividades comerciales, industriales, turísticas, económicas en general o de otro tipo que se realizan en los municipios y que pueda generar una demanda específica del servicio del taxi.
 - c) Las infraestructuras de servicio público de los municipios, vinculadas a la sanidad, enseñanza, servicios sociales, espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicio del taxi, tales como la influencia de las vías de comunicación, la situación del tráfico rodado, la extensión en la personalización de las vías de los municipios, así como la implantación de carriles bici.
 - d) El nivel de cobertura, mediante los servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población. En particular, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los medios de transporte colectivos con la implantación de líneas metropolitanas y líneas nocturnas, así como el aumento en la diversidad de nuevos medios de transporte, la extensión de vehículos auto taxi que incrementan su número de plazas por encima de cinco y el aumento en el número de vehículos de arrendamiento con conductor o conductora.
 - e) Grado de dispersión de los distintos núcleos urbanos en el Área.
 - f) El porcentaje mínimo de licencias de taxi adaptados que debe existir en los municipios que la componen, según lo previsto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
4. La variación del número de licencias en relación con los parámetros referidos, habrá de ser debidamente justificada mediante un estudio previo que establezca indicadores de comparación temporal suficientes para su estandarización. Este estudio será de carácter técnico-económico, debiendo quedar acreditado en el mismo la suficiente rentabilidad de la explotación del servicio. Para determinar esta rentabilidad se tendrán en cuenta datos globales medios de ingresos y gastos que genera la actividad para el autónomo del taxi en las diferentes franjas horarias, computando también los meses de menos demanda y ciclos de crisis económica.
5. En el procedimiento de modificación del número de licencias se establecerá un trámite de audiencia a las asociaciones con mayor representatividad del sector del taxi y de otras modalidades de transporte de viajeros y viajeras, así como a las organizaciones sindicales y empresariales y asociaciones de personas consumidoras y usuarias con mayor representatividad, y se recabará el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de transportes, previa consulta al Consejo Andaluz del Taxi.

4.º Régimen de otorgamiento de las licencias.

Adjudicación de las licencias.

Las autorizaciones serán otorgadas por el Órgano Gestor y sustituirán a las licencias municipales, teniendo a todos los efectos, análoga consideración a estas. Asimismo podrá realizar cuantas funciones de regulación y ordenación del servicio estime necesarias, con sujeción a la normativa general.

Corresponde al Órgano Gestor del Área, el otorgamiento de licencias de taxi para prestar el servicio dentro del ámbito de aplicación de estas normas, así como autorizar la transmisión y el otorgamiento de la autorización de conductor.

La adjudicación de las licencias de auto-taxi se llevara a cabo mediante concurso público convocado y publicado al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solicitudes.

Para la obtención de la licencia de auto-taxi será necesaria la participación en el concurso convocado al efecto, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en el lugar y plazo que se indique, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria y, en todo caso, de original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE).
- b) Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- c) Permiso municipal de conductor o conductora de Auto-Taxi expedido por los municipios del Área de Prestación Conjunta.
- d) Documentación acreditativa de la titularidad y características técnicas del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener licencia.

Procedimiento de adjudicación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de las licencias de auto-taxi, se hará pública la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, el órgano de gestión del Área de Prestación Conjunta procederá a la adjudicación de las licencias aplicando los criterios establecidos en la convocatoria del concurso, entre los cuales se encontrarán la antigüedad como conductor de taxi.

A tal efecto, tendrán preferencia por rigurosa y continua antigüedad acreditada, las personas conductoras asalariadas, o colaboradoras autónomas de los titulares de las licencias de auto-taxis que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación, justificada mediante la posesión y vigencia del permiso municipal de conductor o conductora expedido por los Ayuntamientos que componen el Área y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social. La antigüedad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de persona de conductora asalariada o colaboradora autónoma por plazo igual o superior a seis meses.

3. Sin perjuicio de la notificación individual, la lista de personas adjudicatarias se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, así como en cualquier otro medio que se estime oportuno para una mayor difusión.

4. Recibida la correspondiente notificación, la persona adjudicataria deberá aportar, en el plazo señalado en las bases del concurso, la siguiente documentación:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Ordenanza para los titulares de las licencias.
- b) Justificante de presentación de las declaraciones censales a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad de auto-taxi.
- c) Permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre de la persona solicitante y certificado de características técnicas del mismo. El vehículo debe estar clasificado como vehículo de servicio público. Cuando el vehículo al que vaya a referirse la licencia sea arrendado, habrá de presentarse el permiso de circulación del mismo a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrán de figurar, al menos, su plazo de duración, la identificación de la empresa arrendadora y los datos del vehículo.

- d) Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo además de estar clasificado como taxi.
- e) Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.
- f) Boletín de verificación del aparato taxímetro.
- g) Cualesquiera otros documentos exigidos por la convocatoria del concurso.
5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el órgano gestor otorgará la licencia a las personas adjudicatarias.
6. El Órgano gestor comunicará las adjudicaciones realizadas al órgano autonómico competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano. No será preciso realizar dicha comunicación en los supuestos en que se haya autorizado la expedición de licencias de transporte urbano no simultánea a la autorización de transporte interurbano.

5.º Régimen tarifario.

De conformidad con el art. 59 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero, se establece una tarifa única dentro del Área de Prestación Conjunta y para los servicios que se presten en su marco. Esta tarifa será la vigente para el termino Municipal de Granada (BOP Número 220 - Miércoles, 16 de noviembre de 2016), sin perjuicio de su revisión.

Tarifas:

Los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo del Área de Prestación Conjunta de Granada, que se realicen o transcurran en el ámbito territorial del área, se registrarán por las siguientes tarifas, impuesto sobre el valor añadido incluido (datos del 2014):

Para el APC se adoptan las tarifas vigentes para el municipio de Granada, según Resolución de 15 de abril de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis (PP. 1155/2014).

Tarifas autorizadas:

	IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1.52 €
Por kilómetro recorrido	0.82 €
Por cada hora de espera	21.16 €
Carrera mínima	4.04 €
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1.92 €
Por kilómetro recorrido	1.04 €
Por cada hora de espera	26.48 €
Carrera mínima	5.02 €
Tarifa especial nocturna	
Bajada de bandera	2.39 €
Por kilómetro recorrido	1.29 €
Por cada hora de espera	33.09 €
Carrera mínima	6.30 €

Aplicación de la tarifa 2:

1. Sábados y festivos de 0 a 24 horas.
2. Nocturnidad, de 22 horas a 7 horas, excepto el viernes que será de 21 a 7 horas.
3. Día de la Cruz, desde las 7 horas hasta las 22 horas.
4. Días comprendidos entre el 24 y el 31 de diciembre (de 7 horas a 22 horas del día siguiente).

5. Durante los días oficiales de la Feria del Corpus.

6. Durante los días oficiales de Semana Santa.

La tarifa especial nocturna se aplicará los sábados y festivos desde la 1 hasta las 6 horas.

La tarifa especial nocturna se aprobará condicionada a que el servicio sea atendido por al menos, los 2/3 de la flota existente en cada momento. Así mismo, se condicionará a que la misma cantidad de vehículos estén en servicio de 14,00 a 16,00 horas en días laborales.

Las tarifas 1, 2 y Especial Nocturna son incompatibles entre sí. Se autoriza el cobro de la más elevada siempre que los rangos temporales de aplicación lo permitan, con exclusión de las otras dos.

Suplementos: Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm 0,51 €. Salida de estaciones 0,51 €.

El importe de estos suplementos, cuando proceda su aplicación, se sumará a la cantidad que resulte de la aplicación de la Tarifa 1, Tarifa 2 o Tarifa Especial Nocturna.

Servicio mínimo especial al recinto de la Alambra y viceversa: Tarifa 1: 4,17 €. Tarifa 2: 5,20 €.

6.º Normas y requisitos uniformes para la prestación del servicio de autotaxi.

6.1. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del área que se crea comprende los citados municipios así como sus anejos.

6.2. Autorización del área.

1. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía «las autorizaciones para realizar servicios en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta sustituirán a las licencias municipales, teniendo a todos los efectos análoga consideración a éstas, y serán otorgadas por la entidad competente para el establecimiento del Área, o por la que designen las normas reguladoras de ésta.» En este sentido se establece que las licencias otorgadas por los municipios integrantes del APC se consideraran como licencias homologadas y por tanto validas para prestar servicios dentro de su ámbito territorial. En consecuencia las mismas habilitarán a sus titulares para prestar servicios urbanos e interurbanos, con origen en cualquiera de los municipios integrados.

2. La autorización a la que se hace referencia en el punto anterior deberá ser visada con la periodicidad que se establezca. Este visado consistirá en la comprobación periódica por parte de la Administración de que el titular de la autorización sigue reuniendo las condiciones que se exigieron en el momento de su otorgamiento, así como cualesquiera otras que resulten exigibles en el momento del visado.

6.3. Tarifas.

La prestación del servicio en el Área de Prestación Conjunta estará sujeta a las tarifas reseñadas anteriormente y a sus condiciones de aplicación. La revisión de las tarifas será aprobada mediante resolución del órgano competente de la Junta de Andalucía, previa tramitación del oportuno expediente.

6.4. Taxímetro.

1. Las tarifas vigentes en cada momento deberán estar introducidas en el taxímetro, del cual dispondrán obligatoriamente todos los vehículos y que deberá situarse en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la clase de tarifas que se le está aplicando así como el importe del servicio.

2. Los taxímetros, debidamente homologados y precintados, se adecuarán para que midan las tarifas vigentes y exigibles en cada momento.

6.5. Módulo luminoso.

Los vehículos dispondrán en la parte delantera del techo de un módulo luminoso. En el mismo se añadirá en su caso las siglas «APC» junto al nombre de la ciudad.

6.6. Imagen corporativa de los taxis del área.

Los taxis pertenecientes al Área irán identificados de forma homogénea.

6.7. Paradas.

1. El Órgano de gestión, previo informe de las asociaciones con mayor representatividad del sector del taxi, de los sindicatos y de las organizaciones de las personas usuarias y consumidoras más representativas en su territorio, podrá establecer:

a) Lugares de paradas en que los vehículos podrán estacionarse a la espera de pasajeros y pasajeras, así como determinar, en su caso, los vehículos concretos o el número máximo de vehículos que pueden concurrir en cada parada, la forma en que deben estacionarse y el orden de tomar viajeros y viajeras, prevaleciendo, en cualquier caso, la decisión de la persona usuaria respecto al vehículo que quiere contratar.

b) La obligación de prestar servicios en ciertas áreas, zonas o paradas o en determinadas horas del día, o de la noche, debiendo en dicho supuesto, establecer las oportunas reglas de coordinación entre las distintas personas titulares de licencias que permitan asegurar la efectiva prestación de tales servicios con arreglo a criterios de equidad, seguridad y demanda justificadas.

c) Reglas de coordinación, de observancia obligatoria, en relación con los periodos en que los vehículos adscritos a la licencia hayan de interrumpir la prestación de los servicios por razones de ordenación del transporte o de control de la oferta.

2. En lugares de concentración multitudinaria de personas con motivo de grandes eventos, festividades, conciertos, congresos, o cualquier otra circunstancia, el órgano municipal competente podrá habilitar paradas de taxi de forma provisional.

Los taxis en servicio normal y situación de libre deberán estacionarse, preferentemente en las paradas.

El Órgano Gestor del Área podrá cambiar las vigentes normas de funcionamiento de las paradas de las áreas de influencia de las estaciones de ferrocarriles, terminales de autobuses interurbanos y lugares análogos. En todo caso se concederá audiencia a los municipios integrantes del Área.

6.8. Nuevos miembros.

Se establece la posibilidad de que otros municipios puedan solicitar y formar parte del APC de Granada.

6.9. Vigencia.

El Área de Prestación Conjunta se constituye por tiempo indefinido en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su constitución y persista la voluntad de las partes.

6.10. Tasas por licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler.

Se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler del Ayuntamiento de Granada.

6.11. Instrucciones y normas complementarias.

El órgano gestor, previa audiencia a los municipios, podrá aprobar y dictar, en forma de anexos integrantes de estas normas, las instrucciones y normas complementarias que sean precisas para la buena prestación de los servicios.

7.º Existencia y régimen de funcionamiento de un órgano de consulta y representación en el que estén presentes los representantes legítimos de las personas usuarias del servicio de autotaxi.

Se establece como órgano de consulta y representación en el Área de Prestación Conjunta, la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Granada sita en C/ Escudo del Carmen 3, Edificio Rey Soler, 3.ª planta, 18009 Granada.

Definición.

El Sistema Arbitral de Consumo es el instrumento que las Administraciones Públicas ponen a disposición de los ciudadanos para resolver de modo eficaz los conflictos y reclamaciones que surgen en las relaciones de consumo, toda vez que la protección de los consumidores y usuarios exige que éstos dispongan de mecanismos adecuados para resolver sus reclamaciones.

La ley define el Sistema Arbitral de Consumo como el sistema extrajudicial de resolución de conflictos entre los consumidores y usuarios y los empresarios o profesionales a través del cual, sin formalidades especiales y con carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes, se resuelven las reclamaciones de los consumidores y usuarios, siempre que el conflicto no verse sobre intoxicación, lesión o muerte o existan indicios racionales de delito.

A través del sistema arbitral de consumo las partes voluntariamente encomiendan a un órgano arbitral, que actúa con imparcialidad, independencia y confidencialidad, la decisión sobre la controversia o conflicto surgido entre ellos.

Esta decisión, vinculante para ambas partes, tiene la misma eficacia que una Sentencia.

La regulación básica del Sistema Arbitral de Consumo se contiene en:

- Los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

- El Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que regula el Sistema Arbitral de Consumo. En lo no previsto por dichas normas, resultará de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y, para el arbitraje electrónico y los actos realizados por vía electrónica, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La actividad de las Juntas Arbitrales de Consumo, órganos administrativos, se rige en lo no previsto por el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Ventajas.

Las ventajas del Sistema Arbitral de Consumo para ambas partes son:

- Rapidez, porque es un sistema no formalista que se tramita en un corto espacio de tiempo. Máximo seis meses desde el inicio del procedimiento arbitral.

- Eficacia, porque se resuelve mediante un laudo –resolución arbitral– de ejecución obligada, como si se tratara de una sentencia, sin necesidad de tener que recurrir a la vía judicial ordinaria y no existe límite máximo o mínimo para la cuantía reclamada.

- Economía, porque es gratuito para las partes que sólo deben costear, en determinados supuestos, la práctica de peritajes.

Para los consumidores y usuarios, es el cauce más adecuado para que puedan hacer valer sus derechos sin las dificultades que, normalmente, supone para ellos acudir a la vía judicial.

Para las empresas y profesionales, refuerza la confianza de los consumidores en aquellas empresas que ostentan el distintivo de adhesión al sistema, ya que saben que en caso de conflicto entra en juego un procedimiento para resolverlo que es rápido, eficaz y gratuito.

En definitiva, el sistema Arbitral de Consumo permite a las dos partes resolver controversias sin gastos, con rapidez y sin necesidad de acudir a los Tribunales de Justicia.

Solicitud.

Los protagonistas del sistema son los consumidores o usuarios y los empresarios o profesionales que comercializan bienes o servicios en el mercado.

El procedimiento se inicia siempre a instancia del consumidor o usuario que puede presentar directamente la solicitud de arbitraje o hacerlo a través de su Asociación de consumidores y usuarios u otro representante.

A lo largo de él, no obstante, el empresario o profesional puede plantear las pretensiones que tenga frente al consumidor reclamante siempre que estén directamente relacionadas con la reclamación del consumidor al objeto de que sean igualmente resueltas mediante ese arbitraje.

Advertencia:

Las reclamaciones entre particulares o aquéllas en las que el reclamante ha adquirido el bien o contratado el servicio en su calidad de empresario o profesional no pueden ser resueltas a través del Sistema Arbitral de Consumo.

- Se inicia con la formalización de una Solicitud de Arbitraje, que puede presentarse en la Junta Arbitral de Consumo directamente o a través de una Asociación de Consumidores.

Una vez recibida la solicitud se comprueba que la solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente y que la reclamación puede ser resuelta a través del Sistema Arbitral de Consumo.

Órgano.

Iniciado el procedimiento arbitral, el Presidente de la Junta por turno de la lista de árbitros acreditados ante la Junta Arbitral de Consumo designará un árbitro o un colegio arbitral para conocer el conflicto.

Árbitro único.**Se designa.**

- Cuando las partes así lo acuerden.
- Salvo oposición de éstas, cuando lo acuerde el presidente de la Junta Arbitral de Consumo, siempre que la cuantía de la controversia sea inferior a 300 € y que la falta de complejidad del asunto así lo aconseje.

El árbitro único será designado entre los árbitros acreditados propuestos por la Administración pública, salvo que las partes, de común acuerdo, soliciten por razones de especialidad que dicha designación recaiga en otro árbitro acreditado.

Órgano colegiado.

En el resto de los casos, conocerá de los asuntos un colegio arbitral integrado por tres árbitros acreditados elegidos cada uno de ellos entre los propuestos por:

- La Administración pública,
- Las asociaciones de consumidores y usuarios y
- Las organizaciones empresariales o profesionales.

Los árbitros actuarán de forma colegiada, asumiendo la presidencia el árbitro propuesto por la Administración. No obstante, las partes de común acuerdo podrán solicitar la designación de un presidente del órgano arbitral colegiado distinto del árbitro propuesto por la Administración pública, cuando la especialidad de la reclamación así lo requiera o en el supuesto de que la reclamación se dirija contra una entidad pública vinculada a la Administración a la que esté adscrita la Junta Arbitral de Consumo.

Alegaciones de las partes y audiencia.

A lo largo de todo el procedimiento las partes serán oídas dándoles traslado de todos los documentos, alegaciones o pruebas que se presenten. En particular se les requerirá expresamente para la contestación de la solicitud y para la audiencia, en la que podrán manifestar cuánto estimen conveniente sobre el conflicto existente. En cualquier momento antes de que finalice la audiencia, las partes podrán modificar o

ampliar la solicitud y la contestación, pudiendo plantearse reconvencción frente a la parte reclamante.

Pruebas.

El Colegio acordará las pruebas que estime pertinentes bien por propia iniciativa o la de las partes.

Cuando las pruebas se acuerden de oficio por el Colegio Arbitral, éstas serán costeadas por la Administración de la que dependa la Junta Arbitral de Consumo. En caso de que se proponga por las partes, el pago de las pruebas será asumido por estas.

Laudos.

El Procedimiento finaliza con un laudo que como una sentencia judicial resuelve el conflicto y tiene eficacia de cosa juzgada.

Si las partes llegan a un acuerdo por sí mismas a lo largo del procedimiento, éste será recogido en un laudo llamado conciliatorio, con el fin de que tenga también la misma eficacia que si de una sentencia judicial se tratase.

Dicho órgano contará con el apoyo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) sita en la C/ Gran Capitan, núm. 22, que es un servicio gratuito de información, orientación y asesoramiento a los consumidores que, además, media en los conflictos que puedan surgir entre consumidores y empresarios, para intentar una solución amistosa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla en su artículo 9 la posibilidad de que los órganos administrativos deleguen las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración.

Por su parte, en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto (BOJA de 26 de octubre de 1995), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, se recogen las reglas sobre competencia para la autenticación de copias de documentos administrativos de la Junta de Andalucía.

Por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario delegar en otros órganos de esta Delegación Territorial la competencia para compulsar de acuerdo con la legislación vigente.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 3 de febrero de 2020, de la Sección de Personal y Régimen Interior de esta Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos en el personal funcionario titular de los puestos de trabajo relacionados en el anexo de la presente resolución.

A N E X O

ACUERDO DE 3 DE FEBRERO DE 2020, DE LA SECCIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, DEL SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN Y COMPULSA DE DOCUMENTOS

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto (BOJA de 26 de octubre de 1995), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro de Documentos corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado. De no existir tales Jefaturas, del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

Con el fin de mejorar la gestión administrativa y atendiendo a los principios de eficacia y celeridad, tratando de conseguir una mayor satisfacción de los intereses públicos, así como con el objeto de facilitar la presentación de documentos por los ciudadanos y agilizar el funcionamiento del Registro y otras unidades administrativas de esta Delegación

Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Sección de Personal y Régimen Interior

ACUERDA

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los ciudadanos, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario destinado en esta Delegación Territorial que ocupa el puesto que a continuación se cita:

Código 12644910. Auxiliar de Gestión.

Segundo. En las copias que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente delegación de competencia se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí la competencia ahora delegada.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Quinto. Esta delegación será revocable en cualquier momento y se ejercerá, en todo caso, con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Málaga, 3 de febrero de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante de autos núm. 1088/2019. (PP. 240/2020).

NIG: 1100442120190005494,

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1088/2019. Negociado: JJ.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Aliseda, S.A.U.

Procuradora: Sr. Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.

Contra: Ignorados ocupantes del inmueble C/ Patriarca Pérez Rodríguez, núm. 2, esc. izq., 2.º B.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 242/2019

En Algeciras, a 26 de noviembre de 2019.

Vistos por mí, don José Alberto Ruiz Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Algeciras y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por Precario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1088/2019-JJ, a instancia de Aliseda, S.A.U., representado por el Procurador don Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla, contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Patriarca Pérez Rodríguez, núm. 2, escalera izquierda, planta 2.ª, puerta b, de Algeciras, declarados en situación de rebeldía procesal, aparecen los siguientes

FALLO

Estimo la demanda formulada por el Procurador don Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla, a instancia de Aliseda, S.A.U., contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Patriarca Pérez Rodríguez, núm. 2, escalera izquierda, planta 2.ª, puerta b, de Algeciras, declarados en situación de rebeldía procesal, y, en consecuencia, acuerdo el desahucio del citado demandado, de la vivienda sita en la calle Patriarca Pérez Rodríguez, núm. 2, escalera izquierda, planta 2.ª, puerta b, de Algeciras, que ocupan, restituyendo la posesión de la misma a la parte actora; con expreso apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su lanzamiento, si esta sentencia no se recurre y lo solicita el demandante en la forma legalmente prevista, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes del inmueble C/ Patriarca Pérez Rodríguez núm. 2, esc. izq., 2.º B, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Algeciras a diez de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante del procedimiento núm. 1048/2019. (PP. 241/2020).

NIG: 1100442120190005290.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1048/2019. Negociado: JJ.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Aliseda, S.A.U.

Procurador: Sr. Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.

Contra: Ignorados ocupantes del inmueble.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 241/2019

En Algeciras, a 26 de noviembre de 2019.

Vistos por mí, don José Alberto Ruiz Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Algeciras y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por Precario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.048/2.019-JJ, a instancia de Aliseda, S.A.U., representado por el procurador, don Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla, contra Ignorados ocupantes de la vivienda, sita en la calle Patriarca Pérez Rodríguez, núm. 2, escalera izquierda, planta 2.º, puerta A, de Algeciras, declarados en situación de rebeldía procesal, aparecen los siguientes

F A L L O

Estimo la demanda formulada por el procurador, don Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla, a instancia de Aliseda, S.A.U., contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Patriarca Pérez Rodríguez, núm. 2, escalera izquierda, planta 2.º, puerta A, de Algeciras, declarados en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia, acuerdo el desahucio del citado demandado, de la vivienda, sita en la calle Patriarca Pérez Rodríguez, núm. 2, escalera izquierda, planta 2.º, puerta A, de Algeciras, que ocupan, restituyendo la posesión de la misma a la parte actora; con expreso apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su lanzamiento, si esta sentencia no se recurre y lo solicita el demandante en la forma legalmente prevista. todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes del inmueble, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Algeciras, a diez de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 96/2017. (PP. 70/2020).

NIG: 2906942C20170000503.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 96/2017. Negociado: 06.

De: Vladislav Vinogradov.

Procuradora: Sra. Rocío Daniela Lava Oliva.

Letrado: Sr. Ivan Yurkin.

Contra: Amar Mahjoub.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 96/2017, seguido a instancia de Vladislav Vinogradov frente a Amar Mahjoub se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA 123/18

En Marbella, a 17 de septiembre de 2018.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Ana Alonso Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de Marbella y su partido, los autos de Juicio Verbal núm. 96/2017, seguidos a instancia de don Vladislav Vinogradov, representado por la Procuradora doña Rocío Daniela Lava Oliva y asistido del Letrado don Ivan Yurkin, contra don Amar Mahjoub, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad, ha dictado la presente resolución.

F A L L O

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de don Vladislav Vinogradov contra don Amar Mahjoub y, en consecuencia, condeno al demandado a abonar a parte actora la suma de mil doscientos noventa y dos euros con cuarenta y un céntimos de euro (1.292,41 euros), más el interés legal desde la interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución, ello con imposición a la parte demandada del pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, de conformidad con lo previsto en el art. 455 LEC.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Ana Alonso Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella y su partido.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.»

Y encontrándose dicho demandado, Amar Mahjoub, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 55/2018. (PP. 239/2020).

NIG: 4109142120180001304.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 55/2018. Negociado: 5G.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Aliseda, S.A.U.

Procurador: Sr. Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.

Contra: Doña Rosario Macareno Bizcocho.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 55/2018, seguido a instancia de Aliseda, S.A.U., frente a doña Rosario Macareno Bizcocho se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 140/2019

En Sevilla, a 30 de mayo de 2019.

Vistos por don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 55/18 a instancia de Aliseda, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Martínez Ortiz de la Tabla y defendida por Letrado contra doña Rosario Macareno Bizcocho, en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Martínez Ortiz de la Tabla en nombre y representación de Aliseda, S.A.U., contra doña Rosario Macareno Bizcocho, declarar haber lugar a su desahucio por precario de la finca descrita en el primer antecedente de esta resolución.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y encontrándose la demandada, doña Rosario Macareno Bizcocho, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Sevilla, a dos de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 27 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 470/2019. (PP. 233/2020).

NIG: 4103842120190004107.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 470/2019. Negociado: A. Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Aliseda, S.A.U.

Produrador: Sr. Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.

Letrada: Sra. Amalia González Santa-Cruz.

Contra: Ciertos y desconocidos ocupantes de la vivienda.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1 .2) 470/2019 seguido a instancia de Aliseda, S.A.U., frente a ciertos y desconocidos ocupantes de la vivienda se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 179/2019

Juez que la dicta: Doña María Belén Saucedo Martínez.

Lugar: Dos Hermanas.

Fecha: Veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Aliseda, S.A.U.

Abogada: Amalia González Santa-Cruz.

Procurador: Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.

Parte demandada: Ciertos y desconocidos ocupantes de la vivienda en situación procesal de rebeldía.

Objeto del juicio: Juicio verbal de precario.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada Aliseda, S.A.U, contra los ignorados ocupantes decreto el desahucio de estos de la finca sita Avenida de Andalucía, núm. 71, de Dos Hermanas, finca registral 2812, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Tres de Hermanas, condenándolos a que la dejen libre y a la entera disposición de la parte actora bajo apercibimiento de lanzamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02» de conformidad en lo

establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe, en Dos Hermanas, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

Y encontrándose dichos demandados, ciertos y desconocidos ocupantes de la vivienda, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Dos Hermanas, 27 de noviembre de 2019.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de a la intimidad que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se hace pública la convocatoria de licitación para la contratación por lotes del arrendamiento de inmuebles para su destino a Sede Administrativa del Servicio Territorial de la Agencia en Almería y lugar de archivo de documentación. (PD. 369/2020).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 157 Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la licitación del siguiente contrato de arrendamiento.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Oficina Jurídica y de Contratación.
 - c) Número de expediente: CA-09/2019.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmuebles para su destino a Sede Administrativa del Servicio Territorial de la Agencia en Almería y Archivo de documentación.
 - b) División por lotes y número: Si, 2 lotes: Lote 1. Sede Administrativa del Servicio Territorial de la Agencia en Almería, Lote 2: Archivo documentación generada por el referido Servicio Territorial en Almería.
 - c) Lugar de ejecución: Almería
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses a contar desde la fecha de formalización o puesta a disposición del inmueble.
 - e) CPV (Referencia de nomenclatura): 70130000-1.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. El presupuesto total de los dos lotes asciende a cuatrocientos veinte nueve mil trescientos euros (429.300 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de noventa mil ciento cincuenta y tres euros (90.153 €) siendo el presupuesto total incluido el IVA, de quinientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres (519.453 €). El presupuesto de cada lote se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
5. Garantía definitiva: Dada la naturaleza y características del presente contrato, se exige a la entidad adjudicataria de prestar garantía definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que con arreglo a derecho se le pudieran exigir al arrendador.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - b) Domicilio: Calle Seda, núm. 5, plt. 2, 41006 Sevilla.
 - c) Teléfono: 955 048 795.
 - d) Fax: 955 048 801.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14:00 horas del trigésimo día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín

- Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que dicho día fuera inhábil, en cuyo caso pasará al siguiente día hábil, a las 14:00 horas.
- f) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos de licitación.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que dicho día fuera inhábil, en cuyo caso pasará al siguiente día hábil, a las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos; Sobre núm. 1, Documentación General, Sobre núm. 2, Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, Sobre núm. 3, Criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro Auxiliar de los Servicios Centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- 2.ª Domicilio: Avenida de Hytasa, núm. 14, CP 41006, en la provincia de Sevilla.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- b) Domicilio: Calle Seda, Nave 5. Polígono Industrial Hytasa.
- c) Localidad: 41006 Sevilla.
- d) Fecha: La fecha y hora de apertura de los sobres núms. 2 y 3 se publicará en el Perfil de Contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
10. Otras informaciones: La información o modificaciones relativas a las fechas de las convocatorias, así como los Pliegos, se publicarán en el Perfil de contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta de la entidad adjudicataria.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- El Secretario General, Emiliano Cardenal Piris.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en el ámbito de aplicación de la Ley de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede del Servicio de Industria, Energía y Minas (Departamento de Minas) sito en C/ Hermanos Machado, número 4, 2.ª planta, 04071 Almería.

Interesado: Basti Resources, S.L.U.

Acto notificado: Notificación acceso a información técnica del permiso de investigación denominado «Toril», núm. 40.640.

El plazo para la alegaciones es de 15 días.

Almería, 6 de febrero de 2020.- La Delegada de Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de febrero 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el Servicio de Comercio, sito en Avenida de la Aurora, núm. 47, edificio de usos múltiples, 8.ª planta, 29071 Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

INTERESADO/NÚM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	PLAZO
25722621L	RCA12019MA0089	Requerimiento de subsanación para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
20886077F	RCA12019MA0062	Resolución de desistimiento para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
77469244T	RCA12019MA0061	Resolución de desistimiento para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
74866621B	RCA12019MA0054	Resolución de desistimiento para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Málaga, 6 de febrero 2020.- La Delegada, M.ª del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de la condición de centro colaborador en el registro de entidades de FPE.

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de la condición de centro colaborador en el registro de entidades de FPE, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la comunicación que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Japer Consulting y Technology, S.L., con NIF: B91370***.

Expediente: JAM/5308/46276/114532.

Acto notificado: Comunicación de resolución de pérdida de la condición de centro colaborador en el registro de entidades de FPE núm.: 100406 en materia de formación para el empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 29 de enero de 2020.- La Delegada, M.^a del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado	Expediente	Acto Administrativo
Maderas Alcalá Pérez, S.L.	CO/BJE/0323/2018	Resolución de desistimiento

Córdoba, 18 de noviembre 2019.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Declaración se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

A N E X O

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA SOBRE EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR «LAS FLORIDA SUR», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BORMUJOS (SEVILLA).

Expte. EAE/SE/261/2019/S.

Sevilla, 5 de febrero de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de enero de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y teniendo constancia de que el interesado ha fallecido, así como de la no existencia de personas herederas del mismo, previa valoración por este órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse con la publicación del contenido íntegro de cada acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, según se detalla.

Asimismo, se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, pudiendo acceder al contenido íntegro de los mismos previa acreditación de la identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 201500002.

Acto: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de archivo del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, en materia de reestructuración y reconversión de viñedos, de fecha 28 de enero de 2020.

Destinatario: DNI 79234313-A.

Resumen del contenido: Archivo del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido resultante de no superar el control a posteriori de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos de la campaña 2002/2003.

Alegaciones: En el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 29 de enero de 2020.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas o entidades interesadas que figuran en los Anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 3 de febrero de 2020.- El Director General, Manuel Gomez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 8 de mayo de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora.

Plazo: 10 días contados a partir de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

LIN	TERCERO	EXPT	NOMBRE
1	34026236J	292392017	
2	75258484T	214572017	
3	B21544192	010292017	FRES YEROLI SLU
4	E04810446	292602017	AGRICOLA BERAMAR C.B.

ANEXO II

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 2 de julio de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de resolución por la que se deniega la ayuda.

Plazo: 10 días contados a partir de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

LIN	TERCERO	EXPTE	NOMBRE
1	28632151A	122112018	
2	47425226P	176102018	
3	54104742W	188402018	
4	74728664P	195242018	
5	75218230L	206812018	
6	B04826756	004152018	BRISAS DEL PONIENTE S.L.
7	B23726938	010902018	MILKRAS SL
8	B84393008	016422018	HERMANOS GUTIERREZ DE CABIEDES MARTINEZ SL
9	B90272865	251342018	AGROSEVILLA ECOLOGICA SL

ANEXO III

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 2 de julio de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018.

Fecha e identificación del acto a notificar: Tramite de subsanación y mejora.

Plazo: 10 días contados a partir de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

LIN	TERCERO	EXPTE	NOMBRE
1	24561272D	260102018	
2	25985881K	262702018	
3	28806352W	267452018	
4	31562149P	160992018	
5	39023604X	169952018	
6	52801932G	277462018	
7	75830905C	237112018	
8	B19563436	247922018	DIAMANTINA NEW PLANTS SL
9	B21308366	248882018	TIERRAS DEL CONDADO SL
10	B21534011	249712018	FRUTAS SANZ DE FRUTOS SL

ANEXO IV

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 10 de junio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de resolución por la que se deniega la ayuda.

Plazo: 10 días contados a partir de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

LIN	TERCERO	EXPTE	NOMBRE
1	29872134X	050562019	
2	18110719J	033002019	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los Anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 3 de febrero de 2020.- La Directora General, Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia núm. 16/2019, de 30 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/ N° 16/2019).

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia núm. 16/2019, de 30 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2018, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 661 productores comienza por:

Expediente 01001206, con NIF: 75235771B.

Y finaliza por:

Expediente 01238371, con NIF: 24056277W.

Plazos: Trámite de Audiencia: Lo que pongo en su conocimiento, con carácter previo a la Resolución, para que presente alegaciones y documentación que estime oportuno en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4. CP 04071-Almería.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
1	75235771B	01001206	
2	75180360F	01002374	
3	27211628Y	01005378	
4	B0434634Z	01006569	PROPIEDADES GOR S.L.
5	45900355Z	01007033	
6	27502423N	01008130	
7	75243830C	01008654	
8	08910236J	01010315	
9	75238744V	01013132	
10	41070438M	01014734	
11	27001880H	01015239	
12	B09313370	01015455	BURGOS ATU S.L.
13	25324182D	01019416	
14	27508417A	01019610	
15	23206910W	01024040	
16	27191811S	01024936	
17	X2730928T	01026728	
18	27501968V	01027572	
19	23200262R	01029978	
20	75203276S	01030947	
21	23263097T	01035133	
22	54100212A	01035455	
23	27253149N	01036960	
24	37302264J	01037499	
25	05271062Z	01040637	
26	45592026T	01041124	
27	27256956R	01041709	
28	34846046B	01048172	
29	27000689T	01050511	
30	27033746Y	01051949	
31	75205063P	01052928	
32	34848040G	01053233	
33	75211490H	01054955	
34	27230436T	01055523	
35	27113830G	01055972	
36	27204254S	01055988	
37	27219801Z	01056937	
38	23214527Y	01057503	
39	23255429Z	01060147	
40	27255923A	01061370	
41	75205066B	01061557	
42	75223195Q	01063249	
43	75226008T	01068772	
44	52526600M	01069730	
45	41396710E	01070229	
46	41223401H	01070838	
47	75203586A	01073037	
48	76143677S	01074271	
49	E04834602	01075150	CARSAL C.B.
50	75230459N	01076250	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
51	27261127D	01076500	
52	27194835A	01077605	
53	27161115R	01078511	
54	27244960B	01082668	
55	27194378Y	01085419	
56	27146685S	01086292	
57	27103141X	01089991	
58	E04775037	01093535	CAMACHOS C.B.
59	38678987W	01093915	
60	54099732Y	01097823	
61	18107740R	01098206	
62	75222228S	01100101	
63	21416407A	01103932	
64	23246115S	01104971	
65	75237308F	01107328	
66	27196016B	01109114	
67	27109204R	01110634	
68	23212965P	01111929	
69	75199293B	01114556	
70	45604815R	01118297	
71	23196716C	01119119	
72	27162162J	01119905	
73	27000352P	01120965	
74	B04558789	01122403	EASUR AGRÍCOLA SIGLO XXI S.L.
75	26987375A	01123166	
76	27255222S	01123519	
77	27037551Q	01125561	
78	27196877K	01125711	
79	27221569B	01127262	
80	27511173E	01130145	
81	23213657X	01130437	
82	75221663W	01133840	
83	23219158Z	01135876	
84	27065288S	01135988	
85	08912215Z	01137026	
86	27160309T	01139279	
87	75209137B	01139660	
88	27064071V	01142815	
89	27161473Z	01145148	
90	27492993N	01145411	
91	45604628K	01145971	
92	27491002E	01147112	
93	18107649W	01149989	
94	B04412292	01150711	ECO NIJAR, S.L
95	B04744587	01150722	BIOECONIJAR S.L.
96	34848525Y	01150780	
97	27528650L	01150833	
98	75245314D	01150929	
99	75199039X	01150985	
100	E04810651	01152472	HERMANOS CAÑIZARES C.B.
101	34863173A	01154108	
102	75204762Y	01155307	
103	23215502S	01155325	
104	27507608E	01158003	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
105	B04823100	01158272	AGROPECUARIA GARRUCHA S.L.
106	27492939G	01158932	
107	46502122D	01159214	
108	54143509Z	01161148	
109	34860930Z	01163044	
110	26986848M	01163309	
111	23250035W	01165006	
112	27262423V	01167943	
113	27218419N	01168993	
114	27223831L	01169744	
115	27202753D	01169783	
116	27221947K	01170109	
117	27531488M	01170739	
118	X8822027D	01170757	
119	27236818B	01171424	
120	27530241T	01171875	
121	27253681S	01172978	
122	75224630W	01173481	
123	75223178E	01174140	
124	34846241E	01175290	
125	45590778V	01175391	
126	23292182J	01176608	
127	75260583Y	01177813	
128	78033313V	01177854	
129	B04802120	01177953	HIJOS DE OLIMPIA SÁNCHEZ,S.L.
130	23228639L	01177961	
131	23256624J	01178344	
132	23258872F	01178402	
133	75190384A	01179008	
134	27201910V	01179124	
135	B04812327	01180518	ECOCÍTRICOS LABRAOR GIMAIID S.L.
136	27520528Q	01180859	
137	23266110T	01180890	
138	27122374S	01182160	
139	27251349Y	01183656	
140	38496251R	01183949	
141	B73669533	01185305	GUADALCITRUS S.L.
142	75176567D	01186360	
143	75203138S	01186721	
144	75217950S	01187350	
145	27079261G	01188023	
146	75714109H	01188399	
147	45593054Q	01188515	
148	76781645D	01189217	
149	75200843C	01189418	
150	27206123K	01189607	
151	10950306Y	01190963	
152	23260660R	01191830	
153	X6189002R	01193489	
154	27533259M	01193575	
155	23234976P	01194454	
156	27235826P	01195847	
157	24190585J	01195988	
158	27209127N	01196040	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
159	P0402800G	01196572	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE
160	27271324V	01196996	
161	23208803D	01197438	
162	74709643P	01198346	
163	45591490Q	01201481	
164	27532415N	01203614	
165	B04136651	01204543	TRANSINTERCANO S.L.
166	E19612571	01204775	HERMANOS RUBIO C.B.
167	45585547F	01205198	
168	E04860029	01205206	FAMILIA RODRIGUEZ BELMONTE C.B.
169	B04856209	01206801	AGROLLANS 17 S.L.
170	B04663894	01207186	GESTIÓN DE PROYECTOS SAMABI, S.L.
171	B04347415	01207791	RUSTICA RUMÓN S.L.
172	24042576D	01208192	
173	27244054W	01208485	
174	27195987M	01210795	
175	75222911P	01212107	
176	27180937C	01212425	
177	27537792F	01212505	
178	75207838T	01213858	
179	75211462J	01214735	
180	27509463Z	01214739	
181	27219991C	01214829	
182	27008648R	01215075	
183	75197335P	01216028	
184	15427241Z	01216032	
185	23215528H	01217051	
186	23268994D	01218111	
187	27200362X	01221227	
188	27504785M	01221857	
189	B04875928	01223936	ECOFRESH NATURE S.L.
190	23216955L	01224329	
191	78038492K	01224905	
192	27222339E	01225505	
193	75255499M	01227250	
194	02033592R	01227618	
195	23201594E	01227779	
196	75205686X	01229040	
197	23272791B	01229601	
198	E04791554	01229719	HERMANOS RECHE SALINAS C.B.
199	23267966Q	01230658	
200	52527684P	01230757	
201	23240463K	01232154	
202	E04744959	01232321	BAEZA ALONSO, C.B.
203	B84280429	01233119	PAGO DEL MARE NOSTRUM, S.L.
204	78031296R	01233840	
205	75245640J	01233851	
206	27490565E	01233874	
207	40904912X	01234976	
208	B04538245	01235226	OLIVOS DE TEJEFIN, S.L.U
209	45597921F	01235512	
210	27261168G	01235536	
211	E90372814	01235544	EXPLOTACIONES DEL SUROESTE, C.B.
212	24240020K	01235806	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
213	29008440N	01236147	
214	75255709P	01236185	
215	76145209Y	01236513	
216	B04857496	01236649	BIOBER 2017 S.L.
217	27265016B	01236740	
218	34838444E	01236755	
219	45602386X	01236782	
220	B04757134	01237046	AGROGANADERA TORRES Y FERRÓN S.L.
221	27167469F	01237236	
222	23256354L	01237473	
223	75226444E	01237585	
224	E04742920	01237688	SEGURA PEREZ C.B.
225	76658288R	01237955	
226	B04259503	01238283	AGRÍCOLA LA MISIÉN S.L.
227	75214338Z	01238312	
228	27140220J	01238351	
229	45592852K	01238411	
230	45712867E	01238566	
231	B86516127	01238605	MERINDADES DE CASTILLA S.L.
232	23793560Z	01238612	
233	27230668W	01238627	
234	18110237Z	01238736	
235	21638731D	17000003	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. CP 11071-Cádiz.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
236	52927326W	01001967	
237	X6699422M	01011090	
238	31154833E	01019119	
239	31482173A	01023211	
240	25570729L	01044107	
241	31845156T	01046269	
242	75946435K	01046577	
243	31831344B	01049999	
244	B91926014	01058858	GLOBAL SUPPLIERS HISPANIA, S.L.
245	31673919K	01058863	
246	32065592G	01060786	
247	75947592M	01066452	
248	31549614P	01076442	
249	28922929S	01077375	
250	E72158900	01079777	TEGAR DEL DONADIO C.B.
251	B11607785	01089027	DEHESA LAS GARGATILLAS, S.L.
252	25592205J	01096195	
253	23759103B	01116707	
254	31186081J	01117930	
255	31158306E	01117935	
256	Y3992269N	01121156	
257	B11892551	01121600	FINCA LAS GRULLAS, S.L.
258	31616879K	01122144	
259	31295262J	01122182	
260	25579567W	01125147	
261	75740722C	01129727	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
262	02683626D	01131387	
263	48863420N	01144434	
264	52285332F	01152185	
265	74926407C	01158346	
266	31776013H	01170510	
267	17982876G	01180785	
268	75806325G	01184554	
269	25526098P	01186187	
270	75898717M	01192474	
271	75870139Q	01192508	
272	20069177K	01195267	
273	X3024582J	01209728	
274	B11666500	01209867	ARMINIO VILLALBA S.L.
275	B11361490	01213494	AGROSIDONIA S.L.
276	44591765D	01214795	
277	31569117F	01215676	
278	28214795M	01221667	
279	75808534M	01223422	
280	A28267920	01226064	INVESTE S.A.
281	31494758F	01226733	
282	75738008C	01227750	
283	31545056G	01228987	
284	00815960N	01229213	
285	B72271356	01231417	BIO JARA S.L.U.
286	B11726403	01231469	FERTEN INVERSIONES, S.L.
287	25602033C	01232718	
288	28687373W	01233447	
289	25555652F	01234614	
290	32044959W	01236348	
291	B90183682	01236692	SOCIEDAD SERVIAGRO LAS CABEZAS, S.L.
292	31678142N	01237025	
293	75837079F	01237479	
294	31644634S	01237977	
295	31565011H	01238478	
296	B11899036	01238674	AREA DE SERVICIOS LAS PACHECAS, S.L.
297	52336037C	01238685	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6. CP 14071-Córdoba.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
298	30027744W	01009081	
299	30479141R	01016839	
300	30064773R	01017322	
301	E56025323	01017830	GERMANS ROLDAN C.B.
302	29924758X	01023116	
303	30755747D	01028937	
304	29886605Z	01030567	
305	29851347S	01031333	
306	30044911B	01041020	
307	J14856959	01044259	LA FANEGUERÍA S.C.P.
308	30489493A	01047155	
309	B56040223	01050003	AGRÍCOLA CAMPOARAS, S.L.
310	34018538C	01056198	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
311	75640039P	01075408	
312	E14428585	01077018	PÉREZ ARAGÓN , C.B.
313	30427626Y	01077562	
314	75679915W	01081255	
315	75636765T	01082158	
316	52487986P	01087663	
317	75615384D	01088829	
318	31783324S	01089968	
319	75632604W	01091537	
320	75686479B	01092706	
321	50616469R	01093040	
322	44374200R	01093699	
323	77590256D	01095119	
324	46408656S	01095306	
325	30491800X	01095349	
326	B56042070	01099511	EL CASTILLO DE ISAIAS, S.L.
327	48866320Z	01100641	
328	30186806L	01104023	
329	52248824T	01104396	
330	25301139N	01105260	
331	19344787Q	01107555	
332	B11576709	01108661	DEHESA MINA, S.L.
333	75694969Z	01110483	
334	80131944J	01117389	
335	75639691M	01125010	
336	30820618C	01125278	
337	30397609G	01130702	
338	75662548T	01132686	
339	30810881N	01133184	
340	34014796G	01136426	
341	34016262K	01138086	
342	30993821X	01139341	
343	A14020010	01142640	EL ASIEN TO, S.A.
344	30782640S	01143394	
345	30428738Z	01144372	
346	30420047V	01155494	
347	30987573H	01155759	
348	30424934M	01156204	
349	B14768667	01157381	OLIARAS SUBBÉTICA, S.L.
350	E56072788	01157495	HEREDEROS DE ÁNGEL LINDO RODRÍGUEZ C.B.
351	30488290L	01160430	
352	30890508J	01166409	
353	09514707K	01168901	
354	75627798A	01169192	
355	45269630H	01175164	
356	50783117Z	01178349	
357	80141525A	01181393	
358	80157055P	01182556	
359	30949425G	01185683	
360	30826650A	01189076	
361	Y5888806S	01191125	
362	30468413Z	01191234	
363	52247663N	01194505	
364	75690323Z	01195704	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
365	30044470F	01198941	
366	29946599R	01199752	
367	75589165X	01200351	
368	30053987W	01203047	
369	75594642J	01203428	
370	80156494E	01203515	
371	20621439F	01204252	
372	B14990170	01206287	FRANTERRA, S.L.
373	30409158F	01209930	
374	E14797302	01211065	CAÑETE CORTÉS, C.B.
375	80119181S	01212497	
376	30188527S	01212667	
377	E87228292	01214596	HERENCIA YACENTE DE FRANCISCO NIETO MORA-GIL
378	B29796786	01215312	DEHESA PILMAR, S.L.
379	80113733H	01215833	
380	30904693F	01216391	
381	29889578C	01217601	
382	75583259S	01217701	
383	30827042G	01219581	
384	44358102A	01220598	
385	30448075P	01220875	
386	75631211N	01221219	
387	30441207V	01223612	
388	75645259F	01223688	
389	30010257H	01225872	
390	75581746C	01225902	
391	23344439Z	01225907	
392	34022813V	01226089	
393	E14727242	01226522	HERMANOS CLEMENTSON LOPE, C.B.
394	30973994D	01226643	
395	80122891E	01226904	
396	E14495592	01227665	HERMANOS NAVARRO RUIZ, C.B.
397	74640173K	01228325	
398	25391265R	01228953	
399	30419961T	01229087	
400	75670602G	01229244	
401	E93548865	01231405	HERENCIA YACENTE DE ROSARIO HURTADO PRIETO
402	E90342932	01232091	C.B. LA LABRANZA
403	75628526H	01232104	
404	30792383Y	01232259	
405	75651773N	01233462	
406	30794036A	01233571	
407	07758169Q	01233876	
408	30440443N	01233910	
409	E88078803	01234793	HERENCIA YACENTE DE D. IGNACIO VALDENEBRO MUÑOZ
410	X3077725A	01235910	
411	80129792T	01236102	
412	26267210Z	01236142	
413	52548063D	01236475	
414	B06640809	01237280	CASTELLRIGHT, S.L.
415	J91836833	01237292	INDUSTRIA AUXILIAR DEL EMBALAJE S.C.
416	30827203G	01237360	
417	J56066558	01237483	LOS PARRONALES AGROPECUARIA S.C.
418	B14692016	01238153	GRUPO EMPRESARIAL HIDALGO PALACIOS S.L.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
419	30509102Q	01238274	
420	80114867W	01238479	
421	E93609519	01238506	ARROYUELOS, C.B.
422	24253706E	01238560	
423	80133175W	01238584	
424	B85694362	01238686	CAÑADA DE GUMARTINI, S.L.
425	B86378221	01238687	DOUBLE LAZY HEART, S.L.
426	B86378239	01238708	CAMPOS DEL CISTER, S.L.
427	B86371150	01238709	RONCADERO Y RISCO, S.L.
428	30504177J	01238735	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2. CP 18071-Granada.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
429	24149786Q	01000176	
430	74581296R	01003397	
431	26041652V	01005018	
432	23808887T	01007884	
433	74575114Y	01009665	
434	74619955C	01009839	
435	51591323T	01011509	
436	24134773E	01012086	
437	74601219Y	01013950	
438	24156571Q	01015102	
439	23752650K	01016272	
440	39022127M	01018162	
441	74710874C	01019424	
442	23632302D	01019763	
443	24066118E	01019971	
444	74709930L	01021276	
445	52517952M	01021452	
446	74720198Y	01022461	
447	24189378W	01023576	
448	23657837Z	01026514	
449	44253108G	01028355	
450	77287915A	01030390	
451	24083280A	01031199	
452	74547841B	01031778	
453	24247704T	01036884	
454	24234645M	01037318	
455	23637064X	01039236	
456	74703983Y	01041524	
457	44255796R	01046450	
458	74628441L	01047323	
459	74566281M	01048232	
460	23764873P	01049503	
461	23769324C	01050184	
462	24207030J	01054096	
463	44274976E	01055461	
464	52511464A	01056187	
465	29082328R	01056992	
466	24060796J	01059555	
467	24108101F	01060094	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
468	24202046C	01060989	
469	23563884Q	01061534	
470	23502855Y	01062513	
471	24124099C	01063779	
472	44258265D	01064506	
473	74559673K	01065157	
474	24070199D	01065497	
475	74671978V	01067645	
476	24111995Z	01067665	
477	74622743W	01067847	
478	24217543S	01069338	
479	24106927Y	01070901	
480	23989251K	01076014	
481	24104086V	01076361	
482	74593077Y	01080197	
483	22960807E	01081545	
484	74606776C	01082173	
485	23784982S	01082960	
486	75136369S	01089265	
487	52524585Z	01089909	
488	25119875B	01090000	
489	23605831B	01092264	
490	32028173Y	01093333	
491	44260544B	01094881	
492	23497812T	01098832	
493	23623180H	01099409	
494	03816557Y	01103748	
495	24083399F	01104069	
496	24250907Y	01104135	
497	74598255D	01104398	
498	74657200M	01107438	
499	74707466Q	01107700	
500	23632561S	01110841	
501	74709233N	01112969	
502	23604985Q	01115675	
503	24146691A	01116245	
504	74662934N	01121038	
505	44274008C	01124065	
506	24078808Q	01124485	
507	23634817V	01126588	
508	74470803T	01127381	
509	23784187W	01127709	
510	23719489A	01129673	
511	Y0252424J	01130224	
512	52510614G	01132652	
513	26446021T	01135642	
514	24023866K	01142033	
515	75188735X	01143375	
516	24208075T	01145419	
517	24142266V	01145580	
518	44264562G	01146085	
519	23793140P	01146282	
520	23584631V	01151544	
521	74806761C	01151639	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
522	E14993380	01153179	LOJILLA C.B.
523	27222585S	01153604	
524	74584762V	01155578	
525	23603479M	01156433	
526	24176757P	01157375	
527	05361816X	01157637	
528	23405478B	01157665	
529	74620909P	01158673	
530	X7866005M	01158902	
531	23713246Q	01159201	
532	24235835E	01163261	
533	74609409P	01164196	
534	52516572M	01166462	
535	23804215C	01169875	
536	B84017797	01170276	SUNNY SIGHTS ZENETE S.L.
537	24134551F	01171459	
538	24260539R	01173776	
539	23532672S	01173778	
540	23650406N	01174051	
541	24241506N	01176258	
542	24001872S	01177489	
543	74569435P	01179107	
544	24100668A	01179283	
545	23552133H	01180218	
546	E18454108	01181474	AGRÍCOLA DEL RIO CARMONA C.B.
547	23451627E	01184810	
548	74617735P	01187515	
549	24211917R	01189996	
550	24185958D	01190277	
551	24278448Q	01193467	
552	25056805F	01198263	
553	24064958N	01200487	
554	74589379B	01200591	
555	23399830K	01200959	
556	Y2454138Y	01201466	
557	23536432A	01201834	
558	24071271T	01201888	
559	B18444307	01203698	MARTINHOJAR S.L.
560	24112216M	01204367	
561	24029171J	01205257	
562	24186396X	01206467	
563	52591913K	01206533	
564	74620621L	01207507	
565	27508059J	01207626	
566	23796850S	01208340	
567	24089588D	01208374	
568	24103038G	01208550	
569	23761643K	01208671	
570	74574207L	01208848	
571	73605138D	01209258	
572	24894198X	01209450	
573	24267177S	01209801	
574	24204132J	01209904	
575	14625443L	01212383	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
576	24202619H	01212387	
577	74610859D	01212417	
578	74593014N	01212733	
579	E19664846	01213106	HERENCIA YACIENTE DE AURORA LA TORRE RUIZ
580	75133682L	01213617	
581	24093828V	01215191	
582	X1956982G	01215497	
583	J19661628	01215662	TECMURO S.C.
584	52532567S	01216632	
585	74654746N	01217756	
586	16807905B	01217848	
587	24244877W	01218996	
588	74682512V	01219061	
589	23991803C	01220569	
590	75138267G	01220570	
591	E14787436	01220579	LAS MIMBRES, C.B.
592	B04289161	01220670	EDULAIRA S.L
593	B19655414	01221081	AGRODEFER S.L.U.
594	24252707N	01221275	
595	74572996G	01221426	
596	74686364M	01221493	
597	25864336P	01221586	
598	74615349Z	01221625	
599	22009626Y	01221872	
600	24122760S	01222636	
601	23973287L	01222796	
602	76142881R	01223472	
603	46591891D	01223503	
604	74602684E	01225463	
605	74616613J	01226619	
606	X5530367V	01226931	
607	24128117J	01227811	
608	26445496G	01228352	
609	24055939D	01228372	
610	52532139R	01228384	
611	21027345D	01228528	
612	75154168N	01228750	
613	24015515L	01229095	
614	44262400G	01229210	
615	74595270Z	01229475	
616	24124936Y	01229846	
617	24254112Z	01231127	
618	45056950L	01231238	
619	23612849Z	01231831	
620	23433383V	01232701	
621	23785303Z	01232785	
622	23973040W	01233827	
623	14632969R	01233833	
624	24003938B	01233845	
625	44271199V	01233955	
626	52517192G	01234039	
627	52512475W	01234230	
628	X0688654B	01234467	
629	74652112T	01234640	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
630	G18842799	01234815	FUNDACIÓN JACINTO REGA
631	24046245K	01234839	
632	21345124C	01235091	
633	24073714M	01235208	
634	45715419K	01235288	
635	74618110S	01235341	
636	B18492918	01235359	OLIHORTAL S.L
637	26038115E	01236482	
638	74690994N	01236642	
639	23668745C	01236656	
640	24214213C	01236684	
641	23352920P	01236701	
642	23795501T	01236723	
643	23808235S	01236784	
644	24249941Y	01236820	
645	E90372798	01237109	CULTIVOS EL TINAJAR C.B.
646	X6984314L	01237144	
647	24191022J	01237188	
648	25925515F	01237310	
649	B19602150	01237373	NIVALIS ZERO E S.L.
650	24094517Q	01237448	
651	44261951S	01237621	
652	76148928E	01237675	
653	X6651009F	01237711	
654	74735864D	01237721	
655	52524185M	01237722	
656	X5498532Z	01237770	
657	24094674N	01237990	
658	74682517E	01238054	
659	24227016N	01238086	
660	23622808Z	01238152	
661	24056277W	01238371	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por el que se notifican diversos actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien intentada esta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el BOE.

Intentada sin efecto, por el presente anuncio se notifican a continuación los actos administrativos que se relacionan, indicando que se podrán personar en la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sito en Avenida Manuel Siurot, núm. 50, en Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: UTE Gesforal, S.L., y Facto, S.A. (U04777827)

Expediente: 206/13/M/00 Lote 7.

Acto notificado: Devolución de fianza, procedimiento en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre).

Interesado: Gesforal, S.L. (B04284584).

Expediente: 151/13/M/00 Lote 1.

Acto notificado: Devolución de fianza, procedimiento en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre).

Interesado: Medio Ambiente Dalmau, S.A. y Const. Trafisa y Medio Ambiente, S.A. (U97799472).

Expediente: 243/06/M/00.

Acto notificado: Notificación de resolución desestimatoria, indicando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, o bien por ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 3 de febrero de 2020.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 28 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos/razón social: Soluciones Agronómicas, S.L.

CIF/NIF: B-14803886.

Procedimiento: Cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Semillas y Plantas de Vivero.

Núm. Expte.: ES01140043.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Semillas y Planta de Vivero del vivero «Soluciones Agronómicas, S.L.» y otorgamiento de trámite de audiencia de fecha 4.12.2019.

Plazo de alegaciones: 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Estado.

Córdoba, 28 de enero de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se hace pública resolución que se cita. (PP. 100/2020).

Resolución de 12 de enero de 2020 de la resolución de autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas hasta el 1 de agosto de 2034, al expediente 2019MOD000915HU (Ref. Local: 28193) de Carmen Romero Benítez, para riego en la finca «La Duquesa», en los términos municipales de La Palma del Condado y Villarrasa (Huelva), con un volumen máximo anual de 286.009 m³.

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (www.cma.junta-andalucia.es, «Administración Electrónica» «tablón de anuncios»).

Huelva, 15 de enero de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que se ignora el lugar de notificación de las personas interesadas referidas a continuación, por el presente anuncio se notifica a las mismas el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en Avda. Sanlúcar de Barrameda, núm. 3 de Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Inland. CIF: B-84989888.

Interesado: Minas de Riotinto, S.A. CIF: A-28065886.

Acto notificado: Emplazamiento para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo 349/2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.1 y 49.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dicho recurso fue interpuesto por la entidad Federación Ecologistas en Acción-Andalucía contra la resolución presunta de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por la citada Entidad frente a la Resolución de fecha 18.10.2017 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto de Explotación «Riotinto» como consecuencia del Proyecto de Mejoras Operativas y de Seguridad al Proyecto de Recrecimiento del Depósito de Estériles del PRT (Huelva) (Expediente AAU/SC/003/13/M1).

Huelva, 7 de febrero de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Procedimiento: Ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia del Servicio de Ayudas/ Departamento de Medidas de Acompañamiento de fecha 20.12.2019 que se concede al interesado en relación a las solicitudes de pago por prima de mantenimiento y por prima compensatoria de rentas de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas previstas en el marco del Reglamento (CEE) 2080/1992, Campañas 2015 y 2016, presentadas el 10.6.2015 y el 14.6.2016 respectivamente debido a incidencias obligatorias que impiden el pago de la ayuda solicitada (abandono de la plantación).

Presentación de alegaciones: Podrá presentar las alegaciones y documentación requerida o que estime pertinente, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este trámite, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incidencias generadas por la omisión y/o anomalías en la documentación de carácter obligatorio que deba presentarse junto con su solicitud de ayuda, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediendo a dictar resolución en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Avda. de Madrid, 19, Código Postal 23071 Jaén.

Nombre/Denominación social	NIF	Núm. Expediente Pago único	Núm. Expediente Forestación
XXXXXXXXXXXX	05889004S	6098611/2015 6095834/2016	96230040400

Jaén, 6 de febrero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de 31 de octubre de 2019 por la que se conceden ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i para entidades de carácter privado convocada, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 19.b) del Cuadro resumen de las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Infraestructuras y Equipamientos de I+D+i Orden de 7 de abril de 2017, del Consejero de Economía y Conocimiento por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), se hacen públicos los siguientes incentivos:

ID SOLICITUD	ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AYUDA CONCEDIDA (SIN IVA) (EUROS)
IE18_0046_AICIA	ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA «F. DE PAULA ROJAS»- AICIA	LABORATORIO DE TECNOLOGÍAS BLOCKCHAIN APLICADAS A LA GESTIÓN ENERGÉTICA ÓPTIMA DE SMART GRIDS CON ALTA PENETRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	231.722,31
IE18_0057_AICIA	ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA «F. DE PAULA ROJAS»- AICIA	UTILIZACIÓN Y ACCESO A ICTS INTERNACIONAL "SINQ" PAUL SCHERRER INSTITUT Y LICENCIA SOFTWARE ESPECIALIZADO FLUIDODINÁMICA COMPUTACIONAL (CFD)	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	49.265,00
IE18_0001_COEXPHAL	ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ALMERÍA -COEXPHAL	RESILAB	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	311.570,72
IE18_0024_CIDAF	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ALIMENTO FUNCIONAL - CIDAF	EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PLANTA PILOTO DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN EXPERIMENTAL DE ALIMENTOS FUNCIONALES Y NUTRACÉUTICOS	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	540.762,63
IE18_0043_CTAQUA	CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ACUICULTURA - CTAQUA	CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO ACUICULTURA DE ANDALUCÍA	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	615.998,85

ID SOLICITUD	ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AYUDA CONCEDIDA (SIN IVA) (EUROS)
IE18_0044_CETEMET	CENTRO TECNOLÓGICO METALMECÁNICA Y DEL TRANSPORTE	LABORATORIO BATERÍAS PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO Y ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	900.000,00
IE18_0020_FUNDACIÓN ANDALTEC	FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+I. FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL PLÁSTICO EN ANDALUCÍA	EQUIPAMIENTO AVANZADO DE PROCESADO, RAPID MANUFACTURING, TRATAMIENTO SUPERFICIAL Y CARACTERIZACIÓN.	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	900.000,00
IE18_0038_FUNDACIÓN CATEC	FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROSPAZIAL (FUND. CT. DEL SECTOR AERONÁUTICO) – CATEC	ANDALUCÍA AERO-AVANZA: PROYECTO PARA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL SECTOR AEROSPAZIAL	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	900.000,00
IE18_0031_FUNDACIÓN MEDINA	FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS INNOVADORES EN ANDALUCÍA (FUNDACIÓN MEDINA)	SCREENING	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	743.094,26
IE18_0032_FUNDACIÓN MEDINA	FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS INNOVADORES EN ANDALUCÍA (FUNDACIÓN MEDINA)	MICROBIOMA	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	527.054,00
IE18_0035_FUNDACIÓN MEDINA	FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS INNOVADORES EN ANDALUCÍA (FUNDACIÓN MEDINA)	QUÍMICA	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	648.950,73
IE18_0011_CIAC	FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN ANDALUZ PARA LA SOSTENIBILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN -CIAC	AMPLIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y CAPACIDADES TECNOLÓGICAS DE LA FUNDACIÓN CIAC PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXCELENCIA Y POTENCIAR SU OPERATIVIDAD	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	500.000,00
IE18_0040_CICAP	FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES – CICAP	LABORATORIO SANIDAD ANIMAL CICAP	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	136.584,00
IE18_0042_CICAP	FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES – CICAP	FTMIR LECHE CICAP	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	784.093,39
IE18_0005_CITOLIVA	FUNDACIÓN CITOLIVA	LABORATORIO IDI CITOLIVA	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	388.550,50
IE18_0036_FIDESOL	FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE	ACTUACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ORIENTADO A INMERSIÓN VIRTUAL, BLOCKCHAIN, INTELIGENCIA ARTIFICIAL E INTERNET DE LAS COSAS	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	111.839,43

ID SOLICITUD	ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AYUDA CONCEDIDA (SIN IVA) (EUROS)
IE18_0023_FUNDACIÓN INNOVARCILLA	FUNDACIÓN INNOVARCILLA	MEJORA DE LAS CAPACIDADES DE INNOVARCILLA PARA DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INNOVADORES.	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	400.000,00
IE18_0003_TECNOVA	FUNDACIÓN TECNOVA. FUNDACIÓN PARA LAS TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE LA AGRICULTURA.	PROYECTO DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE FUNDACIÓN TECNOVA	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	1.229.141,70
IE18_0047_FUNDACIÓN LOYOLA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA	EQUIPAMIENTO LABORATORIO CARBOCAT	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	543.294,87
IE18_0056_FUNDACIÓN LOYOLA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA	LABORATORIO DE SIMULACIÓN HARDWARE-IN-THE-LOOP DE SISTEMAS CIBERFÍSICOS	1400170000 G/54A/78006/00 A1112059E0 2016000250	32.204,00

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de 31 de octubre de 2019 por la que se conceden incentivos para la realización de actividades de transferencias de conocimiento, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 19. b) del Cuadro resumen de las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Acciones Complementarias de I+D+i Orden de 7 de abril de 2017, del Consejero de Economía y Conocimiento por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), se hacen públicos los siguientes incentivos:

ID SOLICITUD	EXPTE TREWA	ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AYUDA CONCEDIDA (SIN IVA) (EUROS)
6078	1157041	CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN-CEIA3	BIOECONOMÍA Y AGROINDUSTRIA 4.0: HACIA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SECTOR AGROALIMENTARIO ANDALUZ	1400170000 G/54A/74700/00 2017000355 A1122062E0	127.574,59
5233	1156894	ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA	AUTOMATIZACIÓN CENSO DE FAUNA SILVESTRE MEDIANTE IMÁGENES TOMADAS POR AVIONES NO TRIPULADOS Y ANÁLISIS CON SOFTWARE ESPECÍFICO	1400170000 G/54A/70300/00 2018000153 A1122062E0	78.150,31
5247	1153047	ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL ZAIDÍN	ESTANCIA COLABORATIVA PARA LA EXTENSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE UNA TESIS EN EMPRESA	1400170000 G/54A/70300/00 2018000153 A1122062E0	34.520,00
5977	1155272	ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL ZAIDÍN	IMPULSANDO LA UNIDAD DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL ZAIDÍN	1400170000 G/54A/70300/00 2018000153 A1122062E0	27.384,00
6033	1156975	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA-FIBICO	PLAN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO MAIMÓNIDES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (IMIBIC)	1400170000 G/54A/74700/00 2017000355 A1122062E0	129.057,50
5228	1156797	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA EN ANDALUCÍA ORIENTAL -ALEJANDRO OTERO-FIBAO-	INN-VALUE: PROGRAMA DE VALORIZACIÓN, TRANSFERENCIA Y FORMACIÓN EN INNOVACIÓN BIOSANITARIA	1400170000 G/54A/74200/00 2017000355 A1122062E0	76.750,00
5279	1157321	FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	TALLERES DE TRABAJO EN DESARROLLO DE NEGOCIO Y GESTIÓN DE CRECIMIENTO PARA EMPRESAS INICIALES (GROWTH ACADEMY)	1400170000 G/54A/74200/00 2017000355 A1122062E0	23.000,00
6082	1157338	FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	FOMENTO DE UN ESPACIO DE DESCANSO E INTERRELACIÓN DE INVESTIGADORES Y EMPRESARIOS PARA EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO EN UNAS CONDICIONES ESPACIAL-ARQUITECTÓNICAS Y DE SERVICIOS ÓPTIMOS PARA ESTE COMETIDO	1400170000 G/54A/74200/00 2017000355 A1122062E0	11.500,00

ID SOLICITUD	EXPTE TREWA	ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AYUDA CONCEDIDA (SIN IVA) (EUROS)
6083	1157332	FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	ORGANIZACIÓN FERIA INTERNACIONAL BIOSPAIN 2020 EN GRANADA.	1400170000 G/54A/74200/00 2017000355 A1122062E0	43.521,00
5997	1157013	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD EN SEVILLA – FISEVI	DEFINICIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE ACTUACIONES CONCRETAS EN EL INSTITUTO DE BIOMEDICINA DE SEVILLA (IBIS-ETC).	1400170000 G/54A/74200/00 2017000355 A1122062E0	90.308,00
6031	1156679	FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN EL CENTRO PFIZER-UNIVERSIDAD DE GRANADA- JUNTA DE ANDALUCÍA DE GENÓMICA E INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA (GENYO)	1400170000 G/54A/74200/00 2017000355 A1122062E0	43.900,00
6035	1156915	FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN EL CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA (CABIMER)	1400170000 G/54A/74200/00 2017000355 A1122062E0	43.950,00
6041	1156777	FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	DISEÑO DE APARATAJE PARA LA AUTOMATIZACIÓN Y ESCALADO DE LA PRODUCCIÓN DE TEJIDOS ARTIFICIALES EN ENTORNO HOSPITALARIO.	1400170000 G/54A/74200/00 2017000355 A1122062E0	46.750,00
6046	1156999	FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	PROMOCIÓN DEL BIOBANCO EN RED DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA PARA IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA	1400170000 G/54A/74200/00 2017000355 A1122062E0	43.200,00
6052	1156759	FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	PROSPECCIÓN DE CAMPOS TECNOLÓGICOS EN BIOMEDICINA MEDIANTE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE PATENTES.	1400170000 G/54A/74200/00 2017000355 A1122062E0	33.990,00
6055	1156741	FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	REFUERZO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL SECTOR DE LA INVESTIGACIÓN EN NANOMEDICINA Y SU VISIBILIDAD EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL.	1400170000 G/54A/74200/00 2017000355 A1122062E0	38.408,00
5985	1155790	INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE	TRANSFERENCIA DE CUADRO DE MANDOS PARA LA SELECCIÓN DE HARINAS Y FABRICACIÓN DE PANES SALUDABLES A PARTIR DE SEMILLAS RURALES Y CRIOLLAS DE ALTA CALIDAD	1400170000 G/54A/70300/00 2018000153 A1122062E0	56.000,00
5236	1155972	INSTITUTO DE BIOQUÍMICA VEGETAL Y FOTOSÍNTESIS	EXTRACTOS DE CIANOBACTERIAS COMO AGENTES POTENCIADORES DEL CRECIMIENTO EN CULTIVOS DE ALGODÓN Y TOMATE	1400170000 G/54A/70300/00 2018000153 A1122062E0	46.400,00
6079	1157034	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA	PROTOTIPO PARA LA DETECCIÓN POR IMAGEN DE CONTAMINANTES EMERGENTES EN AGUAS RESIDUALES MEDIANTE NANOTECNOLOGÍA Y DEEP LEARNING (NANOVISIÓN)	1400170000 G/54A/70300/00 2018000153 A1122062E0	70.116,67
5877	1156001	INSTITUTO DE MICROELECTRÓNICA DE SEVILLA	IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DESARROLLADAS EN EL INSTITUTO DE MICROELECTRÓNICA DE SEVILLA (IMSE-CNM)	1400170000 G/54A/70300/00 2018000153 A1122062E0	54.466,67
5105	1156811	OTRI UNIVERSIDAD GRANADA	PRUEBA DE CONCEPTO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE MICRORNA21 COMO BIOMARCADOR TUMORAL MEDIANTE FLUORIMETRÍA CON VENTANA TEMPORAL	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	45.818,39
5974	1156809	OTRI UNIVERSIDAD GRANADA	DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE EXOSQUELETO PASIVO ADAPTADO A BOTA TÉCNICA, PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA LOCOMOCIÓN HUMANA, VÁLIDO PARA EL ÁMBITO MILITAR Y CIVIL (EXOLIMB2)	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	90.000,00
5982	1156802	OTRI UNIVERSIDAD GRANADA	'WORKSHOP' DE JÓVENES INVESTIGADORES EN QUIMIOMETRÍA	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	15.085,00
6085	1157272	OTRI UNIVERSIDAD GRANADA	PROGRAMA DE LIDERAZGO EMPRENDEDOR DE LAS INVESTIGADORAS	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	53.622,12

ID SOLICITUD	EXPTRE TREWA	ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AYUDA CONCEDIDA (SIN IVA) (EUROS)
6094	1157309	OTRI UNIVERSIDAD GRANADA	PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS: PROYECTOS SINGULARES ESTRATÉGICOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (PVT-PSETC-2.0)	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	118.070,00
6096	1157425	OTRI UNIVERSIDAD GRANADA	ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL PLAN DIRECTOR DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE LA UGR (RDPTC-2018)	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	402.303,75
5988	1155949	OTRI UNIVERSIDAD JAÉN	CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE UNA EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA PARA LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN EL SECTOR OLEÍCOLA	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	51.625,00
6022	1156116	OTRI UNIVERSIDAD JAÉN	DESARROLLO DE UN SISTEMA EXPERIMENTAL DE ALTAS PRESTACIONES ADAPTADO AL ENTORNO INDUSTRIAL PARA LA DETECCIÓN DE DEFECTOS EN ELEMENTOS PLÁSTICOS MULTICOMPONENTE BASADO EN ANÁLISIS MODAL	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	61.260,00
6044	1156566	OTRI UNIVERSIDAD JAÉN	DESARROLLO DE UN PROTOTIPO WEB PARA EL ENSAYO MUSICAL	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	40.000,00
6065	1157072	OTRI UNIVERSIDAD JAÉN	GEO4BUILD: GEO-POLÍMEROS Y SUBPRODUCTOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL ÁMBITO DE LA CONSTRUCCIÓN	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	55.770,00
6068	1157156	OTRI UNIVERSIDAD JAÉN	PLAN DE ACTUACIONES PARA EL IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN 2018: IMPULSA UJA.	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	159.100,00
5917	1156608	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA: DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS FUNCIONALES BASADOS EN MICROALGAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE ESPECIES DE ACUICULTURA (GREEN4FEED)	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	49.900,00
6000	1156601	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	INNOTRANSFER OTRI-UAL	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	95.885,00
5983	1157178	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	MEJORA DE LA PRODUCCIÓN DE DERIVADOS DE SÍLICE BASADOS EN PROCESOS ALTAMENTE TECNOLÓGICOS, PARA EL APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL DE LAS ARENAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE CÁDIZ.	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	33.591,67
6012	1157213	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	PROTOTIPO DE REACTOR PARA EL CULTIVO DE MICROALGAS, ENERGÉTICAMENTE AUTOSUFICIENTE (ESHRAIP)	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	30.800,00
6016	1157199	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS: XI CONGRESO IBEROAMERICANO DE ACÚSTICA FIA 2018	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	9.730,50
6018	1157205	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	PROGRAMAS DE APOYO A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE PROTOTIPOS: DISEÑO Y MEJORA DEL CONFORT ACÚSTICO DE LAS INCUBADORAS NEONATALES: NEONATAL INCUBATORS COMFORT ACOUSTIC CLASS (NICA+)	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	17.091,33
6037	1157219	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	FORO DE ENCUENTRO: EMOCIONES PARA LA TOMA DE DECISIONES	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	15.100,00
6069	1157030	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	PLAN DE TRANSFERENCIA 2018 DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	207.965,67
5503	1155450	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA LA TOMA DE DECISIONES SOBRE LA MEJORA DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EMPRESAS ELABORADORAS DE ACEITUNAS DE MESA	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	65.532,60
5599	1155544	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CUARTO FORO IBEROAMERICANO DE EMPRESAS GANADERAS	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	20.000,00

ID SOLICITUD	EXPTE TREWA	ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AYUDA CONCEDIDA (SIN IVA) (EUROS)
5665	1155933	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS HORTOFRUTÍCOLAS PARA LA FABRICACIÓN DE ENVASES ÚTILES EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO (ENVAGRO)	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	74.480,00
5686	1155451	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	TRANSFERENCIA DE UN SISTEMA, BASADO EN MODELOS DE MICROBIOLOGÍA PREDICTIVA, PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y CALIDAD MICROBIOLÓGICA DE LOS ALIMENTOS ANDALUCES.	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	50.392,60
5835	1155985	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	GECISO® TRANSFER. PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN CINEGÉTICA SOSTENIBLE.	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	47.150,00
5927	1156133	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	PRODUCCIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES A PARTIR DE RESIDUOS AGRÍCOLAS: TRANSFERENCIA AL SECTOR AGROALIMENTARIO	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	53.587,50
5986	1155447	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	AUTENTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ALIMENTACIÓN SUMINISTRADO AL CERDO IBÉRICO USANDO UN MUESTREO NO INVASIVO Y LA CROMATOGRFÍA DE GASES ACOPLADA A LA ESPECTROMETRÍA DE MOVILIDAD IÓNICA	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	66.290,00
6056	1156787	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CREACIÓN DE UN CENTRO DE ANÁLISIS PROSPECTIVO DEL TURISMO EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	86.409,97
6086	1157109	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	PLAN DE ACTUACIÓN ANUAL EN TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE LA OTRI DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	311.886,00
6088	1157111	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CREACIÓN DE UN CENTRO DE ANÁLISIS PROSPECTIVO DE EMPLEO UNIVERSITARIO	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	47.130,00
5947	1155452	UNIVERSIDAD DE HUELVA	INDUSTRIALIZACIÓN DE SISTEMA AUTÓNOMO DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE PASOS PEATONALES INTELIGENTES	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	52.562,50
5960	1155487	UNIVERSIDAD DE HUELVA	PLAN DE TRANSFERENCIA Y PROYECTOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	77.320,80
5978	1155453	UNIVERSIDAD DE HUELVA	CREACIÓN DE NOBELTI R&D ENGINEERING S.L., SPIN OFF DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	56.587,25
6011	1156061	UNIVERSIDAD DE HUELVA	ORGANIZACIÓN XXII CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ECONOMÍA APLICADA (ASEPELT) EN 2018	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	23.200,00
6013	1156240	UNIVERSIDAD DE HUELVA	CONSTRUCCIÓN, PUESTA A PUNTO Y PRUEBAS DE UN PROTOTIPO DE INVERSOR CC/CA PROGRAMABLE DE FORMA REMOTA QUE SE PUEDE USAR CONECTADO A RED O PARA ALIMENTAR CARGAS AISLADAS.	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	46.000,00
6038	1157012	UNIVERSIDAD DE HUELVA	JORNADAS DE ESTUDIO SOBRE TIEMPO DE TRABAJO Y DESCANSO	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	5.617,00
5994	1156804	UNIVERSIDAD DE JAÉN	PRUEBAS PILOTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PATENTE INTERNACIONAL PCT/ES2016/070362: MÉTODO PARA PROMOVER REGENERACIÓN MUSCULAR EN DISTRÓFIAS MUSCULARES	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	73.000,00
5431	1153017	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	ACCIONES DE TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (ATRIUM)	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	149.880,00
5494	1153020	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	I CONGRESO INTERNACIONAL TURISMO TRANSVERSAL Y PAISAJE. TOURISCAPE 2018.	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	5.800,00
5509	1153021	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	ROSI: ASISTENTES ROBÓTICOS PARA RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	64.785,00
5529	1153024	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	PROTOTIPO PARA LA ADSORCIÓN DE NH3 PRODUCIDO EN DIGESTORES ANAEROBIOS DE EDAR Y GRANJAS DE PRODUCCIÓN ANIMAL, EMPLEANDO UN ADSORBENTE OBTENIDO A PARTIR DE LA VALORIZACIÓN DE UN RESIDUO PROCEDENTE DE ETAP	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	59.445,00

ID SOLICITUD	EXPTE TREWA	ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AYUDA CONCEDIDA (SIN IVA) (EUROS)
5544	1153027	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	ADECUACIÓN Y TRANSFERENCIA DE UN PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES POSTCOSECHAS EN FRUTOS DE MANGO Y AGUACATE.	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	44.400,00
5570	1153030	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	TURITEC 2018 - JORNADAS DE INVESTIGACIÓN	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	72.200,00
5576	1153031	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	RECUPERACIÓN DE FÓSFORO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	71.662,50
5882	1153265	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	SISTEMA DE MONITORIZACIÓN Y ANÁLISIS AUTOMÁTICO DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN (SMART)	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	70.600,00
5883	1153360	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	NUEVOS MÉTODOS INTERACTIVOS DE APRENDIZAJE MUSICAL BASADOS EN TICS Y JUEGO HERRAMIENTAS.	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	41.224,00
5143	1155517	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	CONSOLIDACIÓN Y POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO DE LA EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA BIODEVICES TECHNOLOGIES	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	52.677,40
5189	1155519	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	LIFEIOT: DESARROLLO DE PROTOTIPOS PARA LA MONITORIZACIÓN REMOTA DE LA BIODIVERSIDAD BASADA EN NBIOT	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	45.433,33
5282	1155547	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	DISEÑO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA PILOTO PARA EL RECICLADO DE FOSFOYESOS	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	54.425,13
5323	1155528	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	DESARROLLO Y EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA DE COMPUESTOS ALIACEOS PARA SU APLICACIÓN COMO ADITIVOS EN NUTRICIÓN ANIMAL	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	71.197,76
5410	1155529	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	PROTOTIPO DE DISPOSITIVO MÉDICO DE APOYO AL DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE PRÓSTATA MEDIANTE TEORÍAS DE CLASIFICACIÓN DE IMAGEN CON DEEPLARNING (PROMETEO)	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	64.725,00
5428	1155555	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	SISTEMA UNIVERSAL PREDICTIVO ANTI-VUELCO DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS Y OTROS VEHÍCULOS POTENCIALMENTE INESTABLES	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	83.148,00
5429	1155556	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	CAMBIADOR DE TOMAS ESTÁTICO PARA TRANSFORMADORES DE POTENCIA MT/BT: DESARROLLO DE PROTOTIPO INDUSTRIAL	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	72.760,00
5489	1155564	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	DESARROLLO DE MÉTODOS ANALÍTICOS AUTOMATIZABLES Y DE ALTA SENSIBILIDAD PARA LA DETECCIÓN CUANTITATIVA DE PÉPTIDOS DE GLUTEN EN ORINA PARA LABORATORIOS CLÍNICOS	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	77.750,00
5508	1155568	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	WATERIOT: TELELECTURA DE CONTADORES DE AGUA BASADA EN NBIOT	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	45.793,33
5548	1155570	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	MEDICAMENTOS INNOVADORES BASADOS EN NANOMEDICINA	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	154.000,00
5747	1155571	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	D-MAIL: DESARROLLO DE MANIPULADOR ANTROPOMÓRFICO INDUSTRIAL LIGERO PARA SU APLICACIÓN A TAREAS DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	70.700,00
5861	1155576	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL DE LOS SECTORES DE ESPECIALIZACIÓN REGIONAL DE ANDALUCÍA BASADA EN LA I+D+I UNIVERSITARIA, A PARTIR DEL ESTADO ACTUAL DEL CONOCIMIENTO Y DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN.	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	20.260,00
5885	1155577	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	DESARROLLO DE UN PROTOTIPO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA BASADA EN EL CONCEPTO DE «MULTIYEAR SYNTHETIC GENERATION»	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	69.900,00

ID SOLICITUD	EXPTE TREWA	ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AYUDA CONCEDIDA (SIN IVA) (EUROS)
5904	1155596	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	SOCIETYSOFT-TRANSFERENCIA DE HERRAMIENTAS, POLÍTICAS Y PRINCIPIOS PARA LA CREACIÓN DE SOFTWARE DE CALIDAD PARA LA SOCIEDAD DIGITAL	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	72.489,03
5908	1155600	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	DESARROLLO DE PROTOTIPO PARA LA EVALUACIÓN IN-SITU DE LA TENACIDAD A LA FRACTURA EN UNIONES ENCOLADAS COMPOSITE-COMPOSITE.	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	57.587,50
5913	1155611	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	CERTIFICADO ECOLÓGICO ANDALUZ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS. SEGÚN INDICADORES AMBIENTALES HUELLA DE CARBONO (HC), ECOLÓGICA (HE) E HÍDRICA (HH), (CEACE)	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	42.630,45
5920	1155616	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	IBSOS: INTERNET- BASED SCHEDULING OPTIMISATION SERVICES	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	30.693,75
5922	1155623	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	DESARROLLO PARA COMERCIALIZACIÓN DE UN SOFTWARE DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE.	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	105.950,50
5923	1155626	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	FOMENTO DE LAS RELACIONES ENTRE EL GRUPO COLOR Y CALIDAD DE ALIMENTOS Y LA COOPERATIVA AGRÍCOLA DE REGANTES: ESTUDIO DEL CONTENIDO EN CAROTENOIDEOS DE SUBPRODUCTOS Y EVALUACIÓN DE SU UTILIDAD PARA LAS INDUSTRIAS DE ALIMENTOS FUNCIONALES Y COSMÉTICA	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	41.825,00
5925	1155630	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	SISTEMA 4UARC DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD 4D PARA EL TRATAMIENTO RADIOTERÁPICO EXTRACRANEAL ESTEREOTÁXICO (SBRT) ESPECÍFICO DEL PACIENTE CON LESIÓN SOMETIDA A MOVIMIENTO RESPIRATORIO.	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	53.880,00
5926	1155632	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y DE TECNOLOGÍA MICROELECTRÓNICA SOBRE CRIPTO-BIOMETRÍA MULTI-MODAL	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	38.015,00
5934	1155650	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	PROTOTIPO PARA LA INYECCIÓN COMBINADA DE AGUA, HIDROCARBURO LÍQUIDO E HIDRÓGENO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE POTENCIA	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	66.125,00
5935	1155660	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	OBSERVATORIO ANDALUZ PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA GESTIÓN DE ACTIVOS	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	44.583,33
5942	1155655	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE PROTOTIPOS Y PRUEBAS DE CONCEPTOS, DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS, DE ESTUDIOS DE MERCADO PARA IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES SOCIOS INDUSTRIALES	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	39.150,00
5946	1155739	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	PUESTA EN VALOR DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE MEMBRANAS EN EL TEJIDO INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	21.000,00
5948	1155662	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES SOBRE LA TECNOLOGÍA DE OXICOMBUSTIÓN PARCIAL DE CO2 Y SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DE MATERIA PARTICULADA CONDENSABLE PROCEDENTE DE FUENTES ESTACIONARIAS	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	57.900,00
5952	1155743	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	INTERNACIONALIZACIÓN DE PATENTE NACIONAL 201330289, SISTEMA PARA EL CULTIVO DE PLANTAS EN PLANOS VERTICALES O INCLINADOS	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	20.000,00

ID SOLICITUD	EXPTE TREWA	ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AYUDA CONCEDIDA (SIN IVA) (EUROS)
5967	1155766	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	QUID PROQUO: QUIRÓFANOS DINÁMICOS - PROGRAMACIÓN DE QUIRÓFANOS MEDIANTE OPTIMIZACIÓN	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	40.750,00
5972	1155849	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO UNIVERSIDAD DE SEVILLA-SOLAR MEMS TECHNOLOGIES S.L.	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	63.736,00
5975	1155821	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	PIPERAZINE DERIVATIVES AS ANTIVIRAL AGENTS WITH INCREASED THERAPEUTIC ACTIVITY.	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	21.000,00
5995	1155524	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PAIDI 2020	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	430.000,00
6024	1156025	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA COMERCIAL PARA LA GESTIÓN EFICIENTE DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	62.730,00
6026	1156044	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	D-TOR: DIGITALIZACIÓN DE TORRES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	45.973,33
5163	1155595	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	ESTRATEGIAS DERIVADAS DE BIG DATA APLICADAS A LA MOVILIDAD EN CIUDADES INTELIGENTES	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	61.613,12
5549	1156551	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE SENSOR ÓPTICO ULTRASENSIBLE BASADO EN REACTIVOS COLORIMÉTRICOS INFILTRADOS EN CAPAS FINAS NANOCRISTALINAS PARA LA DETECCIÓN SELECTIVA DE GASES TÓXICOS	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	41.375,00
5590	1155778	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	PRODUCCIÓN DE VINOS SIN SULFITOS NI ADITIVOS	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	59.250,00
5870	1155797	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	EMERTIC: PROTOTIPO PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN ORGANIZACIONES BASADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	30.000,00
5872	1156186	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	TRANSFERENCIA A LA AGROINDUSTRIA ANDALUZA DE CULTIVARES TRADICIONALES DE TRIGO CON POTENCIAL DE INSERCIÓN EN MERCADOS NICHOS DE ALTO VALOR AÑADIDO	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	28.685,93
5873	1155847	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	SOLARSOFT: UN PROYECTO DE INGENIERÍA DE SOFTWARE CIENTÍFICO PARA LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DE NUEVA GENERACIÓN	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	28.200,00
5996	1155870	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA VALORIZACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	1400170000 G/54A/74102/00 2017000355 A1122062E0	100.080,00

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de 6 de noviembre de 2019, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en relación a la Convocatoria 2017 de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i para entidades de carácter público (Orden de 7 de abril de 2017, Convocatoria 2017) en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 19.b) de los Cuadros resumen de las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Infraestructuras y Equipamientos I+D+i Orden de 7 de abril de 2017, del Consejero de Economía y Conocimiento, se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), se hacen públicos los siguientes incentivos:

ID SOLICITUD	EXPTE. TREWA	ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (EUROS)
5815	1152287	CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA DEL DESARROLLO	Adquisición de un sistema de Microscopía de Florescencia Light Sheet (LSFM) para análisis mesoscópicos en 3D+t	1400170000 G/54A/74700/00 A1112058E0 2016000651	650.000,00
5349	1150890	CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO ALEMÁN- OBSERVATORIO DE CALAR ALTO	Adquisición de infraestructuras para la modernización del observatorio de Calar Alto (ADIMOCA)	1400170000 G/54A/74700/00 A1112058E0 2016000651	176.172,50
5655	1152114	ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA	Ampliación y mejora de las plataformas TIC y de teledetección de la Estación Biológica de Doñana (EBD-CSIC)	1400170000 G/54A/70300/00 A1112058E0 2018000152	142.396,13
5560	1152152	ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE ZONAS ÁRIDAS	Adquisición de la instrumentación necesaria para cumplir los requisitos establecidos por la red Europea de infraestructura ERIC-ICOS nivel 2 de monitorización de agua y CO2 en la estación FLUXNET Balsa Blanca (Parque Natural Cabo de Gata Níjar)	1400170000 G/54A/70300/00 A1112058E0 2018000152	85.978,75
5794	1151865	ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN	INFRAESTRUCTURA EEZ-NUTRICIÓN ANIMAL	1400170000 G/54A/70300/00 A1112058E0 2018000152	81.695,77
5803	1151984	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA - FIBICO	ADQUISICIÓN DE UN CLÚSTER DE HIGH PERFORMANCE COMPUTING PARA LA INVESTIGACIÓN EN MEDICINA DE PRECISIÓN	1400170000 G/54A/74700/00 A1112058E0 2016000651	172.995,00
5487	1151417	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD EN SEVILLA	Puesta en marcha de una plataforma tecnológica innovadora de inmunoterapia contra el cáncer	1400170000 G/54A/74200/00 A1112058E0 2016000651	211.319,96
5823	1152715	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD EN SEVILLA	Dotación de equipamiento a infraestructuras hospitalarias de alta actividad en traslación del conocimiento.	1400170000 G/54A/74200/00 A1112058E0 2016000651	100.577,73

ID SOLICITUD	EXPT. TREWA	ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (EUROS)
5705	1151932	FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	Adquisición de equipamiento para la actualización e Introducción de nuevas tecnologías de las Unidades de Apoyo a la Investigación de CABIMER	1400170000 G/54A/74200/00 A1112058E0 2016000651	290.546,89
5721	1151980	FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	Peticion de infraestructura informática para la implementación de un sistema para la medicina genómica personalizada en enfermedades hereditarias y cáncer	1400170000 G/54A/74200/00 A1112058E0 2016000651	377.650,00
5799	1152209	FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	Dotación de equipamiento de mejora de las Unidades de Apoyo a la Investigación del Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología, BIONAND	1400170000 G/54A/74200/00 A1112058E0 2016000651	466.043,64
5683	1152577	INSTITUTO ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA	Mejora de los servicios científico-técnicos de la Factoría de Cristalización del Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra de Granada	1400170000 G/54A/70300/00 A1112058E0 2018000152	179.255,92
5867	1152726	INSTITUTO ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA	Trazabilidad geográfica de hortalizas: estudio de las razones 18O/16O, 17O/16O y 2H/1H mediante sistema laser basado en espectros WS-CRDS	1400170000 G/54A/70300/00 A1112058E0 2018000152	102.432,00
5689	1151388	INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE	Instalación de un módulo de contención biológica para llevar a cabo estudios de patogenicidad y resistencia de cultivos leñosos a Xylella fastidiosa	1400170000 G/54A/70300/00 A1112058E0 2018000152	297.566,40
5298	1151319	INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE ANDALUCÍA	Acciones para la optimización de observatorios astronómicos en Andalucía	1400170000 G/54A/70300/00 A1112058E0 2018000152	231.140,00
5311	1152493	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA	EQUIPO DE NANOINDENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE PROPIEDADES MECÁNICAS EN LA NANOESCALA	1400170000 G/54A/70300/00 A1112058E0 2018000152	200.000,00
5351	1152494	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA	Adquisición de un equipo de difracción de rayos-X multicomponente (monocromador ka1, microdifracción y textura) para el servicio general de difracción de rayos-X	1400170000 G/54A/70300/00 A1112058E0 2018000152	270.000,00
5798	1152497	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA	Adquisición e instalación de un calorímetro de altas prestaciones	1400170000 G/54A/70300/00 A1112058E0 2018000152	202.300,00
5584	1151176	INSTITUTO DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCÍA	PLATAFORMA INSTRUMENTAL AVANZADA PARA EL ESTUDIO DE METALES TRAZAS Y NANOPARTÍCULAS METÁLICAS Y SUS EFECTOS EN ECOSISTEMAS MARINOS (PIAMEM)	1400170000 G/54A/70300/00 A1112058E0 2018000152	139.994,11
5829	1152806	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN	MEJORAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO IFAPA CHURRIANA	1400170000 G/54A/74200/00 A1112058E0 2016000651	39.400,00
5833	1152795	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN	MEJORAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO IFAPA RANCHO DE LA MERCED	1400170000 G/54A/74200/00 A1112058E0 2016000651	59.780,12
5314	1151451	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS	Actualización del Servicio de Resonancia Magnética Nuclear del Instituto de Investigaciones Químicas	1400170000 G/54A/70300/00 A1112058E0 2018000152	478.000,00
5345	1151461	INSTITUTO DE LA GRASA	Adquisición de un Sistema Automatizado de Cromatografía acoplada (Líquido-Gases) para la cuantificación de Hidrocarburos de Aceites Minerales (MOSH/MOAH) en aceites y alimentos lipídicos	1400170000 G/54A/70300/00 A1112058E0 2018000152	118.796,25
5169	1151729	INSTITUTO DE MICROELECTRÓNICA DE SEVILLA	Actualización de la infraestructura de red de comunicaciones en el Instituto de Microelectrónica de Sevilla	1400170000 G/54A/70300/00 A1112058E0 2018000152	64.647,53
5706	1152175	INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA DE SEVILLA	Actualización y mejorar el laboratorio de Isótopos Estables (LIE-MOSS). Adquisición de nuevo analizador elemental EA ISOLINK CNSOH	1400170000 G/54A/70300/00 A1112058E0 2018000152	69.049,00
5447-20	1151884	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Sistema abierto y escalable de supervisión, gestión eficiente de la energía y control de confort del edificio singular y estratégico CIESOL	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	154.245,00
5447-25	1151884	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Fuente de Molibdeno	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	159.500,00
5447-28	1151884	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Equipo de Fluorescencia de Rayos X	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	49.640,00

ID SOLICITUD	EXPT. TREWA	ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (EUROS)
5761	1152710	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	ACTUACIONES Y HERRAMIENTAS PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE LINGÜÍSTICA EXPERIMENTAL DEL INSTITUTO DE LINGÜÍSTICA APLICADA	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	99.003,00
5763	1152130	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	ADQUISICIÓN DE INSTALACIÓN LÁSER DE PULSOS ULTRACORTOS DE ALTA POTENCIA CON CABEZAL GALVANOMÉTRICO DE ESCÁNER INTEGRADO PARA EL PROCESADO Y FABRICACIÓN DE MATERIALES NANOESTRUCTURADOS Y NANOPARTÍCULAS AVANZADOS CON POTENCIALES APLICACIONES DE INTERÉS	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	309.729,60
5764	1152138	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HACES DE IONES (FIB) INTEGRADO EN MICROSCOPIO SEM-FEG CON RUTINAS DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS TEM, TOMOGRAFÍA, ESTEROGRAFÍA, CATODOLUMINISCENCIA, MEDIDAS IN-SITU Y RECONSTRUCCIÓN/TOMOGRFÍA Y PROTORIPADO 3D FEBID	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	564.812,88
5785	1152560	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	INSTRUMENTACIÓN DE ACÚSTICA SUBMARINA PARA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES MARINAS	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	101.136,67
5788	1152581	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO PERIFÉRICO DE DRONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	126.045,00
5791	1152586	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	EQUIPAMIENTO GEOFÍSICO PARA LA INVESTIGACIÓN NO INVASIVA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO AGROALIMENTARIO COMPLEMENTARIO A LA UNIDAD DE GEODETECCIÓN DEL IVAGRO	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	130.020,75
5865-2	1152654	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	CENTRO DE TRANSFERENCIA EMPRESARIAL «EL OLIVILLO». División para el Desarrollo y Diseño de Alimentos de Origen Marino	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	157.985,00
5587	1152602	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	Adquisición de Material Bibliográfico para la investigación jurídica	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	13.461,54
5594	1152617	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	Ampliando el Potencial de Transferencia de tecnología NIRS y NIR-imagen de la Unidad NIR/MIR del SCAI de la UCO	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	148.574,43
5628	1152623	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	Evaluación de nuevos métodos de diagnóstico de pérdida de rendimiento y recuperación funcional en el caballo de deporte	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	90.076,00
5658	1152632	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	Fortalecimiento de prestaciones de Servicios del SAEX	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	211.022,67
5805	1152625	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	Adecuación de espacios para Laboratorios de Investigación del Instituto de Química Fina y Nanoquímica de la Universidad de Córdoba	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	604.212,20
5414	1151957	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Laboratorio de Encapsulado y Medida de Dispositivos Electrónicos y Sensores (LEDES)	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	96.301,68
5416	1152002	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Adquisición de cabina de seguridad biológica clase II y cámara de cultivo para plantas	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	20.640,00
5418	1152006	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Sistema de impresión de dispositivos analíticos para la Unidad Científica de Excelencia . Química aplicada a Biomedicina y Medioambiente.	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	72.733,00
5421	1152010	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Adquisición de un microscopio de súper-resolución (nanoscopia) versátil con capacidades multidimensionales para la Unidad de Excelencia de Química Aplicada a Biomedicina y Medioambiente	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	526.661,77
5424	1152014	UNIVERSIDAD DE GRANADA	TinyPerm III Portable Permeameter . Análisis de permeabilidad en sedimentos contorníticos: Interés científico y económico	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	8.641,00
5449	1152018	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Sistema de deposición de películas atómicas para el laboratorio de Nanoelectrónica, Grafeno y materiales bidimensionales del CITIC-UGR	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	297.552,50
5464	1152058	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Equipamiento para la Investigación de la fase atmosférica del Ciclo Hidrológico	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	208.613,64

ID SOLICITUD	EXPTE. TREWA	ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (EUROS)
5465	1152043	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Actualización de cromatógrafo de líquidos (U-HPLC) acoplado a un sistema de espectrometría de masas de alta resolución y masa exacta (Orbitrap)	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	74.360,02
5480	1152073	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Laboratorio de Electrónica Sináptica (LES)	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	105.198,14
5481	1152086	UNIVERSIDAD DE GRANADA	REFORMA DE ESPACIOS EN EL ANTIGUO OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE SIERRA NEVADA	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	56.886,59
5513	1152118	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Cavidad de alta fineza y accesorios para generar y manipular un bit cuántico en el Laboratorio de trampas de Iones y Láseres	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	256.694,99
5519	1152145	UNIVERSIDAD DE GRANADA	ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE LA SERIE D5 DE NANOSCALE PARA EL ANÁLISIS DE LA HIPERTERMIA MÁGNETICA SOBRE DIFERENTES NANO MATERIALES IN VITRO E IN VIVO	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	79.985,00
5520	1152020	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Cambio climático y energías marinas renovables: análisis de las interacciones e impactos en la costa mediante estudio tridimensional en tanque de oleaje	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	200.155,00
5523	1151976	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Monitorización de los flujos de gases de efecto invernadero (GEIs; CO ₂ , CH ₄ , N ₂ O) del suelo de un olivar propuesto para cumplir con los requisitos establecidos por la red Europea de infraestructura ERIC-ICOS	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	156.124,00
5526	1151972	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Adquisición de Infraestructura de Computación Científica de Altas Prestaciones para la Red de Supercomputación Andaluza	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	1.050.000,00
5533	1151954	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Microscopio de Fuerza Atómica (AFM) con celda de fluidos para estudio in-situ de reacciones sólido-líquido	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	186.970,00
5534	1151952	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Actualización y mejora de los servicios de análisis medioambiental a alta resolución de la Universidad de Granada	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	399.955,51
5537	1151947	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Grupo de Ultrasonidos	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	1.066.229,33
5539	1151942	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Adquisición de un UHPLC-qTOF para el Instituto Universitario de Investigación del Agua de la Universidad de Granada en un ámbito multidisciplinar para su aplicación en estudios de mejora de la calidad de los recursos hídricos	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	245.700,00
5541	1151928	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Salud, Cerebro y Comportamiento: Una investigación en la frontera del conocimiento	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	351.220,38
5557	1151930	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Equipamiento avanzado para la evaluación y mejora de la salud a través del ejercicio físico en población general, deportistas y poblaciones especiales: Instituto Mixto Universitario Deporte y Salud	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	397.096,97
5223	1150740	UNIVERSIDAD DE HUELVA	ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA SOSTENIBLE (CIQSO)	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	140.000,00
5379	1150858	UNIVERSIDAD DE HUELVA	ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIPHNC	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	58.025,21
5380	1150874	UNIVERSIDAD DE HUELVA	ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CEAFMC	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	80.000,00
5382	1150955	UNIVERSIDAD DE HUELVA	CENTRO DE RECURSOS MULTIMEDIA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (MEDIALAB)	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	88.163,54
5618	1151255	UNIVERSIDAD DE HUELVA	LABORATORIO FRYMA	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	59.995,00
5466	1152238	UNIVERSIDAD DE JAÉN	Plan de equipamiento TIC para el fomento de actividades en el ámbito de la investigación de los grupos implicados.	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	51.685,92
5497	1152177	UNIVERSIDAD DE JAÉN	EQUIPAMIENTO CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN OLIVAR Y ACEITES DE OLIVA.	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	79.130,00

ID SOLICITUD	EXPT. TREWA	ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (EUROS)
5755	1152221	UNIVERSIDAD DE JAÉN	AUTOMATIZACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA EN LABORATORIOS CON CARACTERIZACIÓN ELÉCTRICA DE MATERIALES.	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	21.087,85
5808-11	1152401	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	Equipamiento para el análisis cuantitativo de la expresión génica: Termociclador para PCR cuantitativa con cabezal multipocillo-384 (Anexo XI)	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	31.500,00
5808-12	1152401	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	Adquisición de un homogeneizador para la preparación de extractos celulares de macromoléculas: ácidos nucleicos, proteínas y lípidos así como extracción de moléculas pequeñas para su estudio y cuantificación (Anexo XII).	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	5.323,00
5808-14	1152401	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	Equipamiento para el Laboratorio de Aero-hidrodinámica de Vehículos, consistente en medidores más sensibles de fuerzas y momentos para el túnel de viento, para el túnel hidrodinámico y para el canal de agua. (Anexo XIV)	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	87.355,37
5808-15	1152401	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	Infraestructura para dar soporte técnico en la experimentación en campo abierto (OUTDOOR) a aquellos grupos de investigación cuyas actividades están relacionadas con el área de la seguridad, catástrofe y las emergencias.(Anexo XV)	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	277.879,81
5808-18	1152401	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	Adquisición de un Rastreador Ocular (Eye Tracker) y Workstation PC (Anexo XVIII)	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	39.169,26
5808-25	1152401	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	Actualización y Mejora del Fluorímetro Edinburgh Instruments FLS920 (Anexo XXV)	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	46.040,00
5662	1151393	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	ACTUALIZACIÓN INSTALACIONES CENTRO NACIONAL DE ACELERADORES	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	322.800,00
5670	1151408	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Tokamak Esférico Compacto	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	695.500,00
5674	1151442	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Dotación de infraestructura TIC virtualizada dentro del Servicio Hosting Virtual del SIC para todos los Grupos de Investigación de la Universidad de Sevilla	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	246.505,08
5679	1151463	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA CON CARÁCTER PERMANENTE EN LA FACULTAD DE DERECHO DE SEVILLA: BIBLIOTECA DIGITAL ARANZADI PROVIEW	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	25.760,00
5690	1151504	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Equipo para Fabricación Aditiva Mediante Selective Laser Melting	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	330.300,00
5713	1151524	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Adquisición de un microscopio confocal de superresolución para el Servicio de Microscopía de la Universidad de Sevilla	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	912.150,00
5714	1151551	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO GENERAL DE BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	64.883,20
5715	1151562	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO GENERAL DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	378.000,00
5717	1151619	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	ACTUALIZACIÓN SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	262.537,63
5724	1151713	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	CAMBIADOR AUTOMÁTICO DE MUESTRAS PARA EL ESPECTRÓMETRO BRUKER AVANCE III 500 DEL SERVICIO GENERAL DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	44.000,00
5726	1151728	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	111.393,00
5727	1151738	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	ACTUALIZACIÓN Y MEJORAS DEL EQUIPAMIENTO DISPONIBLE EN EL SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE MICROANÁLISIS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	150.767,88

ID SOLICITUD	EXPTE. TREWA	ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (EUROS)
5729	1151767	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PORTÁTIL COMBINADO DE DIFRACCIÓN Y FLUORESCENCIA DE RAYOS X	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	252.500,00
5735	1151770	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Creación de un Laboratorio de Ciberseguridad Hardware en el Instituto de Microelectrónica de Sevilla	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	102.557,70
5737	1151778	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Sistemas de purificación y análisis de disolventes y muestras orgánicas/organometálicas/ biomoleculares	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	259.027,20
5850	1152528	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	SOLICITUD DE UN CROMATÓGRAFO DE GASES DE DOS CANALES AMBOS CON DETECTOR FID PARA USO EN CROMATOGRAFÍA QUIRAL	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	63.428,00
5843-1	1152458	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	EQUIPAMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL BIENESTAR Y DEL ESTRÉS DE LOS CABALLOS EN COMPETICIÓN	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	14.991,01
5843-12	1152458	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Centro CNC de 5 ejes para Conformado Incremental de Chapa	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	250.000,00
5843-18	1152458	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Laboratorio de Caracterización de Sensores para la e-infraestructura Europea LifeWatch	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	86.406,00
5843-4	1152458	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Dotación de equipos de microfabricación y medida para la sala blanca de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería.	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	78.932,00
5843-8	1152458	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Sistema de Espectrometría alfa, ALPHA-Analyst, formado por 8 cámaras independientes (ampliable a 12) equipadas cada una de ellas con detector semiconductor PIPS de 450 mm ² .	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	55.834,00
5843-9	1152458	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN INTELIGENTES	1400170000 G/54A/74108/00 A1112058E0 2016000651	179.294,47

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de 27 de diciembre de 2019 por la que se conceden ayudas a la realización de Proyectos de I+D+i para entidades de carácter privado convocadas en el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 19.b) del Cuadro resumen de las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, del Consejero de Economía y Conocimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), se hacen públicos los siguientes incentivos.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financian con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida A1123061E0 «I+D+i en Centros de Investigación Privados». Las ayudas se conceden con cargo a los créditos presupuestarios disponibles de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad correspondientes a la partida presupuestaria 1400170000 G/54A/78007/00.

ID SOLICITUD	ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACION DEL PROYECTO	INCENTIVO CONCEDIDO (€)
PY18-FR-0030	FUNDACIÓN MEDINA	Nueva aproximación para el descubrimiento de compuestos microbianos que induzcan la biosíntesis de nuevos antibióticos en actinomicetos	306.020,00
PY18-FR-0025	FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE (FIDESOL)	Impulso en la adopción por parte del tejido productivo andaluz de la tecnología blockchain para seguridad y no repudio en redes de sensores	541.527,95
PY18-FR-0007	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCIA	Experimentos económicos que informen acerca de la desigualdad	139.194,21
PY18-RE-0017	FUNDACIÓN INNOVARCILLA	CirculaRCD: activación alcalina de residuos de construcción y demolición (RCDs). Una economía circular para el sector cerámico andaluz	314.432,95
PY18-RE-0027	FUNDACIÓN MEDINA	Caracterización de microorganismos asociados a líquenes de afloramientos yesíferos como fuente de metabolitos antimicrobianos frente a fitopatógenos y estudio de sus implicaciones biológicas	344.425,00
PY18-RE-0010	FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL – CATEC	BEST AERO FACTORY: Nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia de procesos en la industria aeronáutica	199.150,00
PY18-RE-0014	FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL – CATEC	Sistema de Inspección para Escenarios Industriales mediante el uso de Robots Aéreos (ARIS)	199.910,00

ID SOLICITUD	ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACION DEL PROYECTO	INCENTIVO CONCEDIDO (€)
PY18-RE-0022	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA	Evaluación de la eficiencia técnica relativa de pequeñas áreas sanitarias en salud mental en la comunidad autónoma de Andalucía	105.800,00
PY18-RE-0003	FUNDACIÓN TECNOVA. Fundación para las Tecnologías Auxiliares de la Agricultura.	Utilización de larvas de insectos para la bioconversión de residuos agrícolas en compuestos de alto valor añadido – ENTONATUR	213.969,52
PY18-RE-0031	FUNDACIÓN MEDINA	En busca de nuevos antibióticos derivados del nuevo inhibidor de la replicación bacteriana kibdomicina	380.313,00
PY18-RE-0024	FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE-FIDESOL	Interacción y Programación Inteligente para la Industria 4.0 a través de la Realidad Mixta y Fabricación Aditiva	643.961,65
PY18-RE-0023	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA	Plataforma de simulación multifísica multiescala para el diseño virtual de baterías	135.200,00
PY18-RE-0004	FUNDACIÓN TECNOVA. Fundación para las Tecnologías Auxiliares de la Agricultura.	Tecnologías combinadas para el desarrollo de alimentos enriquecidos de textura modificada	193.686,48
PY18-RE-0009	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA	Despliegue y Control de una Red Inteligente de Vehículos Autónomos Acuáticos para la Monitorización de Recursos Hídricos Andaluces	184.100,00
PY18-RE-0036	FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+I. Fundación para la Innovación y el Desarrollo Tecnológico del Plástico en Andalucía	Fabricación avanzada de piezas ópticas complejas basadas en materiales poliméricos anticondensación y texturizado de superficies	200.000,00
PY18-RE-0006	CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ACUICULTURA - CTAQUA	IMMUNO&ALGAE: Las algas como fuente de compuestos con actividad inmunoestimulante en peces	314.868,09
PY18-RE-0034	CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA (CTA)	Impulso a las capacidades andaluzas para la Bioeconomía en el sector del Olivar, la Horticultura y la Biomasa Algal – ATRESBIO	204.495,00
PY18-RE-0033	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ALIMENTO FUNCIONAL - CIDAF	Fomento de la explotación de hoja de olivo para la producción de nutraceuticos con actividad antiinflamatoria intestinal (INTESOLIVE).	183.207,65
PY18-RE-0028	ASOCIACIÓN DE INVESTIGACION Y COOPERACION INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA "F. DE PAULA ROJAS" – AICIA	Diseño, dimensionado y control de microrredes híbridas térmico-eléctricas basadas en hidrógeno y energías renovables para aplicación en el sector de la edificación.	279.864,70
PY18-RE-0035	FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+I. Fundación para la Innovación y el Desarrollo Tecnológico del Plástico en Andalucía	Obtención de polímeros activos diseñados para impresión 3D en aplicaciones médicas	200.000,00
PY18-RE-0052	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA PRODUCTIVO VINCULADO A LA AGRICULTURA ONUBENSE – ADESVA	Efecto de la aplicación de nuevas tecnologías postcosecha en la calidad, nutrientes y perfil metabólico del arándano durante su vida útil	215.362,88
PY18-RE-0051	FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES – CICAP	Estudio de la epidemiología y las resistencias antimicrobianas de los microorganismos emergentes implicados en el desarrollo de mastitis bovina en Andalucía y actualización de los protocolos del diagnóstico.	228.180,00
PY18-RE-0041	FUNDACIÓN MEDINA	Búsqueda de nuevos inhibidores anti-tumorales procedentes de productos naturales del punto de control inmunitario PD-1/PD-L1 e inhibidores de traslocación nuclear	277.400,00
PY18-RE-0029	ASOCIACIÓN DE INVESTIGACION Y COOPERACION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA "F. DE PAULA ROJAS" – AICIA	ASDELSOL	341.376,80
PY18-RE-0012	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA	Producción de carbohidratos y productos de valor a partir de CO2	211.782,80
PY18-RE-0045	FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN ANDALUZ PARA LA SOSTENIBILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN – CIAC	Desarrollo de nuevos materiales autorreparadores para mejorar la durabilidad de los materiales de construcción REDURCON	307.595,56
PY18-RE-0040	ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACION INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA "F. DE PAULA ROJAS" – AICIA	Biorrefinería para la transformación de bioetanol en alcoholes superiores (C4+) como biocombustibles y bioproductos de alto valor añadido	215.628,73

ID SOLICITUD	ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACION DEL PROYECTO	INCENTIVO CONCEDIDO (€)
PY18-RE-0015	FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+I. Fundación para la Innovación y el Desarrollo Tecnológico del Plástico en Andalucía	Reciclado y revalorización de materiales plásticos avanzados basados en resinas epoxi y fibras de altas prestaciones procedentes del sector del transporte (aeronáutico y automoción)	198.743,00
PY18-RE-0021	FUNDACIÓN TECNOVA. Fundación para las Tecnologías Auxiliares de la Agricultura.	Desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a innovaciones en bioeconomía agroindustrial	202.470,00
PY18-RE-0016	FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+I. Fundación para la Innovación y el Desarrollo Tecnológico del Plástico en Andalucía	Reutilización de residuos de biomasa vegetal procedentes de cultivos agrícolas para la síntesis de plásticos biodegradables y/o compostables y su empleo en la obtención de envases activos en la industria alimentaria	104.076,10
PY18-CO-0047	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ALIMENTO FUNCIONAL - CIDAF	Desarrollo de nuevos productos funcionales a partir de subproductos de la industria azucarera-alcoholera mediante la aplicación de procesos biotecnológicos	226.975,50
PY18-CO-0037	FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE-FIDESOL	Sistema predictivo para garantizar la calidad y seguridad alimentaria del tomate biológico y ampliación de su vida útil mediante el tratamiento de imágenes hiperespectrales (REVELA)	173.024,50

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a beneficiario con DNI 44.586.080-M mediante Resolución de 26 de diciembre de 2014 (línea 5: Fomento de la innovación en el trabajo autónomo), procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro de la misma los interesados podrán comparecer en la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, sita en la C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente anuncio.

DNI del Interesado: 44.586.080-M.

Expediente: SGUIT/DGITC/CDG/L5_109207/ER-78/2019.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvención.

Sevilla, 28 de enero de 2020.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente anuncio se notifica, a las entidades interesadas que figura en el anexo, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Dirección General de Economía Digital e Innovación de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, con sede en la calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Para la entidad Centro Andaluz San Rafael el plazo para comparecer es de veintitrés días (se ha ampliado el plazo de comparecencia, al encontrarse el interesado residiendo fuera de España, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre). En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 20 de enero de 2020.- La Directora General, Loreto del Valle Cebada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

A N E X O

Los actos que se notifican mediante el presente anuncio son:

- Relacionado con la subvención solicitada al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2016) convocatoria 2016 (BOJA núm. 28, de 11 de febrero 2016):

EXP.	INTERESADO	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO NOTIFICADO
CAEEs2016/02	CASA CULTURAL ANDALUCÍA GARCÍA LORCA	C/ Conflot n.º 82, 43700 El Vendrell, Tarragona	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD
CAEEs2016/08	CASA DE ANDALUCÍA EN ALBACETE	C/ León n.º 1 Pta:1, Esquina calle Cervantes 02001 Albacete	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD
CAEEs2016/10	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE ALBACETE	C/ Tarragona, 11, 02005 Albacete	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD
CAEEs2016/11	CASA DE ANDALUCÍA EN RIVAS VACIAMADRID	Plaza Monte Ciruelo nº5 Pl: Baja 28523 Rivas-Vaciamadrid, Madrid	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD
CAEEs2016/15	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA AMIGOS DE ANDALUCÍA DE VALENCIA	C/ Juan Celaya, 5. 46017 Valencia	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD
CAEEs2016/16	FEDERACIÓN COMUNIDADES ANDALUZAS CENTRO ESPAÑA	C/ Gran Vía, 29. Planta: 4. Pta: 4. 28013 Madrid	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

- Relacionado con la subvención concedida al amparo de lo dispuesto en la Orden de 7 de enero de 2014, de la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de acceso público a Internet en comunidades andaluzas, y se efectúa su convocatoria para 2014 (BOJA núm. 8, de 14 de enero de 2014).

EXP.	INTERESADO	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO NOTIFICADO
1907	CENTRO ANDALUZ SAN RAFAEL	Avenida Hipólito Yrigoyen, núm. 999, 5600 San Rafael, Mendoza ARGENTINA	RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a las personas interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio que consta en el expediente, y previa valoración por este órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse al mismo con la publicación del contenido íntegro de cada acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, según se detalla.

Asimismo se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sita en calle Américo Vespucio, 13, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, pudiendo acceder al contenido íntegro de los mismos previa acreditación de la identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expedientes: COSN0073/SC/19.

Actos: Diligencia de archivo del procedimiento sancionador COSN0073/SC/19, en materia de comercio interior, de fecha 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Comercio.

Destinatario: Stadium Uomo, S.L. NIF B18566059.

Resumen del contenido: Presunta infracción grave normativa vigente Comercio Interior de Andalucía (artículo 84.a) del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo). Acuerdo de archivo por desaparición sobrevenida del objeto del expediente, por cese de la actividad comercial y cierre de las instalaciones.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- La Directora General, P.S (artículo 3.5 del Decreto 104/2019, de 12.2, BOJA núm. 31, de 14.2), Lorena Garrido Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la solicitud de renovación de ayudas económicas por hijos menores de tres años y partos múltiples a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la solicitud por parto múltiple o menor de tres años y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, se hace público el presente anuncio.

Interesado: X 3525040 Z.

Expediente: 391-2019-3274.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación ayudas económicas parto múltiple o menor de tres años.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en Gran Vía, 6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Huelva, 5 de febrero de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, relativo a la comunicación de la voluntad unilateral de disolución de los interesados.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado: Naima Belkharraz.

Expediente: 387-2017-119.

Trámite que se notifica: Notificación de disolución unilateral en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesado: Y64765025.

Expediente: 387-2018-3599.

Trámite que se notifica: Notificación de disolución unilateral en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en Avenida Gran Vía, 6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Huelva, 5 de febrero de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

Intentadas las notificaciones de los actos a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándoles que para conocimiento íntegro del acto y constancia podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura. Sección de Rehabilitación, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2 de Málaga.

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
Isabel Gálvez Gallego	****4239	29-AFB-00372/18	Requerimiento de justificación de subvención
María Sánchez Jiménez	****3972	29-AFB-01394/18	Requerimiento de justificación de subvención
Antonio Martínez Morgado	****3795	29-AFB-02342/18	Requerimiento de justificación de subvención
Ángeles Domínguez Ramírez	****7625	29-AFB-03010/18	Requerimiento de justificación de subvención

Málaga, 3 de febrero de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al los interesados el trámite de audiencia regulado en el art. 212 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, si lo estima oportuno, pueda examinar el expediente sancionador y alegar y presentar cuantos documentos estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representación, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

MA-2121/2019

CIF: B90165317

Málaga, 4 de febrero de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
Cimentados 3, S.L.U.	****3829	29-TV-0386/19
M.ª Isabel Urbaneja García	****8258	29-TV-0411/19
Manuel Molina Romero	****8591	29-TV-0416/19
Miguel Aranda Roldán	****1121	29-TV-0422/19
Manuel Novoa Piñeira	****0170	29-TV-0427/19
Banco Santander S.A.	****0013	29-TV-0432/19
Jenifer Cortés Martín	****3271	29-TV-0435/19
Pedro Fernando Leyva España	****9599	29-TV-0450/19
Nezha Zerrifi	****6810	29-TV-0451/19
M.ª Inmaculada García Ordoñez	****5023	29-TV-0472/19
Lis Daniela Ataco Vargas	****9791	29-TV-0476/19
Antonio Cortés Campos	****8419	29-TV-0476/19
Rafael Bascuñana Olea	****5372	29-TV-0484/19
Luna de Federico Bolívar	****6193	29-TV-0485/19
Angel Palacios Costillo	****2579	29-TV-0487/19
Manuel Suárez Ávila	****6173	29-TV-0503/19
Diego Jesús Lopez Lozano	****1726	29-TV-0505/19
Juan Ruiz Pendón	****0137	29-TV-0514/19
Lorena Ruiz Cabello	****7202	29-TV-0519/19
Inmaculada Páez Arjona	****9295	29-TV-0525/19

Málaga, 4 de febrero de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican resoluciones, de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-03273/2018 Matrícula: 1353CDM Nif/Cif: 53279232P Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-00696/2019 Matrícula: 2462GDM Nif/Cif: B92126457 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01201/2019 Matrícula: 9078JJR Nif/Cif: B19505007 Co Postal: 18012 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.5 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 4 de febrero de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-01297/2019 Matrícula: 5282JWH Nif/Cif: X5146454C Co Postal: 28981 Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 4 de febrero de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican resoluciones, de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-01024/2019 Matrícula: 5052JKD Nif/Cif: 53846643D Co Postal: 28701 Municipio: SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-01177/2019 Matrícula: 8805KNP Nif/Cif: 40556977L Co Postal: 08740 Municipio: SANT ANDREU DE LA BARCA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-01383/2019 Matrícula: 5282JWH Nif/Cif: X5146454C Co Postal: 28981 Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01403/2019 Matrícula: 2696DLT Nif/Cif: B93020238 Co Postal: 29660 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01493/2019 Matrícula: 7376KTL Nif/Cif: B92629963 Co Postal: 29590 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 05 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201 Euros

Expediente: MA-01560/2019 Matrícula: 4677JPR Nif/Cif: B65325938 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-01598/2019 Matrícula: 3714JRS Nif/Cif: B65798290 Co Postal: 28046 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01720/2019 Matrícula: 8803BDT Nif/Cif: X4744093K Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-01811/2019 Matrícula: 3819FTF Nif/Cif: B18445205 Co Postal: 18400 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-01819/2019 Matrícula: 8676HXL Nif/Cif: B98160815 Co Postal: 46591 Municipio: ALBALAT DELS TARONGERS Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 20 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000 Euros

Expediente: MA-01891/2019 Matrícula: 0509JJH Nif/Cif: B93274579 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-01903/2019 Matrícula: 6916FBN Nif/Cif: B29706181 Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-01906/2019 Matrícula: 7425DLG Nif/Cif: 24815698D Co Postal: 29190 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-01907/2019 Matrícula: 7425DLG Nif/Cif: 24815698D Co Postal: 29190 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-01908/2019 Matrícula: 7425DLG Nif/Cif: 24815698D Co Postal: 29190 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1500 Euros

Expediente: MA-01940/2019 Matrícula: 0462JHP Nif/Cif: 47200992R Co Postal: 41440 Municipio: LORA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-01948/2019 Matrícula: 0462JHP Nif/Cif: 47200992R Co Postal: 41440 Municipio: LORA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02475/2019 Matrícula: 6038DGD Nif/Cif: B92392489 Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02793/2019 Matrícula: G90063 Titular: PERSIAN ROSE LTD Co Postal: Municipio: GIBRALTAR GIBRALTAR Provincia: Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-02794/2019 Matrícula: G90063 Titular: PERSIAN ROSE LTD Co Postal: Municipio: GIBRALTAR GIBRALTAR Provincia: Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-02795/2019 Matrícula: Titular: PERSIAN ROSE LTD Co Postal: 0 Municipio: REINO UNIDO Provincia: Gibraltar Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes,

contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 4 de febrero de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el requerimiento de subsanación, regulado en el art. 73 de la citada ley, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio proceda a la subsanación, con indicación de que de no hacerlo en dicho plazo se podrá declarar decaído en su derecho al trámite que motiva la petición de subsanación, sin perjuicio de que se continúe con la tramitación correspondiente y se dicte la resolución que en su caso proceda.

MA-2100/2019	NIF: 25676409Z	Por el presente escrito venimos a subsanar un error que se ha producido al mecanizar el nombre de pila del denunciado en los términos del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tanto, donde pone José debe poner Juan. Por otro lado, se le requiere para que acredite documentalmente que el vehículo se encuentra a nombre de la mercantil Leal Silva Transportes, S.L., por cuanto los datos que constan en el Registro de la Dirección General de Tráfico el titular es Juan Francisco Leal Silva.
MA-2101/2019	NIF: 25676409Z	Por el presente escrito venimos a subsanar un error que se ha producido al mecanizar el nombre de pila del denunciado en los términos del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tanto, donde pone José debe poner Juan. Por otro lado, se le requiere para que acredite documentalmente que el vehículo se encuentra a nombre de la mercantil Leal Silva Transportes, S.L., por cuanto los datos que constan en el Registro de la Dirección General de Tráfico el titular es Juan Francisco Leal Silva.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 4 de febrero de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican resoluciones, de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACION RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-01647/2019. Matrícula: 3492JDL. NIF/CIF: 75959620G. Co. Postal: 11360. Municipio: San Roque. Provincia: Cadiz. Fecha de denuncia: 18 de abril de 2019. Normas Infringidas: 40B L, Ley 2/2003 65B 2 D. Sanción: 270,01 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Málaga, 4 de febrero de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican resoluciones, de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: MA-01292/2019 Matrícula: MA008825DC Nif/Cif: B92053032 Co Postal: 29603 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 198.6.12 ROTT LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01898/2019 Matrícula: 3426HBK Nif/Cif: B29757143 Co Postal: 11692 Municipio: SETENIL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02298/2019 Matrícula: 2986DHD Nif/Cif: 52238339A Co Postal: 41730 Municipio: CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987, y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 4 de febrero de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, por el que se notifica Resolución de 18 de noviembre de 2019, por la que se acuerda la recuperación de la posesión de la vivienda que se cita.

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal en su actual domicilio, al titular del DNI núm. 77.024.432-P, con carácter previo a su preceptiva publicación en Boletín Oficial, se realiza la presente notificación mediante anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se comunica que, esta Agencia ha acordado la recuperación de la posesión de la vivienda protegida, situada en calle Casería de Aguirre, núm. 32, bloque 4, 1.ª planta, puerta 4 (Granada), matrícula GR-4397, cuenta núm. 102, por cuanto se establece en los fundamentos fácticos y jurídicos relacionados.

La resolución del Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), se encuentra a disposición del interesado en la Oficina Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa de León, núm. 10, 18013 Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Por el presente anuncio se le otorga un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, para formular recurso de alzada ante el Director General de la Agencia de Rehabilitación y Vivienda de Andalucía, de conformidad con los arts. 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Matrícula	Cta.	Finca Registral	Municipio (Provincia)	DNI/NIE
GR-4397	102	94727	GRANADA	77.024.432-P

Granada, 6 de febrero de 2020.- El Director, Juan Cobo Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de Algeciras, sobre publicación de bases de una plaza de Ingeniero de Caminos por concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla laboral. (PP. 12/2020).

Las bases de una plaza de Ingeniero de Caminos, por concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla laboral, se encuentran publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 240, de fecha 18 de diciembre de 2019.

Algeciras, 18 de diciembre de 2019.- El Alcalde, José Ignacio Landaluce Calleja.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de Algeciras, sobre publicación de bases de una plaza de Ingeniero de Caminos por concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios. (PP. 13/2020).

Las bases de una plaza de Ingeniero de Caminos, por concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios, se encuentran publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 240, de fecha 18 de diciembre de 2019.

Algeciras, 18 de diciembre de 2019.- El Alcalde, José Ignacio Landaluce Calleja.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Comunidad de Regantes de Motril (A.D.A.), de convocatoria de Junta General Ordinaria. (PP. 215/2020).

Se convoca a los partícipes de la Comunidad de Regantes de Motril (A.D.A.) a la Junta General Ordinaria a celebrar el jueves 5 de marzo del 2020 en el local social de la Cooperativa Cañera, sitio en Avenida de Salobreña, 20, de Motril, a las 18.30 horas, en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Examen de la memoria que presenta la Junta de Gobierno correspondiente al ejercicio 2019.
3. Rendición de cuentas del ejercicio 2019 y su aprobación, si procede.
4. Aprobación, si procede, del Presupuesto de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2020, incluyendo la aprobación de la cuota de acequijaje de 2020, así como de las cuotas para el pago del Canon de Regulación y de la Tarifa de Utilización del Agua liquidados por la Cuenca Mediterránea Andaluza, correspondientes al ejercicio 2016.
5. Información sobre el proyecto de modernización del riego a la demanda: exposición del proyecto por los técnicos de la empresa WATS.
6. Adopción de acuerdo para autorizar, si procede, la compra de los terrenos necesarios para el paso de tuberías e instalación del cabezal de filtrado.
7. Informe sobre la distribución de los riegos: Adopción de acuerdos, si procede, sobre la modificación de la plantilla de acequeros y sobre la implantación o no del riego en tanda durante el verano.
8. Información y adopción de acuerdos, si procede, en relación con las afecciones a las acequias y terrenos colindantes de la Comunidad por determinadas actuaciones urbanísticas, así como el estudio, debate y adopción de acuerdos para iniciar acciones legales contra el Ayuntamiento de Motril y/o promotor inmobiliario.
9. Elección de dos interventores de actas.
10. Ruegos y preguntas.

Se recuerda que para tomar acuerdo en primera convocatoria se requiere la mitad más uno de los usuarios y componentes de la Comunidad y, de celebrarse en segunda, bastará cualquiera que sea el número de asistentes.

Motril, 23 de enero de 2020.- El Presidente, Fernando Antúnez Castro.